

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

133° PERÍODO LEGISLATIVO

06 de junio de 2012

REUNIÓN Nro. 12 – 10^{ma}. ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JOSÉ ÁNGEL ALLENDE

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

Diputados presentes

ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos de los Santos
ALMARÁ, Rubén Oscar
ALMIRÓN, Nilda Estela
ANGEROSA, Leticia María
BARGAGNA, María Emma
BISOJNI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
FEDERIK, Agustín Enrique
FLORES, Horacio Fabián
FONTANETTO, Enrique Luis
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
LARA, Diego Lucio Nicolás
MONGE, Jorge Daniel
MONJO, María Claudia
NAVARRO, Juan Reynaldo
PROSS, Emilce Mabel del Luján
RODRÍGUEZ, María Felicitas

ROMERO, Rosario Margarita
RUBERTO, Daniel Andrés
RUBIO, Antonio Julián
SCHMUNCK, Sergio Raúl
SOSA, Fuad Amado Miguel
ULLÚA, Pedro Julio
URANGA, Martín Raúl
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIALE, Lisandro Alfredo
VIANO, Osvaldo Claudio
VITTULO, Hernán Darío
Diputados ausentes c/aviso
ALBORNOZ, Juan José
ALIZEGUI, Antonio Aníbal
MENDOZA, Pablo Nicolás
STRATTA, María Laura

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Justificación de inasistencias
- 5.- Actas
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por el señor Daniel J. Cabrera de un inmueble ubicado en el departamento y ejido de Feliciano, afectado por la construcción de la obra "Acceso a Feliciano desde Ruta Provincial Nro. 1". (Expte. Adm. Nro. 1.295)
- Proyecto de ley. Crear el Colegio de Musicoterapeutas. (Expte. Adm. Nro. 1.296)

III – Dictamen de comisión**Proyecto del Poder Ejecutivo**

- IV – Mensaje y proyecto de ley. Modificar Ley Nro. 8.916, referida al Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos. (Expte. Nro. 19.251). Moción de preferencia (10)

V – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo con competencia territorial en el departamento Gualaguay. (Expte. Nro. 19.234)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Concordia, afectado a la construcción de viviendas y ampliación de la zona urbana del Municipio de La Criolla. (Expte. Nro. 19.235)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 8.318, referida a la creación del Registro Único de Productores Agrícolas de Entre Ríos. (Expte. Nro. 19.236)

- 7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- VI – Proyecto de resolución. Diputada Monjo. Declarar de interés cultural el 1^{er} Taller de "Murga Uruguaya" para principiante, que se llevará a cabo en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 19.228). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)
- VII – Proyecto de resolución. Diputada Angerosa. Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para normalizar la situación de la Obra Social para la Actividad Docente. (Expte. Nro. 19.229). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)
- VIII – Proyecto de resolución. Diputado Lara. Declarar de interés legislativo la realización de la décimo sexta edición de la "Fiesta de las Estancias", a realizarse en jurisdicción de María Grande 2^o. (Expte. Nro. 19.231). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)
- IX – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito por la participación de "El combate silencioso", en la feria internacional Intel-Isef 2012, realizada en Pittsburgh, Estados Unidos. (Expte. Nro. 19.232). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)
- X – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Declarar de interés legislativo la "2^o Exposición y Feria Anual de Emprendedores del Norte Entrerriano", que se realizará en Pueblo San Gustavo, departamento La Paz. (Expte. Nro. 19.233). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)
- XI – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Declarar de interés legislativo los cursos de capacitación sobre la formación de centros de estudiantes, a realizarse Paraná. (Expte. Nro. 19.237). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)

- XII – Proyecto de ley. Diputados Viale, Federik, Sosa, Jakimchuk y Rubio. Crear el Programa de Recuperación de Envases de Agroquímicos de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 19.238)
- XIII – Proyecto de resolución. Diputados Rubio, Federik y Sosa. Solicitar al Poder Ejecutivo requiera a las autoridades de la Obra Social Para la Actividad Docente la urgente regularización de los servicios que presta la misma. (Expte. Nro. 19.239). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)
- XIV – Proyecto de ley. Diputado Alborno. Establecer que el costo financiero total para préstamos personales a empleados públicos provinciales, jubilados, retirados o pensionados no supere el 5% adicional a la tasa informada por el Banco de la Nación Argentina. (Expte. Nro. 19.240)
- XV – Proyecto de resolución. Diputado Alborno. Incorporar al Reglamento de esta H. Cámara en el Título VI De las Comisiones, la Comisión Bicameral de Asuntos para la Integración Regional y Acuerdos Internacionales y designar a sus representantes. (Expte. Nro. 19.241)
- XVI – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Solicitar al Poder Ejecutivo la señalización de la Ruta Provincial Nro. 20 en el tramo Gualaguaychú- Basavilbaso. (Expte. Nro. 19.242)
- XVII – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés legislativo el libro “La Patria Fusilada” reeditado por Francisco Urondo. (Expte. Nro. 19.243). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)
- XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Felicitar al equipo de investigadores que hallaron en el cerro Cóndor de la provincia de Chubut, restos de un dinosaurio. (Expte. Nro. 19.244). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)
- XIX – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Declarar de interés legislativo la muestra de piezas y fotografías vinculadas a la historia del Hospital San Martín de Paraná. (Expte. Nro. 19.245). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)
- XX – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito por el espacio inaugurado en la ciudad de Gualaguay, en el marco del Programa Identidad Entrerriana. (Expte. Nro. 19.246). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)
- XXI – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito por el programa de lucha contra el tabaquismo creado por el Gobierno provincial. (Expte. Nro. 19.247). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)
- XXII – Proyecto de ley. Diputado Alizegui. Prohibir en todo el territorio de Entre Ríos la circulación y utilización en todas sus formas de animales en el tiro de vehículos de tracción a sangre. (Expte. Nro. 19.248)
- XXIII – Pedido de informes. Diputada Romero, diputados Flores y Lara. Sobre la denuncia pública realizada por concejales del Frente Entrerriano Federal del Municipio de Villa Domínguez con respecto a las supuestas violaciones a la Ley Nro. 10.027 del Intendente de dicho municipio. (Expte. Nro. 19.249)
- XXIV – Proyecto de resolución. Diputada Stratta y diputado Uranga. Declarar de interés legislativo el “Primer Encuentro Provincial de Estudiantes Secundarios”, a en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 19.250). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)
- XXV – Pedido de informes. Diputados Federik, Sosa y diputada Rodríguez. Sobre si el Gobierno provincial integró y/o capitalizó a la Cooperativa Agrícola del Tala Ltda. (Expte. Nro. 19.252)
- XXVI – Pedido de informes. Diputados Federik, Sosa y diputada Rodríguez. Sobre el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno provincial y la Universidad Nacional de Tres Arroyos de la provincia de Buenos Aires. (Expte. Nro. 19.253)
- XXVII – Proyecto de resolución. Diputada Monjo. Declarar de interés legislativo el curso de posgrado en intervención temprana, que se llevará a cabo en Villaguay. (Expte. Nro. 19.254). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)
- XXVIII – Proyecto de resolución. Diputada Stratta. Adherir a la celebración de las Bodas de Plata de la Escuela Secundaria Nro.2 “Juan de Mata Ibáñez” de Rincón del Doll, departamento Victoria. (Expte. Nro. 19.255). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)
- XXIX – Proyecto de resolución. Diputado Navarro. Declarar de interés legislativo la “Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología”, a realizarse en distintos puntos del territorio provincial. (Expte. Nro. 19.256). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)

XXX – Proyecto de ley. Diputada Romero. Sustituir la tabla de tramos de valuación de inmuebles rurales fijada en el inciso f) del Artículo 2º de la Ley Impositiva Nro. 9.622. (Expte. Nro. 19.257)

XXXI – Proyecto de ley. Diputado Alizegui. Implementar en el ámbito del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones el “Programa Educativo de Prevención del Bullying y Maltrato entre Compañeros”. (Expte. Nro. 19.258)

XXXII – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Declarar de interés legislativo el curso de capacitación que se dictará en Concordia sobre estrategias educativas, denominado “Redefiniendo estrategias educativas: psicología, TIC y adolescentes”. (Expte. Nro. 19.259). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)

XXXIII – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito por la participación de las patinadoras entrerrianas María M. Derfler, María C. Barzanti y Lucía Kindebaluc, en la Copa Memorial Giuseppe Filippini, que se desarrollará en Italia. (Expte. Nro. 19.260). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)

XXXIV – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Declarar de interés legislativo la conferencia “Iluminación sustentable”, a realizarse en el aula de abogacía de la Universidad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 19.261). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)

XXXV – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito por la misión comercial multisectorial encabezada por el Gobernador Urribarri, que se desarrollará en Colombia y Perú. (Expte. Nro. 19.262). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)

XXXVI – Pedido de informes. Diputados Flores, Lara y diputada Romero. Sobre los aportes realizados durante 2011 y enero a mayo del 2012, en lo que hace al subsidio mensual para las bibliotecas populares. (Expte. Nro. 19.263)

XXXVII – Proyecto de ley. Diputadas Almirón, Angerosa y diputado Navarro. Proponer que en todos los municipios de Entre Ríos, se incorporen plazas integradoras a fin de garantizar la accesibilidad e integración a niños discapacitados, en espacios de recreación. (Expte. Nro. 19.264)

XXXVIII – Proyecto de resolución. Diputada Almirón. Declarar de interés legislativo las acciones implementadas en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Entre Ríos. (Expte. Nro. 19.265). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)

XXXIX – Proyecto de resolución. Diputada Almirón. Celebrar la declaración sobre las funciones de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, acerca de la prohibición de la circulación de mercaderías peligrosas por el complejo hidroeléctrico de Salto Grande. (Expte. Nro. 19.266). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)

XL – Proyecto de resolución. Diputadas Stratta, Almirón, Angerosa, diputados Alborno, Viano y Jakimchuk. Repudiar a las agresiones físicas y verbales proferidas a los periodistas del Programa 6, 7, 8, cuando cumplieran con su labor profesional. (Expte. Nro. 19.267). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)

XLI – Proyecto de resolución. Diputada Almirón. Declarar de interés legislativo los cien años del Hospital San Martín de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 19.268). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de ley. Diputados Lara, Flores y diputada Romero. Reglamentar los artículos de la Constitución provincial referidos a las comunas. (Expte. Nro. 19.269)

- Proyecto de resolución. Diputado Bisogni. Declarar de interés legislativo las “VI Jornadas Entrerrianas de Derecho Concursal – Interdisciplinarias Argentinas Uruguayas de Derecho Privado”, que se realizarán en Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 19.270). Moción sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)

9.- Homenajes

–A los triunfos electorales de Juan D. Perón en 1946 y 1952

–Conmemoración de los Fusilamientos de José León Suárez

–Al Día del Periodista

–A Estela Raval

–En Paraná, a 06 de junio de 2012, se reúnen los señores diputados.

–A las 18.05 dice el:

**1
ASISTENCIA**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Allende, Almada, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viano y Vittulo.

**2
APERTURA**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con la presencia de 27 señores diputados, queda abierta la 10ª sesión ordinaria del 133º Período Legislativo.

**3
IZAMIENTO DE LA BANDERA**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito al señor diputado Jorge Daniel Monge a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos).

–Ingresan al recinto los señores diputados Viale, Federik y Rodríguez.

Entrega de diploma al diputado Jakimchuk

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito al señor diputado Jakimchuk, último legislador que se incorporó a la Cámara, a acercarse al estrado para recibir su diploma de diputado.

–El señor Mario H. Butta, Asesor de Ceremonial y Relaciones Públicas de la Cámara de Diputados hace entrega del diploma. (Aplausos).

**4
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS**

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se justifiquen las inasistencias de los señores diputados Albornoz, Alizegui, Stratta y Mendoza, quienes en este momento se encuentran realizando tareas inherentes a su función.

**5
ACTAS**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura a las Actas de la 8ª sesión ordinaria realizada el 23 de mayo y de la 9ª sesión ordinaria, realizada el 24 de mayo, respectivamente.

–A indicación del señor diputado Navarro se omite la lectura y se dan por aprobadas.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Poder Ejecutivo se dirige en referencia a la resolución aprobada por esta H. Cámara mediante la que se solicita se declare zona de emergencia y desastre agropecuario a los departamentos de Gualeguaychú, Gualeguay, Uruguay, Colón, Tala, parte de San Salvador, Nogoyá y Victoria. (Expte. Adm. Nro. 4.270)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 18.900)

- La Dirección de Programas de Gobierno de la Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación acusa recibo de la resolución aprobada el 26 de abril de 2012 referida a YPF. (Expte. Adm. Nro. 1.344)

–A sus antecedentes. (Expte. Nro. 19.097)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Decreto Nro. 1507 MGJ, del 21/05/2012, por el que se aprueba el Protocolo Interministerial e Intersectorial de Acciones destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar. (Expte. Adm. Nro. 1.226)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia Leyes Nro. 10.113: por el que se autoriza al Superior Gobierno a aceptar la compraventa de un inmueble efectuada por el señor Ángel M. Minetto, a favor del Instituto de Enseñanza Secundaria “Pancho Ramírez” actual Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 72 “Pancho Ramírez” dicho inmueble se ubica en el departamento Federal, localidad de Sauce de Luna; Nro. 10.114: por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación ofrecida por el Frigorífico Regional Santa Elena SA (en liquidación) de un inmueble, ubicado en el departamento La Paz, centro rural de población El Quebracho, distrito Feliciano con destino a la Escuela Agrotécnica Nro. 151 “El Quebracho”; Nro. 10.115: por el que se autoriza al Superior Gobierno a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Club Social y Deportivo General San Martín, del inmueble ubicado en el departamento Federación, distrito Tatutí, Municipio de San Jaime de la Frontera, con destino a la Escuela Primaria Nro. 51 “Tomás Alba Edison”; Nro. 10.116: por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble de propiedad del señor Víctor Machinea consistente en una fracción de terreno ubicado en el departamento Uruguay, ejido de Concepción del Uruguay, Ruta Provincial Nro. 39 esquina ex Ruta Nacional Nro. 14, destinado a zona y/o playa de transferencia de camiones de alto porte, dentro del marco de reordenamiento de tránsito encarada por el Departamento Ejecutivo municipal de Concepción del Uruguay; Nro. 10.117: por el que se autoriza al Superior Gobierno a aceptar la oferta de donación formulada por la Asociación Argentina de Mejoramiento Mutuo S.U.D., del inmueble ubicado en el departamento Feliciano, distrito Atencio, centro rural de población Laguna Benítez, con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 23 “Del Sesquicentenario”; Nro. 10.118: por el que se autoriza al Superior Gobierno a donar a favor de la Municipalidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, una fracción de terreno; Nro. 10.119: por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble de propiedad privada del establecimiento Avícola Don Lorenzo, Sociedad Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Mandataria, consistente en una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, destinado por el Municipio al depósito de vehículos secuestrados en la ejecución del Programa de Reordenamiento de Tránsito; Nro. 10.120: por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en el departamento Federación, con destino a la ejecución de la obra de trazado vial en la Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo III Chajarí-Villa del Rosario, formulada por el señor Horacio B. Percara; Nro. 10.121: por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar el ofrecimiento

formulado por el Estado nacional mediante Ley Nacional Nro. 26.245 de transferir a título gratuito tres fracciones de un inmueble ubicado en el departamento Villaguay, ciudad de Villaguay, con destino a la instalación del Instituto de Formación Penitenciaria de Entre Ríos; Nro. 10.122: por el que se declaran de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la obra: Ruta Provincial Nro. 51 Tramo: Larroque-Urdinarrain; Nro. 10.123: por el que se declara debidamente formalizado el compromiso de donación a favor del Estado provincial de las fracciones destinadas a calle colectoras sobre la Ruta Provincial Nro. 6, y se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a aceptar el ofrecimiento en donación a favor del Superior Gobierno por parte de su titular señor Roberto R. Bizzotto, de un inmueble ubicado en el departamento Tala, distrito Pueblo Segundo, con destino a calle colectoras; Nro. 10.124: por el que se modifica el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.050 -creación del Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Chajarí-; Nro. 10.125: por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación varios inmuebles afectados por la obra PROSAP 7-Lote "B" Tramo 1: Camino de la Costa; Tramo 2: Escuela Nro. 70-RN Nro. 12; Tramo 3: Ramírez-Aranguren; Tramo 4: Ramírez-Don Cristóbal; Nro. 10.126: por el que se aprueba la aceptación de la cesión de derechos hereditarios realizada por el Poder Ejecutivo provincial mediante Escritura Pública Nro. 757, efectuada por los herederos de los señores Rafael Degracia y su esposa Carmen Magdalena Pugliese de Degracia y Donato Pugliese y su esposa María Dominga Lauría de Pugliese a favor del Superior Gobierno, los que serán destinados para obras de urbanización, vivienda, saneamiento y radicación, como así también a fines comunitarios, culturales y recreativos; Nro. 10.127: por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en el departamento La Paz, distrito Tacuaras, ejido La Paz, distrito Estacas y distrito Yeso, y en el departamento Federal; distrito Achiras, distrito Banderas y ejido Conscripto Bernardi los cuales fueron afectados por la obra: PROSAP 7-Lote "A" tramo 1: Ombúes-Las Mulas, Tramo 2: Conscripto Bernardi-Yeso, y Tramo 3: Yeso-Acceso a La Paz; Nro. 10.128: por el que se rectifica la demarcación del radio correspondiente al Municipio de 1º de Mayo efectuada por Ley Nro. 9.352; y Nro. 10.129: por el que se autoriza al Superior Gobierno a aceptar la donación formulada por el Municipio de Santa Anita, del inmueble donde funciona el Hospital Reverendo Padre Enrique Becher de esa localidad. (Expte. Adm. Nro. 1.261)

- El Consejo de Educación remite Resolución Nro. 0458 del 24/05/2012, referida a la designación como integrantes del COPETyPER en representación de las respectivas instituciones, conforme a lo previsto en el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.660. (Expte. Adm. Nro. 1.270)

- La Junta de Gobierno de Aldea San Juan, departamento Gualaguaychú, remite nota en adhesión a la Resolución Nro. 005/12 sancionada por el Concejo Deliberante de Gualaguaychú, referida a la reparación y marcado de la Ruta Provincial Nro. 20. (Expte. Adm. Nro. 1.277)

- El Ministerio de la Producción remite Decreto Nro. 1.171/12 MP, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2012 -Ley Nro. 10083-, en la Jurisdicción 15, por \$ 200.000. (Expte. Adm. Nro. 1.282)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.130, por el que se ratifica en todos sus términos, las disposiciones del Decreto Nro. 486/12 MEHF. (Expte. Adm. Nro. 1.287)

—En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- La Secretaría de la H. Cámara de Diputados de Entre Ríos comunica que la Comisión Bicameral de Biblioteca ha quedado conformada por los señores diputados Jakimchuk, Pross y Sosa. (Expte. Adm. Nro. 1.391)

—Quedan enterados los señores diputados.

- La diputada Stratta, Presidente de la Comisión de Legislación General, solicita el envío del Expte. Nro. 14.910 a la comisión que preside, del proyecto de ley, por el que se autoriza la cesión en forma definitiva al Municipio de Villaguay, del dominio de inmuebles del parque industrial de dicha localidad, girado oportunamente al Archivo. (Expte. Adm. Nro. 1.244)

SR. PRESIDENTE (Allende) – De acuerdo con la nota ingresada con el número de expediente administrativo 1.244, se va a votar la solicitud en el sentido de que el proyecto de ley del

expediente 14.910, remitido al Archivo por aplicación de la Ley Nro. 3.030, sea girado a la Comisión de Legislación General.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consecuencia, este proyecto de ley vuelve a tomar estado parlamentario y pasa a la Comisión de Legislación General.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

b) Particulares

- La comunidad educativa de la Escuela Nro. 2 “Álvarez Condarco”, de Chajarí, departamento Federación, solicita se declare Patrimonio Histórico al edificio escolar de la mencionada escuela. (Expte. Adm. Nro. 1.161)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 16.855)

- La señora Nora D’Amico se dirige a los efectos de expresar su rechazo y repudio a la Resolución Nro. 974 del Ministerio de Salud; referida a la muerte digna. (Expte. Adm. Nro. 1.188)

- El señor Hugo Bodean se dirige a los efectos de expresar su rechazo y repudio a la Resolución Nro. 974 del Ministerio de Salud, referida a la muerte digna. (Expte. Adm. Nro. 1.189)

- El señor Ricardo Monzón se dirige a los efectos de expresar su rechazo y repudio a la Resolución Nro. 974 del Ministerio de Salud, referida a la muerte digna. (Expte. Adm. Nro. 1.190)

- El señor Guillermo Monzón se dirige a los efectos de expresar su rechazo y repudio a la Resolución Nro. 974 del Ministerio de Salud, referida a la muerte digna. (Expte. Adm. Nro. 1.191)

- La señora Alicia Grzelak se dirige a los efectos de expresar su rechazo y repudio a la Resolución Nro. 974 del Ministerio de Salud, referida a la muerte digna. (Expte. Adm. Nro. 1.192)

- La señora Ana Cerini se dirige a los efectos de expresar su rechazo y repudio a la Resolución Nro. 974 del Ministerio de Salud, referida a la muerte digna. (Expte. Adm. Nro. 1.193)

- La Red de Familias Entrerrianas remite cartas de familias y ONG de la Provincia, manifestando su posición a favor del derecho a la vida de los niños por nacer desde su concepción y a favor de la salud física, psíquica y espiritual de sus madres. (Expte. Adm. Nros. 1.321)

- Los ciudadanos de la Provincia de Entre Ríos, remiten apoyo al proyecto del senador Melchiori sobre excusas absolutorias del Art. 86º inc. 2) del Código Penal. (Expte. Adm. Nro. 1.307)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.125)

III

DICTAMEN DE COMISIÓN

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Consejo Provincial de Adultos Mayores. (Expte. Nro. 18.844)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO**IV****MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 19.251)

A la Honorable Legislatura:

Me dirijo a V.H. a fin remitir adjunto a la presente, proyecto de ley mediante el cual se modifican los Artículos 63º de la Ley 8.916, como así también los Artículos 24º, 25º, 26º, 27º y 30º del Decreto Ley Nro. 6.879 (B.O. 16/4/1982), Ley Nro. 7.512 de ratificación, por el cual se creó y reguló el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, los cuales fueron oportunamente modificados por el Artículo 78º de la Ley Nro. 8.916 (B.O. 24/8/1995) y posteriormente por Artículo 3º de la Ley Nro. 9.289 (B.O. 26/12/2000) se modificaron los Artículos 24º y 30º.

Por el Artículo 63º de la Ley Nro. 8.916 se estableció el Fondo Compensador de Tarifas, destinado fundamentalmente a la aplicación de los recursos provenientes del Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas, que administra el Consejo Federal de la Energía, con el objeto de atender las situaciones particulares de cada región y a su vez de categorías de usuarios.

Con el texto propuesto se pretende, continuar dando respuesta a las necesidades sociales y económicas que actualmente atiende este fondo, como son: usuarios de escaso recursos, ayuda social, jubilados, entidades deportivas, salud, instituciones educativas públicas de gestión privada y usuarios rurales; como así también la posibilidad de otorgar a la distribuidoras, cuando los costos de distribución con relación al precio de la tarifa así lo aconsejen, subsidios directos de compensación de tarifa sin indicación de categoría de usuario ni necesidad de explicitarlo en la facturación.

Respecto del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos y de acuerdo al texto actualmente vigente el mismo se destina a:

- 1) Financiar obras de desarrollo eléctrico aprobadas por la Subsecretaría de Desarrollo Energético y gasíferas que se declaren de interés provincial.
- 2) Integrar el Fondo Compensador de Tarifas previsto en el Artículo 63º de la presente Ley en la proporción que fije anualmente el Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto en el Artículo 30º.

A su vez se establece que el Fondo de Desarrollo Energético estará formado por:

- a) Los aportes que haga el Gobierno provincial.
- b) Un recargo sobre la venta de energía eléctrica que anualmente fijará el Poder Ejecutivo. Todos los concesionarios del servicio público de electricidad en la provincia actuarán como recaudadores de este recargo en la forma y modo que establezca la reglamentación.
- c) Las regalías sobre las concesiones de fuentes hidroeléctricas de energía, en la proporción que corresponda a la Provincia.
- d) Los aportes que correspondan a la Provincia según la Ley Nacional de Energía, con excepción del fijado por el Consejo Federal de Energía correspondiente al Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales. El Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del interior (FEDEI) deberá ser aplicado en todos los casos a su destino específico.
- e) Con donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.

El Marco Regulatorio Eléctrico Provincial establecido por Ley Nro. 8.916, es el que regula el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, el cual se creó con la finalidad de desarrollar la infraestructura energética en la Provincia, orientándose a obras para el sistema eléctrico y para las redes troncales y de distribución de gas natural.

Conforme al texto actual el destino del fondo queda circunscripto solamente a obras (eléctricas o gasíferas) muchas veces desde los organismos de control se da una interpretación estricta y lato sensu del texto legal, lo cual dificulta atender gastos complementarios que muchas veces son necesarios para concretar un desarrollo integral en materia energética.

Por ello el proyecto de ley propuesto tiende a ampliar las posibilidades de destinar recursos de este Fondo para la atención de otros gastos necesarios y útiles en materia de política energética, que permita atender la creciente demanda de energía, tanto de usuarios residenciales como desde el sector productivo.

En este sentido se incorpora al objeto de financiamiento del Fondo, lo relacionado con la Ley de Hidrocarburos Nro. 9.991, por el cual se declaró de interés público y estratégico las actividades de exploración y eventual explotación de hidrocarburos en el territorio provincial.

También se incorpora de modo expreso la posibilidad de otorgar subsidios o hacer aportes de capital, a las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, que permita atender situaciones de emergencias, que la Secretaría de Energía, en su carácter de organismo administrador del Fondo considere que se encuentran debidamente justificadas.

Esto último trata de dar respuesta a las emergencias producidas por inclemencias climáticas, inundaciones, o alguna situación puntual que requiera una pronta respuesta.

Otros de los aspectos que se pretende abarcar con la modificación legislativa interesada, es el tema de la eficiencia energética y de producción de energías alternativas limpias y sustentables, políticas que la Provincia viene desarrollando en forma conjunta con el Gobierno nacional y articulando programas de orden nacional con municipios y juntas de gobierno.

A su vez se pretende tener la posibilidad de llegar con esos programas a todas las entidades públicas o privadas que tengan proyectos con impactos sociales para su comunidad y que requieran de un auxilio financiero para su concreción.

En definitiva la propuesta es que con la modificación pretendida el Fondo de Desarrollo Energético se destine a:

- 1) Solventar obras de desarrollo eléctrico del Sistema de Trasmisión Provincial en Extra Alta Tensión y Alta Tensión que se declaren de interés provincial.
- 2) Financiar obras públicas eléctricas de distribución de energía eléctrica, incluidas las de electrificación rural, para usuarios residenciales y sector productivo.
- 3) Realizar transferencias de recursos, en carácter de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de distribución o adquisición de equipamiento para estaciones o subestaciones transformadoras.
- 4) Financiar obras de desarrollo gasífero que se declaren de interés provincial.
- 5) Otorgamiento de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, para atender situaciones de emergencias, que el organismo administrador del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, considere que se encuentran debidamente justificadas.
- 6) Afectar parcialmente los recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, como aportes a fideicomisos para financiar obras de desarrollo energético o de gas que se declaren de interés provincial.
- 7) Financiar total o parcialmente obras para atender el suministro o aumentos de la capacidad de suministro, de energía eléctrica o de gas natural, para parques o áreas industriales.
- 8) Financiar estudios, proyectos y obras de eficiencia energética o de producción de energías alternativas limpias y sustentables.
- 9) Otorgamiento de subsidios a entidades públicas o privadas, para proyectos y obras de eficiencia energética.
- 10) Financiar estudios, proyectos y obras de exploración o explotación de hidrocarburos.
- 11) Gastos para la realización o participación, de eventos de capacitación en materia energética.
- 12) Gastos de equipamiento y de funcionamiento del organismo administrador del Fondo.

Con esta modificación se pretende que el texto legal permita de modo más ágil la concreción de las políticas de desarrollo económico y social que desde el ámbito de la Secretaría de Energía se llevan adelante, en especial para atender el constante incremento de la demanda de energía provocado por el crecimiento del sector productivo.

A su vez también se actualiza el nombre del organismo administrador del Fondo, que desde hace años viene siendo la Secretaría de Energía, como así también ampliar alguna de sus funciones y modo de llevar adelante las tareas asignadas.

Por ello, a fin de posibilitar en forma más ágil y dinámica la concreción de estudios, proyectos y obras en materia de desarrollo energético, incluida la materia de hidrocarburos, es necesaria la modificación legislativa interesada.

En definitiva el proyecto plantea en su Artículo 1º regular la conformación y destino del Fondo Compensador de Tarifas a través de un nuevo texto del Artículo 63º de la Ley 8.916. En el Artículo 2º regular sobre el FEDEER, estableciendo una nueva regulación a los Artículos 24º y 30º del Decreto Ley Nro. 6.879, ratificado por Ley Nro. 7.512, texto conforme Artículo 78º de la Ley Nro. 8.916 y la última modificación dispuesta por Ley Nro. 9.289. Por último en el Artículo

3º adecuar a la realidad actual los Artículos 25º, 26º y 27º Decreto Ley Nro. 6.879, ratificado por Ley Nro. 7.512, texto conforme Artículo 78º de la Ley Nro. 8.916.

Por todo lo expuesto, solicito la sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a V.H.

Sergio D. Urribarri – Juan J. García.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 63º de la Ley Nro. 8.916, texto según Ley 9.289, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 63º: El Fondo Compensador de Tarifas estará formado por:

a) La parte que le corresponda anualmente a la Provincia, de acuerdo a lo asignado por el Consejo Federal de Energía, del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales.

b) Las partidas que decida asignar el Poder Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Energético, a propuesta del organismo administrador de dicho Fondo.

El Fondo Compensador de Tarifas será administrado por la Secretaría de Energía, y se utilizará para otorgar subsidios tarifarios explícitos, compensar tarifas a usuarios finales del sistema de electrificación rural, o subsidios directos de compensación de tarifa sin indicación de categoría de usuario ni necesidad de explicitarlo en la facturación, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo por decreto a propuesta del organismo administrador.”

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 78º de la Ley Nro. 8.916, en cuanto reemplaza los Artículos 24º y 30º del Decreto Ley Nro. 6.879, ratificado por Ley Nro. 7.512, texto conforme Ley 9.289, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

“Artículo 78º: ... "Artículo 24º - Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a:

1) Solventar obras de desarrollo eléctrico del Sistema de Trasmisión Provincial en Extra Alta Tensión y Alta Tensión que se declaren de interés provincial.

2) Financiar obras públicas eléctricas de distribución de energía eléctrica, incluidas las de electrificación rural, para usuarios residenciales rurales y sector productivo.

3) Realizar transferencias de recursos, en carácter de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de distribución o adquisición de equipamiento para estaciones o subestaciones transformadoras.

4) Financiar obras de desarrollo gasífero que se declaren de interés provincial.

5) Otorgamiento de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, para atender situaciones de emergencias, que el organismo administrador del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, considere que se encuentran debidamente justificadas.

6) Afectar parcialmente los recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, como aportes a fideicomisos para financiar obras de desarrollo energético o de gas que se declaren de interés provincial.

7) Financiar total o parcialmente obras para atender el suministro o aumentos de la capacidad de suministro, de energía eléctrica o de gas natural, para parques o áreas industriales.

8) Financiar estudios, proyectos y obras de eficiencia energética o de producción de energías alternativas limpias y sustentables.

9) Otorgamiento de subsidios a entidades públicas o privadas, para proyectos y obras de eficiencia energética.

10) Financiar estudios, proyectos y obras de exploración o explotación de hidrocarburos.

11) Gastos para la realización o participación, de eventos de capacitación en materia energética.

12) Gastos de equipamiento y de funcionamiento del organismo administrador del Fondo.

El Fondo de Desarrollo Energético estará formado por:

a) Los aportes que haga el Gobierno provincial.

b) Un recargo sobre la venta de energía eléctrica que anualmente fijará el Poder Ejecutivo. Todos los concesionarios del servicio público de electricidad en la Provincia actuarán como recaudadores de este recargo en la forma y modo que establezca la reglamentación.

c) Las regalías que correspondan a la provincia según la Ley Nacional de Energía, con excepción del fijado por el Consejo Federal de Energía correspondiente al Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifa a usuarios finales. El Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del interior (FEDEI) deberá ser aplicado en todos los casos a su destino específico.

e) Con donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente".

"Artículo 30° - El Poder Ejecutivo, fijará, a propuesta de la Secretaría de Energía, el cupo que se aplicará al crecimiento del sistema de electrificación rural, el que no podrá ser inferior al dieciocho por ciento (18%) del Fondo de Desarrollo Energético".

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Artículo 78° de la Ley Nro. 8.916, en cuanto reemplaza los Artículos 25°, 26° y 27° del Decreto Ley Nro. 6.879, ratificado por Ley Nro. 7.512, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 78°: ... "Artículo 25° - Créase en el ámbito de la Gobernación la Secretaría de Energía, organismo que tendrá a su cargo la administración del Fondo creado por el artículo anterior. El Poder Ejecutivo dictará las misiones y funciones que regirán su funcionamiento, como así también la estructura orgánica de la misma.

Créase un Consejo Asesor, que funcionará en el ámbito de la citada Secretaría, y que deberá integrarse con representantes de los organismos públicos y organizaciones intermedias representativas del quehacer productivo provincial, para lo cual se dictará la norma correspondiente"

"Artículo 26° - La Secretaría de Energía asegurará la percepción regular del gravamen sobre la venta de energía eléctrica en la provincia. Los concesionarios del servicio público de distribución de electricidad serán responsables de la recaudación del mismo."

"Artículo 27° - La suma que por este gravamen perciban los agentes señalados en el artículo anterior, deberá ser depositada a favor de la Secretaría de Energía, en el plazo y modo que la Secretaría de Energía reglamente, dentro de un período máximo de cuarenta y cinco (45) días de la fecha de la facturación emitida por la venta de energía eléctrica."

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

URRIBARRI – GARCÍA.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, dada la importancia de este proyecto de ley, solicito su reserva en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento preferencial.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

V

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.234)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Créase el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo que tendrá jurisdicción y competencia territorial en el departamento Gualeguay, provincia de Entre Ríos, con asiento en la ciudad de Gualeguay, siendo su competencia material regida por el Artículo 1° de la Ley Nro. 5.315 y el Artículo 68° de la Ley Nro. 6.902.

ARTÍCULO 2°.- El Juzgado estará a cargo de un (1) juez del trabajo el que será asistido por un (1) secretario; un (1) jefe de despacho; un (1) oficial mayor; un (1) oficial principal; un (1) escribiente mayor; un (1) escribiente y un (1) auxiliar de segunda, cuyos cargos se crean por la presente ley.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de esta ley. La fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional del Juzgado deberá establecerse dentro

de un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias asignadas para su funcionamiento.

ARTÍCULO 4º.- Todos los expedientes correspondientes a la materia laboral que se encuentren en trámite por ante los Juzgados Civil y Comercial Nro. 1 y Nro. 2 de la ciudad de Gualeguay, serán remitidos para su sustanciación al Juzgado creado por la presente ley, desde el momento de su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO 5º.- Inclúyanse en el Presupuesto General de la Administración Pública provincial del año 2013, los cargos y las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de mayo de 2012.

—A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.235)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad privada ubicado según Plano de Mensura Nro. 70.738, en el departamento Concordia, municipio y ejido de La Criolla, lote Nro. 205, domicilio parcelario: camino general S/Nº, Partida Municipal Nro. 02-05-2007, Matrícula Nro. 1.779, Partida Provincial Nro. 159.545-4, con una superficie de sesenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas y treinta y siete centiáreas (63 ha 82 a 37 ca), registrado a nombre de José Luis Ruffolo.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble a expropiarse será afectado a la construcción de viviendas y ampliación de la zona urbana de la Municipalidad de La Criolla, departamento Concordia.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en esta norma, una vez producida la correspondiente tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones. Asimismo dispondrá que en el término de sesenta (60) días de promulgada la presente, la Escribanía Mayor de Gobierno intervenga en la formalización de la transferencia definitiva del inmueble detallado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de mayo de 2012.

—A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.236)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Capítulo diez de la Ley Nro. 8.318, incorporado por el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.816, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“CAPÍTULO DIEZ

Registro Único de Productores Agrícolas de Entre Ríos

Artículo 34º.- Créase el Registro Único de Productores Agrícolas de Entre Ríos RUPAER, en el que deberán inscribirse los propietarios, arrendatarios, contratistas, aparceros, usufructuarios o quienes exploten, por cualquier título legítimo, por cuenta propia o de terceros, “tierras cultivables” en el territorio provincial con el objeto de cultivar cereales, oleaginosas y/o forrajeras para la obtención de granos, debiendo acreditar los requisitos que al efecto establezca la reglamentación. Dichos sujetos quedarán obligados a la ejecución de los programas de uso y conservación de suelos para una agricultura sustentable que implemente la autoridad de aplicación.

Facúltase al Poder Ejecutivo provincial, a través de la autoridad de aplicación, a dictar todas las normas que resulten necesarias para la implementación y funcionamiento del citado Registro, celebrar convenios con municipios y comunas y en especial, a establecer requisitos vinculados a categorías de productores, diversidad y rotación de cultivos, uso de agroquímicos, desmontes, y todos aquellos aspectos que tiendan a evitar prácticas que distorsionen la explotación y comercialización sustentable, priorizando el desarrollo económico-social del pequeño y mediano productor residente en Entre Ríos, desalentando la especulación y el uso de la tierra en grandes superficies continuas o discontinuas.

Artículo 35º.- A los fines de este capítulo, se entenderá por “tierras cultivables”, aquellas superficies que posean aptitud para ser destinadas total o parcialmente al cultivo de cereales oleaginosas y/o forrajeras para la obtención de granos.

Artículo 36º.- La autoridad de aplicación determinará anualmente las prácticas de conservación de suelos que deberán cumplimentar los inscriptos en el RUPAER, en el marco de las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Cuando las prácticas conservacionistas determinadas por la autoridad de aplicación se circunscriban a una zona declarada como área de conservación y manejo de suelos obligatoria, el incumplimiento por parte de los sujetos que utilicen tierras cultivables en la zona en cuestión, dará lugar al pago de una multa de hasta diez (10) veces el importe del impuesto inmobiliario rural anual para dicha parcela. La reglamentación regulará los instrumentos de control, el valor y la forma de efectivización de la multa según el grado de incumplimiento, pudiendo establecer plazos y condiciones especiales para los pequeños y medianos productores agrícolas.

Artículo 37º.- Las personas, empresas u otros entes que estando obligados a inscribirse en el RUPAER no lo hicieran en tiempo y forma tendrán las mismas obligaciones y estarán sujetos a iguales sanciones que los debidamente inscriptos, además de ser pasibles de las sanciones que por incumplimiento de deberes formales establece el Código Fiscal de la Provincia.

Derecho de Uso de Tierras Cultivables.

Artículo 38º.- Por la utilización de tierras cultivables ubicadas en la provincia de Entre Ríos destinadas al cultivo de cereales, oleaginosas y/o forrajeras para la obtención de granos se abonará un “Derecho de Uso de Tierras Cultivables”. La obligación de pago se perfeccionará con el traslado de los granos fuera de la parcela explotada.

El pago del derecho se realizará en la forma y en el plazo que establezca la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).

Artículo 39º.- Están obligados al pago del “Derecho de Uso de Tierras Cultivables” los titulares o responsables de los granos referidos en el artículo precedente, lo cual surgirá de las constancias que establezca la reglamentación. Asimismo, los transportistas serán solidariamente responsables por el pago del tributo y pasibles de las mismas sanciones que los obligados, cuando trasladen el grano sin la documentación que acredite el pago del derecho establecido en la presente o la exención pertinente.

Artículo 40º.- Estarán exentos del pago del “Derecho de Uso de Tierras Cultivables” las personas, empresas u otros entes que cumplimenten los siguientes requisitos en forma concurrente:

- a) Se encuentren radicadas en Entre Ríos;
- b) Desarrollen las prácticas de manejo y conservación del suelo definidas por la autoridad de aplicación en la totalidad de las tierras cultivables sujetas a explotación, en los plazos y condiciones que la reglamentación establezca, pudiendo la misma diferenciar entre categorías de productores;
- c) Acrediten la compra o contratación de, como mínimo, el 80% de los insumos, servicios agrícolas y de transporte de granos a personas, empresas u otras entidades radicadas en Entre Ríos. En el caso de compras de insumos que no se producen o comercializan directamente en cantidades suficientes en la jurisdicción provincial, el presente requisito se podrá cumplir con la compra de los mismos a través de personas y/o empresas radicadas en Entre Ríos. La autoridad de aplicación podrá reducir hasta el 50% dicha obligación según el cultivo y la zona si ello resultare fundado técnica y/o económicamente;
- d) Entreguen al menos el 80% de la producción de granos para su utilización, acopio y/o acondicionamiento a personas, empresas u otras entidades radicadas en Entre Ríos. La autoridad de aplicación podrá reducir hasta el 50% dicha obligación si ello resultare fundado técnica y/o económicamente. En el caso de que el sujeto obligado al pago del derecho de uso comercialice en forma directa su producción a destinatarios finales no radicados en Entre Ríos y en tanto cumplimenten los demás requisitos establecidos en este artículo, la alícuota del

derecho de uso no podrá superar el máximo del treinta por ciento (30%) de la establecida conforme al Artículo 44° de la presente ley.

Las condiciones previstas en los incisos c y d se tendrán por cumplidas en el caso de pequeños y medianos productores agrícolas.

Artículo 41°.- Se entenderá que una persona, empresa u otra entidad está radicada en Entre Ríos, a los efectos de esta ley, cuando se establezca físicamente en la jurisdicción provincial con el objeto de desarrollar actividades económicas de carácter permanentes y estables en la misma, lo cual presupone un proceso de inversión en activos reales en el ámbito geográfico provincial, una base administrativa local y una continuidad productiva en el tiempo (temporalidad) en Entre Ríos. La reglamentación definirá el requisito de temporalidad según la naturaleza de la actividad, no pudiendo exigir un plazo mayor a los tres años de trabajo continuo en la provincia. Las personas, empresas u otras entidades nuevas que produzcan en Entre Ríos serán consideradas empresas radicadas siempre que el origen de la inversión provenga mayoritariamente de una o varias empresas radicadas. Los productores agrícolas no radicados en la provincia que deban cumplir con el requisito de temporalidad para acceder al estatus de "productor radicado" deberán estar igualmente inscriptos en el RUPAER durante el período necesario para tal fin.

Artículo 42°.- No podrán acceder a las desgravaciones impositivas previstas en el Capítulo IV de la Ley Nro. 8.318 las personas, empresas y demás entes que:

- a) Siendo titulares registrales de "tierras cultivables" no se encuentren exentos del pago del derecho de uso previsto en este capítulo, salvo por las parcelas que cedan, bajo cualquier modalidad contractual, para su explotación a personas, empresas u otros entes exentos;
- b) Siendo titulares registrales de "tierras cultivables" cedan las mismas, bajo cualquier modalidad contractual, para su explotación a personas, empresas u otros entes no exentos, salvo por las parcelas que cedan, bajo cualquier modalidad contractual, a personas, empresas u otros entes exentos;
- c) Sean calificados como grandes productores agrícolas.

Los beneficios otorgados hasta la fecha de promulgación de la presente ley mantendrán su vigencia, sin perjuicio de su fiscalización y/o revisión.

Artículo 43°.- A los efectos de esta ley, el Poder Ejecutivo establecerá la definición de pequeño y mediano productor agrícola, de acuerdo a los siguientes parámetros: naturaleza de la actividad, ubicación (zona ecológica económica), volumen de producción, cantidad de hectáreas cultivadas, capital afectado a la explotación, nivel de ingresos y características socio-económicas de la explotación. En ningún caso ingresarán en esta categoría los productores cuyo volumen de producción exceda el equivalente en valor a mil doscientas (1.200) toneladas de soja de primera, considerando el promedio de las tres últimas campañas contadas desde la fecha en que se realiza la clasificación.

Artículo 44°.- El derecho establecido en este capítulo se determinará aplicando la alícuota del seis por ciento (6%) sobre el valor total de los granos obtenidos por el uso de tierras cultivables en Entre Ríos. La reglamentación podrá establecer alícuotas diferenciales según el tipo de cultivo y/o el grado de degradación del suelo en función de la ubicación de la parcela explotada, no pudiendo resultar en ningún caso inferior al cuatro y medio por ciento (4,5 %). El valor de los granos lo determinará periódicamente la autoridad de aplicación según el procedimiento que al efecto establezca la reglamentación, sobre la base del precio FAS teórico oficial que por tonelada de cada cultivo publique la Dirección de Mercados dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación u organismo que en el futuro lo reemplazare o sustituyere. La reglamentación podrá prever la base que deberá tomarse en caso de que el precio FAS teórico no esté determinado.

Artículo 45°.- El que omitiere total o parcialmente el pago del "Derecho de Uso de Tierras Cultivables" será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) de la obligación omitida.

Cuando el importe del derecho y sus intereses fueran cancelados dentro del término de diez (10) días hábiles posteriores a la intimación del contribuyente, la multa se reducirá en un veinticinco por ciento (25%).

Idéntica sanción le corresponderá a los sujetos, sean personas físicas o jurídicas u otros entes, a quienes se les encomiende el transporte de los granos cuando lo hicieran sin la documentación que acredite el pago del derecho.

Artículo 46°.- La reglamentación establecerá la forma de determinación, verificación y percepción del derecho de uso de tierras cultivables.

El Ministerio de Producción, en su carácter de autoridad de aplicación de las disposiciones de la presente ley, tendrá a su cargo la implementación y fiscalización relacionada con el Registro Único de Productores Agrícolas de Entre Ríos RUPAER, creado mediante el Artículo 34º.

La Administradora Tributaria provincial ATER será el organismo encargado de la recaudación del derecho de uso, quedando facultada para disponer de todos los instrumentos de información, fiscalización y control pertinentes, conforme las normas impositivas vigentes y lo establecido en la presente ley y su decreto reglamentario, siendo de aplicación subsidiaria el Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, pudiendo designar agentes de retención, percepción y fiscalización.”

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese al Artículo 30º de la Ley Nro. 8.318 el siguiente inciso:

“J) Solventar el gasto tributario total en que incurra el Estado provincial anualmente, con motivo de los beneficios otorgados en virtud del Artículo 12º de la presente ley, respecto del impuesto inmobiliario. La reglamentación determinará la forma y periodicidad en que se efectivizará la transferencia al Tesoro provincial.”

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ordenar la Ley Nro. 8.318 incorporando las leyes posteriores a su dictado, incluida la presente, a numerar y reenumerar su articulado.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de mayo de 2012.

–A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales.

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los siguientes números de expediente: 19.228, 19.229, 19.231, 19.232, 19.233, 19.237, 19.239, 19.243, 19.244, 19.245, 19.246, 19.247, 19.250, 19.254, 19.255, 19.256, 19.259, 19.260, 19.261, 19.262, 19.265, 19.266, 19.267 y 19.268; que los pedidos de informes identificados con los números de expediente 19.249, 19.252, 19.253 y 19.263 sean comunicados al Poder Ejecutivo, porque reúnen los requisitos que establece el Artículo 177 de la Constitución; y que los restantes proyectos sean remitidos a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

VI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.228)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés cultural, el 1er Taller de “Murga Uruguaya” para principiante que se llevará a cabo el día sábado 02 de junio del corriente año, en la Escuela Rogelio Martínez, cita en calle 25 de Mayo y Rivadavia de la ciudad de Villaguay y el cual está dirigido al público en general especialmente, adolescentes y adultos. Este importante acercamiento a la música uruguaya es organizado de manera conjunta entre la Municipalidad de Villaguay, a través de su Dirección de Cultura y Educación y la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER),

desde la Sección de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud, en esta oportunidad expondrán el Sr. Mauro Richard, Prof. de Arte con orientación en lenguaje musical (CGE), el Sr. Carlos Cousido, Lic. en salud ambiental y el Sr. Martín Bianchi, diseñador gráfico.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

MONJO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este primer encuentro artístico-cultural que sobre la murga uruguaya se producirá en la ciudad de Villaguay el día 2 de junio de este año en la Escuela Rogelio Martínez, está dirigido a público en general y quienes asistan recibirán una serie de conocimientos sobre el fenómeno de la murga uruguaya, que les permitirán interpretar, tengan o no experiencia previa, una serie de canciones clásicas, en un repertorio seleccionado y arreglado especialmente para esta actividad y así comprender una de las manifestaciones más populares de la música del Uruguay y sentir un género artístico musical tan propio del carnaval uruguayo como es la murga.

Este importante y singular acontecimiento cultural tiene como eje de acción, profundizar las raíces culturales de un movimiento popular de música callejera que reconoce sus orígenes en expresiones musicales de España, África y de Uruguay, conformado por un espectáculo que aúna, en una sola representación los géneros artísticos, literarios, musicales, visual, teatral y de danza, que interactúan con el contexto y lo reproduce en forma satírica y formulando una visión crítica reflexiva, que es representada durante alguna festividad (carnavales, fiestas patronales, aniversarios de fundación, eventos deportivos, etcétera), descubrir, esto y transmitirlo al público es la aventura intelectual que propone el 1º Taller de "Murga Uruguaya" para principiante, que además busca, despertar el interés en la sociedad por un género dramático-musical latinoamericano que tienen un sello propio, "Murga Uruguaya", que cuenta con un número importante de cultores y admiradores. Y fomentar la creación nuevos grupos musicales sean amateur o profesionales para que se incorporen efectivamente en la vida cotidiana de nuestra provincia. También se procura con este taller, que las nuevas murgas funcionen independientemente, para lo que se ahondará en el tema de producción, proponiendo la inserción de quienes participen y que por sus condiciones naturales y sus trabajos en el taller, estén dispuestos a integrar una murga.

Este taller es organizado por la Municipalidad de Villaguay, a través de su Dirección de Cultura y Educación y la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), desde su Sección de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud, tendrá como expositores a los señores Mauro Richard, Prof. de Arte con orientación en lenguaje musical (CGE), Carlos Cousido, Lic. en salud ambiental y Martín Bianchi, diseñador gráfico, quienes tendrán la misión de dar las enseñanzas, explicaciones y comentarios, que sin dudas han de gratificar al público participante, ya que los nombrados cuenta con amplios conocimientos y una extensa trayectoria docente.

Por lo expuesto y atendiendo a que este encuentro tiene una base cultural importante, le solicito a mis pares hagan la correspondiente evaluación del proyecto de resolución y de considerar oportuno acompañen la iniciativa con su voto favorable.

María C. Monjo

VII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.229)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Comunicar a las autoridades de la Obra Social para la Actividad Docente – OSPLAD, sobre la necesidad de restablecer de inmediato las prestaciones médico asistenciales que deben asistir a los ciudadanos y docentes afiliados residentes en la provincia,

de manera de evitar la indefensión de quienes aportan obligatoriamente desde sus salarios para poder usufructuar los servicios que la obra social debe garantizar para la atención del cuidado y recuperación de la salud. Asimismo que se prevea para el futuro adoptar las medidas y cambios necesarios para que este tipo de situaciones no se repitan en el tiempo.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a la Superintendencia de Servicios de Salud para que como organismo responsable del contralor de las actividades de los agentes del Seguro Nacional de Salud y de las Obras Sociales Sindicales en particular, para el logro general de las metas establecidas por el Estado, realice un informe sobre la situación de la OSPLAD, en especial en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, e inicie las acciones tendientes para la normalización de las prestaciones que los afiliados deben recibir de esta obra social.

ARTÍCULO 3º.- Exhortar al PE de la Provincia para que, de existir deudas pendientes de pago por parte del Estado provincial a la OSPLAD, arbitre los medios necesarios para normalizar la situación a la brevedad.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ANGEROSA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Visto la situación que afecta los ciudadanos docentes entrerrianos afiliados a la Obra Social para la Actividad Docente – OSPLAD, en el territorio de la provincia, con las prestaciones médico-asistenciales que necesitan y deberían recibir de esa obra social, que se encuentran con reiterados y prolongados cortes de los servicios de: farmacia, médicos, bioquímicos, kinesiólogos y otros, que dejan sin la asistencia debida para el cuidado y recuperación de la salud a más de 22.000 afiliados.

Que los prestadores fundamentan que la suspensión de los servicios obedece a los reiterados incumplimientos de la obra social en la cancelación de las facturaciones por las prestaciones brindadas a los afiliados cuyo normal plazo contractual es de 30 días, a la fecha se adeudan a la mayoría 5 meses y en algunos casos desde más tiempo, como a la Federación Médica de Entre Ríos que reclama las facturaciones que corresponden a los meses de setiembre de 2011 en adelante. Según estimaciones de la delegación local la deuda total con los prestadores es cercana a los 10 millones de pesos.

Que de acuerdo a lo informado por los organismos autárquicos del Estado entrerriano: CGE, UADER, y Caja de Jubilaciones, así como los subsidios otorgados a los establecimientos de gestión privada, se han ido entregando y/o depositando en la obra social con regularidad; es decir que los aportes corrientes ingresan mensualmente como corresponde. Por otra parte sobre la deuda reclamada por la obra social al Gobierno provincial, de acuerdo a lo informado, tiene origen en errores por liquidaciones en los sueldos de los docentes nacionales transferidos a la Provincia en 1993 y por incumplimientos parciales de retenciones no efectuadas de varios años atrás, una parte está consolidada y se está abonando el acuerdo suscrito oportunamente, y la otra se encuentra en revisión por los técnicos de las áreas respectivas.

Que son numerosos los casos de reclamos por falta de atención en sanatorios y clínicas donde se deberían realizar tratamientos y cirugías que se van posponiendo debido a la suspensión de los servicios, y en los casos que son de urgencia, deben ser afrontados directamente por el afiliado que luego solicitan el reintegro correspondiente y los mismos no son abonados en forma inmediata o perentoria. Hay casos de reclamos de reintegros sin abonar demorados en más de un año, con el argumento que están en auditoría en Buenos Aires -según lo informado por el Consejo Local de OSPLAD-, con el consiguiente perjuicio para el usuario.

Leticia M. Angerosa

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.231)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés legislativo la realización de la décimo sexta edición de la "Fiesta de las Estancias" a llevarse a cabo este próximo domingo 3 de junio de 2012 en jurisdicción de María Grande 2do.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la comisión organizadora del mencionado evento.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

LARA

FUNDAMENTACIÓN

Honorable Cámara:

La "Fiesta de las Estancias" cumple 16 años en esta edición 2012, reeditándose este acontecimiento cultural en donde las costumbres de nuestra tierra se exhiben y resaltan, con la participación de destacados jinetes en destrezas criollas como la doma, la presentación de reconocidos payadores de nuestro país y de países vecinos y la actuación de destacados artistas del ámbito regional.

Este evento cada año reúne a numerosas personas que viven con profundo entusiasmo su desarrollo. Además por su importante convocatoria reúne las representaciones tradicionalistas más reconocidas de esta comunidad y su zona, contando además con diversas expresiones artísticas que revalorizan nuestras costumbres y tradiciones nacionalistas. Dentro de este reconocido acontecimiento tienen su espacio de participación numerosos representantes culturales de nuestra ciudad a través de las distintas expresiones culturales que se desarrollan en nuestro ámbito.

Considerando a éste un importante acontecimiento como una muestra de la promoción de nuestra cultura nacional, la que indudablemente contribuye de manera notoria a fortalecer nuestras raíces, nuestra identidad como nación y la preservación de la tradición nacional de los entrerrianos, esta Honorable Cámara de Diputados entiende que dicho acontecimiento debe ser declarado de interés legislativo.

Diego L. Lara

IX**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 19.232)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito por la participación de "El combate silencioso" dos proyectos entrerrianos que muestra una comprensión certera acerca de los factores posbélicos que incidieron en la aparición de trastornos psíquicos en ex combatientes. Formaron parte de la delegación argentina que representó al país dos alumnas y una docente de la Escuela Nro. 5 Sabá Z. Hernández de Nogoyá, en la Feria Internacional Intel-Isef 2012, realizada en Pittsburgh, Estados Unidos.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dos proyectos entrerrianos formaron parte de la delegación argentina que representó al país en la Feria Internacional Intel-Isef 2012, que se realizó en Pittsburgh, Estados Unidos, desde el domingo 13 y hasta el viernes 18 de mayo.

Entre los trabajos que representaron a nuestro país estuvo "El combate silencioso", desarrollado por las alumnas de la escuela secundaria Nro. 5 "Dr. Sabá Z. Hernández", Vanesa Vaccaretti Fernández y Micaela Soave, acompañadas por la docente asesora del trabajo de investigación, profesora en Ciencias Políticas Valeria Viola.

La investigación busca desplegar una comprensión certera acerca de los factores psíquicos que incidieron en la aparición de trastornos psíquicos en ex combatientes de Malvinas, a través de testimonios obtenidos y estudios realizados por entidades y profesionales de la salud.

Mediante la hipótesis de trabajo los chicos abordaron, dentro de esos factores, la incidencia de la falta de tratamiento y diagnóstico específico al retorno del conflicto armado y la influencia de la falta de reconocimiento gubernamental y social.

Una vez más nuestros jóvenes entrerrianos nos dan una acabada muestra, que con la inversión en el sistema educativo, permite el desarrollo y las capacidades de los mismos no solo para su desarrollo personal, sino que posiciona la provincia en sitial de privilegio para su crecimiento.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.233)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés de esta Honorable Cámara la "2º Exposición y Feria Anual de Emprendedores del Norte Entrerriano" que se realizará entre el 15 al 17 de junio de 2012 en pueblo San Gustavo, departamento La Paz.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Más de 100 emprendedores ofrecerán sus productos en la 2º Exposición y Feria Anual de Emprendedores del norte entrerriano, que se realizará entre del 15 al 17 de junio de 2012 en pueblo San Gustavo, departamento La Paz.

Más de 100 emprendedores de la economía social ofrecerán sus productos en la exposición, la Escuela Nro. 11 "Conscripto Bernardi" será el lugar elegido para dicho evento.

La jornada consiste en generar un espacio de comercialización y promoción de emprendimientos de la economía social. También contará con actividades recreativas y culturales a cargo de IPAF y talleres de monitoreo ambiental a cargo de INTA entre otras cosas.

El Área de Producción de la Municipalidad de San Gustavo, realizará también charlas para feriantes e intercambios de ideas - charla sobre los alcances de los servicios ambientales del monte entrerriano.

De este modo, los emprendedores cuentan con una herramienta de contacto directo con los consumidores y con otros productores. A su vez, los consumidores no sólo acceden a productos de calidad; también apoyan una forma distinta de producción, comprometida con la cultura de los emprendedores, su historia y sus valores.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.237)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés de esta Honorable Cámara los cursos de capacitación sobre la formación de centros de estudiantes, los derechos y obligaciones de estas figuras, y su dinámica fuera de los colegios. Las mismas son organizadas por la Dirección Nacional de la Juventud, y se realizarán el viernes 8 de junio de 9 a 18 en el centro de convenciones La Vieja Usina.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cerca de 400 alumnos de escuelas secundarias realizarán una capacitación sobre la formación de centros de estudiantes, los derechos y obligaciones de estas figuras, y su dinámica fuera de los colegios. Entre Ríos es la segunda provincia en la que la Dirección Nacional de la Juventud brinda esta capacitación.

Esta formación se realizará el viernes 8 de junio de 9 a 18 en el centro de convenciones La Vieja Usina, y contempla charlas y trabajos en grupo.

La selección de las escuelas que participarán estará a cargo de los referentes territoriales que la Secretaría de la Juventud tiene en cada uno de los municipios. La convocatoria llegará a toda la provincia, pero no será masiva. Se convocará a aquellas escuelas que ya tengan centro de estudiantes y en el caso de los colegios que no, se invitará a uno o dos referentes.

La capacitación se basa en el lema "Organizarnos para transformar", la Dirección Nacional de Juventud ofrece talleres de formación ciudadana en los centros de estudiantes, con el objetivo de acompañar y consolidar espacios de participación y debate con jóvenes estudiantes, además de promover la organización y el aprendizaje colectivo desde las instituciones educativas como uno de los primeros ámbitos de relación y construcción social.

Para ello, se aborda y trabaja la historia de la participación de los jóvenes estudiantes secundarios; la participación de los jóvenes en las instituciones educativas, la vinculación de la participación en la escuela y la comunidad, las herramientas para la creación de un centro de estudiantes con temas tales como, cuestiones administrativas, estatutos, leyes, pasos para el armado de un centro etcétera y la consolidación del proceso de conformación del centro de estudiantes.

Dotar a nuestros jóvenes de este tipo de herramientas democráticas, es un método claro de inclusión y participación activa, en donde los mismos toman conciencia que involucrándose es la forma de transformar o solucionar los problemas.

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.238)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Programa de Recuperación de Envases de Agroquímicos**

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Recuperación de Envases de Agroquímicos de la Provincia de Entre Ríos en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, siendo el Ministerio de Producción la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos:

a- Recuperar los envases de productos fitosanitarios utilizados en establecimientos agropecuarios, para disminuir los riesgos de contaminación directa o indirecta.

b- Coordinar con el INTA, los gobiernos locales, las organizaciones representativas del sector y las universidades con carreras que tengan competencia en el asunto, planes para la recolección, compactado y disposición final de los envases vacíos, así como para la promoción y desarrollo de proyectos de investigación que generen nuevos usos para la reutilización o reciclado de los envases.

c- Promover la concientización de los participantes de la actividad agropecuaria sobre el riesgo que provoca el mal uso de dichos envases.

d- Estimular a las empresas que se dedican a reciclar residuos para que aumenten el reciclado de los envases de agroquímicos.

ARTÍCULO 3º.- Créase el Fondo para la recuperación de envases de agroquímicos de Entre Ríos (FOPREAER), que se integrará con un aporte porcentual fijo por envase comercializado por parte de las empresas formuladoras o importadoras de agroquímicos dentro del territorio entrerriano. Dicho porcentaje no podrá ser trasladado directa o indirectamente al precio de los productos y será establecido por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4º.- El FOPREAER se destinará para financiar los programas, subsidios y becas establecidos por la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Se implementará un programa provincial de concientización acerca de los perjuicios y riesgos del uso indebido de los envases de agroquímicos, debiendo tener especial consideración la difusión de la información a las familias de productores rurales extrapampeanas. El mismo consistirá en:

- Incrementar el alcance de las campañas de concientización que realiza en Entre Ríos el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) sobre este tema.

- Respalda y reforzar las actividades realizadas por entidades particulares como la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes de Argentina (CASAFE) y el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (COPAER) a través de subsidios dirigidos a las actividades de concientización y difusión en el territorio provincial.

ARTÍCULO 6º.- Créase en el marco del programa referido en el artículo precedente, un curso de capacitación destinado a operarios de máquinas aplicadoras de agroquímicos. Éste será de carácter obligatorio y hará principal hincapié en la técnica del triple lavado de envases y se ajustará a lo normado en el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés).

ARTÍCULO 7º.- El Programa implementará subsidios destinados a las empresas radicadas en la provincia, o que puedan instalarse en un futuro, que tengan o pudieran tener como actividad el reciclado de residuos, para que recuperen y traten los envases de agroquímicos para su reutilización, mediante un reintegro de un porcentaje de lo pagado por la compra de envases de agroquímicos para reciclar, con la presentación de la factura correspondiente. La autoridad de aplicación determinará el porcentaje correspondiente y establecerá la pertinencia, o no, del beneficio debiéndose dar un reglamento al respecto.

ARTÍCULO 8º.- Se establece un programa de becas para los trabajos de investigación dentro del ámbito de las universidades públicas del territorio provincial que estudien la factibilidad de reutilización de los envases o los posibles usos de lo producido del reciclado de los mismos. El monto de las becas y el otorgamiento de las mismas estarán a cargo de la autoridad de aplicación a través del Instituto Autárquico Becario Provincial (INAUBEPRO).

ARTÍCULO 9º.- A partir de los seis meses de la promulgación de la presente ley, todas las máquinas aplicadoras de agroquímicos que se comercializan en el mercado provincial deberán disponer de un sistema de lavado de los envases para su descontaminación. En los casos de las máquinas que ya se encuentran en actividad, la autoridad de aplicación establecerá el plazo

en el que deberán adecuarse a lo establecido por la ley y las sanciones en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 10º.- Créase un Consejo Asesor Participativo, integrado ad honorem con representantes del INTA, el Gobierno provincial, las organizaciones representativas del sector agropecuario, la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y comercializadores de agroquímicos; que asesorará al Programa y supervisará las actividades desarrolladas en el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- Tanto la autoridad de aplicación como el Consejo Asesor aquí referidos deberán velar por que todas las acciones definidas en el marco de la presente ley sean coordinadas con las provincias de Córdoba y Santa Fe, con la finalidad de avanzar en regulaciones comunes en el marco de la Región Centro.

ARTÍCULO 12º.- Definiciones a los efectos de la presente ley:

- Se consideran "agroquímicos" a todos los herbicidas, insecticidas, fungicidas, inoculantes, coadyuvantes, fertilizantes y hormonas de uso agropecuario.

- Se considerará "empresa formuladora" a la persona física o jurídica que realiza el proceso de la mezcla física de las sustancias componentes de un agroquímico (ingrediente activo e inerte) a fin de que esté terminado, de acuerdo a la composición porcentual y apto para su aplicación directa o dilución a concentraciones adecuadas.

ARTÍCULO 13º.- De forma.

VIALE – JAKIMCHUK – FEDERIK – RUBIO – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La necesidad de atender una demanda de alimentos creciente obliga a dirigir los esfuerzos hacia una agricultura tecnificada en alto grado. A su vez, esto implica altos niveles de disponibilidad y de utilización de insumos para garantizar los aumentos de productividad. En el grupo de insumos se destacan los fitosanitarios también denominados agroquímicos, plaguicidas, defensivos agrícolas, elementos útiles para la protección y el crecimiento de los cultivos cuando son usados racionalmente. Pero también, en numerosas ocasiones, su manejo inoportuno o incorrecto puede producir inconvenientes de fuerte repercusión en el ambiente, afectando severamente nuestra calidad de vida y a las futuras generaciones.

Los envases representan un riesgo potencial directo o indirecto de contaminación. Directo por los posibles derrames o la reutilización directa de los mismos, donde siempre quedan restos de productos, si no son debidamente tratados. Indirecto, porque al ser quemados provocan vapores más tóxicos que el mismo producto; o cuando se entierran, inutilizan terrenos o afectan acuíferos.

En función del uso cada vez mayor de agroquímicos en las explotaciones agropecuarias, creemos necesario implementar un programa desde el Ministerio de Producción de la Provincia que tienda a la recuperación y reciclado de los envases, para reducir los riesgos de contaminación, no sólo a las personas sino también al ambiente.

El problema de los envases vacíos de agroquímicos constituye un desafío de difícil solución. Si bien el volumen anual de envases despachados al mercado local de productos fitosanitarios es importante, los problemas mayores a que nos enfrentamos son los derivados de la contaminación que esos envases provocan y la dispersión geográfica de los mismos. Es difícil de mensurar el impacto potencial sobre la salud de las personas y el ambiente que podría derivar de un inadecuado manejo de recipientes que han alojado productos tóxicos. La preocupación por el destino final que debe darse a estos envases llevó en su momento a que organismos sanitarios de la Nación, las provincias y fabricantes y vendedores de agroquímicos, articularan su accionar. Existen algunas provincias que ya exhiben reglamentaciones al respecto, y entendemos importante que Entre Ríos, con sus características productivas, tenga una normativa común para organizar las campañas de concientización de los riesgos que se corren con el mal uso de los envases, como también las políticas para con las empresas formuladoras, importadoras o distribuidoras de los mismos.

En la actualidad algunas provincias establecen destinos comunes de los envases para su disposición final. No en todos lados existen plantas de reciclado o destrucción de los mismos, por lo que terminan siendo centros de altísimo nivel de contaminación, ya que allí sólo se concentran, generando zonas de alto riesgo ambiental.

Los centros de acopio primarios deben ser planificados, su número, ubicación y tamaño, para brindar el lugar adecuado para la disposición final de los envases. El programa de recolección y disposición final de envases de agroquímicos Agrolimpio funciona en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Tucumán, Chaco, Córdoba, Corrientes, Mendoza, Neuquén y Salta. También se han firmado convenios que procuran garantizar que el producido de la recuperación y transformación de un residuo agrícola como son los envases vacíos de agroquímicos descontaminados, sea aplicado a un fin social.

Desde los distintos centros de estudios, tanto nacionales como provinciales, se pueden desarrollar trabajos de investigación que busquen nuevos destinos para estos residuos. Entendemos que estos trabajos deben ser estimulados y financiados desde la Provincia, con clara conciencia de la necesidad de encontrar respuestas locales a este problema. Con la implementación del programa que estamos impulsando, las mismas empresas generadoras de los fitosanitarios contribuirán con un fondo destinado específicamente para estos estudios.

La técnica del triple lavado es una práctica muy útil para reducir los niveles de restos de productos en el interior de los envases. Diversos trabajos de investigación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), como de Facultades y de la Cámara Argentina de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE) demuestran que luego de realizar esta práctica, el nivel de residuos es muy bajo. En el presente, varias empresas conscientes de la importancia de avanzar en este sentido, han incorporado distintos dispositivos que permiten realizar dicha práctica, con resultados positivos.

Como parte de este necesario cambio cultural es que aspiramos a que impulse la modificación de las prácticas cotidianas; entendemos necesario establecer la obligatoriedad de que todas las máquinas que funcionen en el territorio provincial posean un dispositivo de limpieza de envases, de manera que no haya limitantes para su implementación. Las que ya se encuentran en funcionamiento deberán incorporarlo de acuerdo a un plazo perentorio que reglamente la autoridad competente, de manera que en un lapso razonable todas las máquinas se encuentren en condiciones de incorporar esta práctica, y de ese modo disminuir en forma significativa los residuos en los envases. Para tomar dimensión del avance que implicaría la incorporación de esta práctica basta observar que, por ejemplo, en Francia y Holanda los envases tratados con triple lavado son considerados residuos domiciliarios por su bajo nivel de toxicidad.

Como antecedente en nuestro país, podemos mencionar que el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza (ISCAMEN) dictó la Resolución 217/05 mediante la cual obliga a los productores a someter los envases vacíos a la técnica del triple lavado, inutilizarlos y llevarlos a los centros de acopio. Esta normativa es inédita en el país, porque contempla la recategorización de los envases como no peligrosos, siempre y cuando sean sometidos al triple lavado y esa condición sea supervisada por ISCAMEN. En tanto que los envases con restos de agroquímicos tienen un trato diferencial y son considerados residuos peligrosos.

En nuestra iniciativa, partimos del hecho incontrastable de que las empresas formuladoras necesitan de los envases para la comercialización de sus productos, por lo que deben colaborar con la sociedad para reducir los niveles de residuos. A partir de este proyecto, serán las propias multinacionales las que harán los mayores esfuerzos económicos para colaborar a la medicación de las prácticas en torno al tratamiento de sus residuos. Mediante su aporte monetario se fomentarán buenas prácticas agronómicas, se becará a estudiosos para un mejor uso de los residuos y se fomentará el reciclado de los envases. Esto también podrá estimular el desarrollo de nuevas formas de envases, con otros materiales, concentraciones de productos, tipos de formulados, que redunden en menores niveles de contaminación.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Lisandro A. Viale – Luis E. Jakimchuk – Agustín E. Federik – Antonio J. Rubio – Fuad A. Sosa.

–A la Comisión de Legislación General.

XIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.239)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial para que a través de los organismos correspondientes, requiera a las autoridades de la Obra Social para la Actividad Docente- OSPLAD- la urgente regularización de los distintos servicios que presta la misma.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

RUBIO – FEDERIK – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Vista la honda preocupación de los afiliados, -tanto activos como pasivos- a la Obra Social para la Actividad Docente- OSPLAD -ante la interrupción de los servicios.

Como cualquier obra social tiene como objetivo brindar las prestaciones sanitarias establecidas en el programa médico.

Es la obra social docente más importante del país, con más de 35 años de experiencia, ofreciendo los mejores servicios en salud para los docentes y también para aquellos que provienen de otras actividades y eligen esta obra social.

La no prestación de los diferentes servicios, afecta directamente la preservación de la salud, siendo un derecho constitucional y siendo su única fuente de financiamiento el aporte mensual que realizan los trabajadores y la contribución de su empleador.

El funcionamiento correcto de la obra social garantiza el derecho que posee el trabajador a la prevención, control y curado de diferentes enfermedades.

Es por ello que solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Antonio J. Rubio – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa.

XIV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.240)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La Provincia de Entre Ríos, a los efectos del recupero efectivizado por el sistema de "código de descuentos" para préstamos personales otorgados a empleados públicos provinciales en actividad, jubilados, retirados o pensionados, establece como condición necesaria que el costo financiero total de dichos créditos no supere el cinco por ciento (5%) adicional a la Tasa informada mensualmente por el Banco de la Nación Argentina como aplicable a las operaciones de préstamos personales para jubilados y pensionados del sistema integrado previsional argentino.

ARTÍCULO 2º.- La presente disposición alcanza a los préstamos otorgados por financieras, mutuales, bancos, cooperativas y cualquier otra entidad autorizada a efectuar préstamos de dinero a interés, que hagan operativo el repago de los mismos a través del sistema de códigos de descuento que implementa en las liquidaciones de haberes la Administración Pública provincial.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos del cumplimiento de la presente ley, instituyese como organismo de aplicación al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de ajustes y liquidaciones, quien deberá dictar los actos administrativos pertinentes para hacerla operativa, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- El organismo de aplicación comunicará fehacientemente los límites autorizados por la presente ley a las distintas reparticiones de la administración que generen descuentos por recibo de haberes así como a las entidades de préstamo alcanzadas. Estas informarán al momento de presentar sus liquidaciones el costo financiero total de cada operación subsidiariamente, a los fines del control y recepción de denuncias por incumplimiento de la

presente disposición, actuará como corresponsable la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.

ARTÍCULO 5°.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a las presentes disposiciones, estableciendo límites al costo financiero total para préstamos personales a empleados públicos activos y pasivos, cuyo repago se efectiviza por el sistema de códigos de descuento en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

ALBORNOZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer un tope al costo financiero total aplicable a los préstamos otorgados a empleados públicos en actividad, pensionados, retirados y/o jubilados provinciales por distintos entes de crédito, cuando dichos préstamos son devueltos por quienes los han recibido a través de lo que se conoce como "códigos de descuento".

El sistema de "código de descuento" es una operatoria bastante difundida y utilizada en cuanto a sujetos de crédito que tienen relación con el Estado, en tanto permite recuperar lo prestado vía deducción del recibo de haberes del deudor. De modo tal que garantiza una tasa de incobrabilidad igual a cero, en virtud de que está garantizado el repago del préstamo por el sistema mismo.

Ahora bien, pese a existir esta certeza de devolución y pago de los intereses, los costos financieros aplicados a estos préstamos son muchas veces exageradamente onerosos, con tasas casi usurarias. De hecho, a fines del año pasado, el Poder Ejecutivo nacional, a través del Nro. 246/2011, estableció un tope para préstamos otorgados a los pasivos vinculados a ANSES, al entender la necesidad de garantizar los ingresos de jubilados y pensionados nacionales, protegiéndolos del abuso, de descuentos excesivos que desvirtúan la función social del crédito, transformando aquello que debiera ser una ayuda en una carga imposible de sobrellevar.

En los considerandos del acto administrativo mencionado, el Poder Ejecutivo nacional afirma la existencia de un constante deterioro de los haberes que termina por convertir a los supuestos beneficiarios de los créditos en virtuales rehenes de un sistema que los obliga a contraer nuevos endeudamientos para poder subsistir.

En línea con la decisión nacional a la que hemos hecha referencia, pretendemos evitar la existencia de prácticas abusivas que se terminan viabilizando con la misma anuencia de la Administración, que facilita los códigos de descuento, estableciendo entonces un tope, un límite, al costo financiero total para aquellos préstamos que se pretendan recobrar vía código de descuento.

La ventaja de contar con un descuento inmediato, un pago seguro y casi conjuntamente con el abono de los sueldos, hace que esta actividad disminuya sensiblemente los costos por riesgo de cobrabilidad y, en el caso de los empleados y jubilados públicos -al menos-, esta prerrogativa debería ser trasladada para mejorar las condiciones hacia los beneficiarios y no, como ocurre actualmente, que esta plusvalía quede en manos de las entidades financieras.

Con esta iniciativa defendemos el salario de activos y pasivos, no restringimos ninguna posibilidad de préstamos sobre el sector, sino que lo que pretendemos es darle razonabilidad a una herramienta que contribuye a la expansión del consumo. De tal manera, estaremos desvinculando lisa y llanamente al Estado de cualquier práctica abusiva sobre los agentes públicos activos y pasivos sujetos de crédito, al condicionar el uso del sistema de códigos de descuento a la aplicación de tasas que no excedan en más de un 5% aquella fijada mensualmente por el Banco de la Nación Argentina como aplicable a las operaciones de préstamos personales para jubilados y pensionados del sistema integrado previsional argentino.

Solicitamos en consecuencia la aprobación de la presente, considerando que será de estricta justicia establecer una clara limitación al costo de los préstamos para trabajadores activos y pasivos del sector público, cuando el repago de los mismos esté atado al pago de haberes mediante el sistema de códigos de descuento.

Juan J. Albornoz

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.241)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la incorporación en el Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados, en el Título VI - De las Comisiones, Artículo 42º, la Comisión Bicameral de Asuntos para la Integración Regional y Acuerdos Internacionales, creada por Ley Nro. 9.658, con carácter de permanente.

ARTÍCULO 2º.- Designar a los representantes para integrar la Comisión Bicameral a la que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar las presentes disposiciones al Honorable Senado, a los fines de que en el mismo sentido se incorpore expresamente en su Reglamento (Título VII De las Comisiones, Art. 45º, La Comisión Bicameral de Asuntos para la integración Regional y Acuerdos internacionales creada por Ley Nro. 9.658, procediendo a designar sus representantes para integrar la misma.

ARTÍCULO 4º.- De forma

ALBORNOZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Comisión Bicameral de Asuntos para la Integración Regional y Acuerdos Internacionales, creada por Ley Provincial Nro. 9.658, constituye un ámbito de trabajo parlamentario fundamental, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas en su momento, y aún más considerando el formidable marco de regionalización e integración política, económica, cultural y social que vivimos en el presente, tanto al interior de nuestro país como en el marco continental, en América Latina y sobre todo en el Cono Sur.

Es parte de la misión de esta Comisión Bicameral, entender en el tratamiento de todos aquellos proyectos legislativos vinculados a políticas de integración, acuerdos interprovinciales y/o convenios internacionales que la Provincia lleve adelante, en el marco de las facultades consagradas en el Artículo 124 de la Constitución nacional y a los que refiere el Artículo 122 inciso 1º de la Constitución provincial reformada en el año 2008, ex Artículo 81, inciso 1º de la redacción previa de nuestra Carta.

Así mismo deberá efectuar el seguimiento y control de todos aquellos actos realizados por las instancias ejecutivas de los organismos regionales existentes derivados de pactos de integración en los que la Provincia sea parte signataria, así como también coordinar institucionalmente las relaciones y actividades propias de los ámbitos parlamentarios que las regiones instituyan, promoviendo la sistematización y clasificación de la información y antecedentes de las políticas de integración sostenidas por la Provincia de Entre Ríos.

En definitiva, entendemos constituye una necesidad obrar como se pide: en primer lugar hacer efectiva una ley sancionada por esta Legislatura oportunamente, y en segundo lugar porque desde el punto de vista político e institucional sería de gran utilidad poner en acción la herramienta que de por sí constituye el mencionado ámbito parlamentario.

Juan J. Albornoz

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.242)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicítase al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios requiera a la Dirección Provincial de Vialidad señalice con urgencia la Ruta Provincial Nro. 20 en el tramo Gualaguaychú-Basavilbaso y realice las obras de reparación que el estado de la misma requiere para una adecuada y segura transitabilidad.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta Provincial Nro. 20 vincula Gualaguaychú, Aldea San Antonio, Aldea San Juan, Urdinarrain, Escriña, Gilbert y Basavilbaso, entre otras localidades del sur de la provincia.

Es una ruta de alto tránsito. En las épocas de siembra y de cosecha es utilizada para la circulación de maquinaria agrícola y el transporte de granos. Permanentemente pasan por ella los camiones que cruzan desde o hacia la Banda Oriental por el Puente Internacional “San Martín”.

Desde hace ya prolongado tiempo, en el tramo objeto de esta solicitud la Ruta 20 es insegura y peligrosa porque carece de señalización horizontal y vertical y su estado es deplorable.

Los días de lluvia se inunda ya que no tiene escurrimiento.

Por todas esas circunstancias es preciso que la Dirección Provincial de Vialidad considere urgente y jerárquica la realización de obras de reparación y señalización de la Ruta 20.

El 19 de abril del corriente año, el H. Concejo Deliberante de Urdinarrain sancionó una resolución en cuyos considerandos transmite la preocupación por el riesgo que constituye para los vecinos que a diario viajan por la Ruta 20 el estado de la misma “sobre todo a la noche -por no encontrarse marcada- o cuando las inclemencias del tiempo obstaculizan la visibilidad” y dado que “se han registrado accidentes”.

En la mentada Resolución Nro. 005/12, las autoridades locales requieren a la Dirección Provincial de Vialidad solucione “en forma urgente los problemas de transitabilidad y seguridad de la Ruta Provincial Nro. 20 entre las ciudades de Gualaguaychú y Basavilbaso”.

Días atrás se produjo un accidente fatal que exige que la cuestión sea considerada jerárquica por la Dirección Provincial de Vialidad, sobre la cual, el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios mantiene atribuciones y facultades.

Cabe señalar que han tomado estado público las declaraciones del Director Administrador de la DPV, ingeniero Jorge A. Rodríguez, en las que reconoce el mal estado de la Ruta 20 en el tramo que interesa este proyecto, exponiendo que “pensamos aplicar un método nuevo de conservación granulado especial que estamos estudiando en el Consejo Vial Federal, que es muy eficaz y a su vez, económico”.

En vista de la situación señalada, es procedente urgir los tiempos de la Administración para que se ponga manos a la obra cuanto antes.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos naturales y Medio Ambiente.

(Expte. Nro. 19.243)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo el libro reeditado “La Patria Fusilada” con testimonio de María Antonia Berger, Alberto Miguel Camps y Ricardo Rene Haidar, recogido por Francisco Urondo.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a Javier y Ángela Urondo, hijos del autor, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia y en estado archívese.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Paco Urondo fue un poeta y periodista asesinado durante la última dictadura cívico-militar que asedió nuestro país; con motivo de la Masacre de Trelew ocurrida el 22 de agosto de 1972 donde fueron fusilados 16 militantes de Montoneros, FAR y ERP, tres sobrevivientes de esa masacre le relataron los hechos que vivenciaron aquella noche.

Recientemente en Santa Fe, ciudad natal de Francisco Urondo, sus hijos presentaron la célebre obra de su padre, destacando la importancia política y cultural del acontecimiento en momentos donde los responsables de esas muertes están rindiendo cuentas ante la justicia por su accionar represivo.

La presentación estuvo acompañada por el Subsecretario de Derechos Humanos de la Provincia, Julián Froidevaux quien los invitó a visitar Entre Ríos cuando en agosto próximo se cumplan 40 años de la masacre.

La obra estuvo descatalogada durante 25 años motivo por el cual su reedición constituye un aporte muy valioso a la memoria colectiva del pueblo argentino, además cobra un significado especial al relanzarse al mismo tiempo que son juzgados los asesinos de ese luctuoso hecho y que se lleva adelante el proceso por delitos de lesa humanidad en Mendoza donde Urondo fue asesinado.

Los presentadores consideraron que se trata de un libro imprescindible, destacando que el país está viviendo una situación política totalmente distinta desde 2005 cuando Néstor Kirchner anunciaba la derogación de las leyes que garantizaban la impunidad a los represores.

Clarisa Lea Place, Susana Lesgart, María Angélica Sabelli, Ana María Villarreal de Santucho, Carlos Astudillo, Pedro Bonnet, Eduardo Capello, Alberto del Rey, Mario Emilio Delfino, Alfredo Khon, José Ricardo Mena, Miguel Ángel Polti, Mariano Pujadas, Humberto Suárez, Humberto Toschi y Alejandro Ulla, estos 16 nombres representan un símbolo de la lucha por la restauración de la democracia en épocas de gobiernos de facto en la República Argentina.

Su pensamiento y líneas de acción fueron la necesidad de terminar en nuestro país con la dictadura militar bajo el ideario de una patria socialista.

16 hermanos fueron los masacrados en la Base Naval Almirante Zar a las 3,30 hs aquel lejano 22 de agosto de 1.972, entre ellos el citado Alfredo Kohon, entrerriano, nacido en la ciudad de Concordia en 1945, estudiante de Ingeniería en Córdoba y trabajador en una fábrica metalúrgica, detenido a fines de 1970 y asesinado a los 27 años.

La Masacre de Trelew representó en nuestro país el germen de la más sangrienta dictadura militar iniciada en 1976 bajo un plan de sistemático exterminio de ciudadanos que cometieron el pecado de pensar por un país distinto.

Embanderados en el ideario sanmartiniano concibieron esa etapa en 1972 como la segunda liberación, identificándose como los seguidores de la lucha obrera que en 1921 y principios de 1922 arrojó más de 1.500 obreros y huelguistas muertos producto de la represión policial de la época por el reclamo de condiciones dignas de trabajo en el sur de nuestro país.

Estos casi 40 años deben servirnos para la reflexión, esos 16 compañeros y compañeras fueron durante el gobierno del General Lanusse un emblema de las luchas populares que resistían el régimen de facto.

La obra que se pretende declarar de interés legislativo representa un valioso aporte para que la ciudadanía conozca como ocurrieron los hechos, relatados por tres testigos presenciales. En los 16 fusilados, esos tres sobrevivientes y el autor del libro también

asesinado por la dictadura, vaya un reconocimiento para todos los argentinos que ofrendaron su vida siendo consecuentes con un ideario de liberación, en nuestra bendita tierra donde debieron pasar muchos años con 30.000 desaparecidos más durante el último gobierno militar para poder concebir una democracia estable y duradera como la vigente desde 1983.

Por las razones expresadas, intereso de mis pares su acompañamiento para con esta iniciativa.

José A Allende

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.244)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Felicitar al equipo de investigadores que hallaron en el cerro Cóndor de la provincia de Chubut los restos del dinosaurio bautizado "Eoabelisaurus mefi", el de mayor antigüedad entre los abelisáuridos, animales carnívoros de los que ahora se sabe existieron antes de la división del súpercontinente Pangea en el jurásico hace 170 millones de años.

ARTÍCULO 2º.- Destacar la labor investigativa que lleva adelante el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) desde su creación por Decreto del PEN Nro. 1.291 del 5 de febrero de 1958.

ARTÍCULO 3º.- Destacar el apoyo que brinda la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica en la promoción de investigaciones científicas y tecnológicas con financiamiento de proyectos.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese al CONICET, a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, y al equipo de trabajo que participo en el hallazgo representado en la persona del paleontólogo Diego Pol, Investigador del CONICET en el Museo Paleontológico "Egidio Feruglio" (MEF) de Trelew, en estado archívese.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La República Argentina definitivamente se ha ido encaminando para consolidarse en el concierto de naciones del mundo como un país que traza y delinea políticas de estado las que perduran a través del tiempo y su respeto por las distintas gestiones de gobierno hace que seamos reconocidos por nuestro aporte en distintas áreas.

"Malvinas" es un ejemplo de ello ya que aislando el disvario que representó la alocada gesta cívico-militar que pergenió la recuperación de las islas por la fuerza en 1982; la diplomacia argentina desde siempre ha mantenido una política coherente y unívoca al respecto, el reclamo argentino siempre ha sido el mismo no como Inglaterra que se debate entre invocar el derecho a la soberanía sobre las islas y la autodeterminación del pueblo instalado malvinense, dos cuestiones absolutamente incompatibles si de derechos se trata.

Otra política de estado que con coherencia ha sostenido nuestro país es el apoyo que brinda a la labor investigativa de los científicos y que solo por dar algunas fechas ejemplificativas de ello, tomamos 1958 ya que un 5 de febrero de dicho año el Poder Ejecutivo Nacional dicta el Decreto Nro. 1.291 creando un organismo autárquico como el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas más conocido como el CONICET siendo su fundador y primer Presidente el Dr. Bernardo Houssay (1887-1971), Premio Nobel de Medicina en 1947.

Este organismo nacional desde esa fecha es el principal órgano dedicado a la promoción de la ciencia y tecnología en Argentina en las diversas ramas del saber, de allí la necesidad de proponer en el articulado de este proyecto un reconocimiento a su labor.

Focalizándonos en una de las áreas que desarrollan, el 23 de mayo pasado se presentó como novedad científica publicando en la revista Proceedings of the Royal Society of London el descubrimiento de un dinosaurio al que bautizaron "Eoabelisaurus mefi" hallado en el cerro Cóndor de Chubut en una campaña desarrollada entre 2009 y 2010.

Paleontólogos patagónicos trabajaron en el proyecto, entre ellos se destaca el investigador del CONICET Diego Pol del Museo Paleontológico "Egidio Feruglio" (MET) de Trelew que dirigió la parte del proyecto orientada a los restos animales, y como resultado del descubrimiento se destaca que los restos de ese dinosaurio demuestran que es el de mayor antigüedad entre los abelisáuridos, animales carnívoros de los que ahora se sabe que existieron antes de la división del supercontinente Pangea en el jurásico hace unos 170 millones de años.

Hasta este descubrimiento los dinosaurios carnívoros abelisáuridos que dominaban en el hemisferio sur eran de una sola familia de la era cretácica entre 100 y 70 millones de años atrás, sin embargo ahora con los restos completos encontrados, se sabe que se originó en el jurásico, es el miembro más antiguo de la familia y vivió antes de la separación.

En 2009 durante la primera campaña los investigadores encontraron los restos del cráneo y vértebras, teniendo que esperar al otro verano para ampliar la excavación, encontrándose con todo el esqueleto articulado del animal.

Los abelisáuridos eran dinosaurios que tenían un cráneo corto y alto, cuernos en algunas especies y brazos y manos diminutas, con este descubrimiento quedaría demostrado que su origen es anterior a lo que se pensaba, surgiendo como nueva pregunta científica porqué la familia de estos dinosaurios estaba sólo en el hemisferio sur, hasta ahora se pensaba que era porque surgieron luego de la división del supercontinente Pangea en Gondwana (sur) y Laurasia (norte) pero este hallazgo demuestra su origen anterior.

La hipótesis de los investigadores es la existencia de un gran desierto en la parte central de Pangea basada en el registro de rocas y plantas de esa época que generó una barrera biogeográfica.

Para el investigador Diego Pol el esqueleto responde muchas preguntas sobre el origen de los abelisáuridos y genera nuevas sobre la distribución de la especie, también permite empezar a entender la incidencia no solo de la separación de continentes, sino de otras causas ambientales, lo cual permite pensar la dinámica climática del planeta con otra circulación de vientos y corrientes oceánicas.

Agregó el investigador que un objetivo a largo plazo de los paleontólogos es conocer cómo era la biota del pasado, como era el mundo en un rompecabezas que tratamos de armar para saber la historia del planeta, por eso formaron un equipo de investigación multidisciplinario.

Continuó analizando el paleontólogo que cuando empezó el desmembramiento de Pangea, se produjeron transformaciones climáticas con prevalencia de condiciones muy cálidas y ausencia de casquetes polares, el registro fósil puede darnos muchas lecciones de cómo fue afectado el clima del planeta advirtió.

El trabajo al que hacemos referencia corresponde a un proyecto que estudia el jurásico en la Patagonia, del que participan 10 investigadores y otros tantos becarios con el apoyo de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y la Fundación Alemana de Investigación.

Señores diputados, la conclusión que podemos extraer de este breve análisis es que nuestro país tiene un capital humano altamente capacitado para realizar investigaciones lo que es valorado inclusive en todo el mundo, también debemos decir claramente que tenemos un país que diseña políticas públicas que promocionan la investigación para lo cual basta observar el currículum del paleontólogo referenciado Diego Pol que se formó en la Universidad de Buenos Aires, se recibió de licenciado en Ciencias Biológicas con orientación en paleontología y luego de especializarse en EEUU desde el año 2006 ingresó como investigador del CONICET en el Museo Paleontológico "Egidio Feruglio" de Trelew.

Por las razones expresadas, intereso el acompañamiento de mis pares para con esta iniciativa.

José A. Allende

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.245)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés de esta Honorable Cámara la muestra de piezas y fotografías vinculadas a la historia del Hospital San Martín, la misma se desarrollara del 30 de mayo al 14 de junio de 2012 en el Museo Martiniano Leguizamón de la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una muestra con piezas y fotografías vinculadas a la historia del Hospital San Martín, será expuesta del 30 de mayo al 14 de junio de 2012 en el Museo Martiniano Leguizamón.

También se podrá acceder allí al material audiovisual preparado por el Instituto Audiovisual de Entre Ríos, que muestra la evolución histórica de la institución, homenajeando también a personas que trabajaron y trabajan en ella. La actividad se realiza en el marco del programa 100 años latiendo, organizado por los Ministerios de Salud y Cultura y Comunicación con la colaboración del Municipio de Paraná.

La exposición, denominada Hospital San Martín 100 años, está montada con piezas de la colección del Museo Histórico relacionadas con los comienzos del nosocomio, así como también fotografías y material periodístico informativo sobre las actividades que desarrolla.

El audiovisual preparado por el Instituto Audiovisual destaca que la institución comenzó a funcionar con el nombre de Policlínico Central San Martín. Se muestra allí también, que si bien con el devenir de los años su arquitectura se fue modificando debido a ampliaciones y refacciones, el frente y su ingreso por calle Juan Domingo Perón -anteriormente Soler- se ha mantenido en la faz arquitectónica.

La muestra organizada para recordar el centenario del nosocomio y homenajear a la gente que ha trabajado y trabaja en el mismo.

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XX**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 19.246)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito por el nuevo espacio inaugurado en la ciudad de Gualaguay, en el marco del Programa Identidad Entrerriana. Las acciones surgen del convenio celebrado entre el Gobierno de Entre Ríos, a través del Ministerio de Cultura y Comunicación, y el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se suma un nuevo espacio cultural en la provincia, con el nuevo espacio inaugurado en la ciudad de Gualaguay, son 18 los proyectos culturales que se encuentran en marcha en la provincia, en el marco del Programa Identidad Entrerriana. Las acciones surgen del convenio celebrado entre el Gobierno de Entre Ríos, a través del Ministerio de Cultura y Comunicación, y el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

El proyecto de la ciudad de Gualaguay se denomina La cultura tiene lugar, y consiste en la creación de un nuevo espacio de circulación de bienes culturales, descentralizado y abierto a propuestas alternativas a la de la gestión pública y privada de la comunidad.

La necesidad de contar para la ciudad, los barrios, su gente y sus potenciales, son fuente de inspiración y trabajo para otras formas de cultura. Por eso el proyecto fomenta estrategias referidas al campo de participación y la articulación, y fortalece la relación de la cultura con otros sectores, reconociendo estos espacios como centros culturales comunitarios.

Entre los objetivos más importantes que se tienen están el buscar y fomentar la promoción y fortalecimiento de los procesos de creación, producción, circulación y acceso a la oferta cultural de diferentes sectores de las artes, vinculando además a organizaciones sociales, gremiales y comunitarias. También propiciar el rol del Centro Cultural como centro de aprendizaje informal, promoviendo el pensamiento crítico, la participación y la imaginación.

Por otro lado, el equipo se encuentra además en la fase de diagramación de la agenda de actividades y eventos del presente año, y ya se confeccionó el logo de la Casa Cultural que llevará la folletería a través de diseñadores locales.

Se realizaron relevamientos en algunos barrios sobre inquietudes para futuras actividades y eventos en la Casa Cultural, registrando muchos artistas entusiastas, jóvenes y adultos con proyectos estancados, posibilitando desde este espacio cultural barrial exposiciones y talleres.

En este momento el equipo se encuentra diseñando el evento de apertura de la Casa Cultural Viva que será el punto de partida para las actividades programadas y a programar.

Además de este espacio, se encuentran en marcha otros dieciocho emprendimientos seleccionados en el marco de la convocatoria 2012 del Programa Identidad Entrerriana que se encuentran en pleno desarrollo, los cuales culminarán dentro de poco tiempo.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.247)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito por el programa de lucha contra el tabaquismo, el mismo es especialmente creado por el Gobierno para generar conciencia sobre el daño que provoca el consumo de tabaco y brindar asesoramiento y apoyo a quienes desean abandonar ese hábito.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este jueves 31 de mayo, se conmemora el día mundial sin humo de tabaco y en ese marco desde el Ministerio de Salud se destacaron las acciones encaradas a través del programa Entre Ríos libre de humo, que está a cargo de la coordinación de enfermedades crónicas no transmisibles de esa cartera. También se apunta a involucrar a todos los actores provinciales y a crear conciencia sobre los beneficios de implementar espacios libres de humo.

Además de charlas y conferencias sobre la problemática, se capacita a personal de salud. Se dictó un curso para la realización de espirometrías, una prueba que evalúa la función pulmonar, clave para detectar patologías respiratorias ocasionadas por el cigarrillo y prevenir sus consecuencias.

También desde la coordinación se gestionó la compra de 10 espirómetros a España, que se sumaran a los ya existentes en hospitales de Paraná, Gualaguaychú y Concordia y serán distribuidos en los centros de salud públicos donde haya personal capacitado.

Además se crearán laboratorios de función pulmonar para comenzar a diagnosticar y realizar el seguimiento correcto de las enfermedades respiratorias crónicas no transmisibles relacionadas con el tabaquismo, como la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y el Asma Bronquial, sumado también a el dictado de un curso de la Asociación Latinoamericana

del Tórax para formar espirometristas, lo que permitirá con los mismos capacitar técnicos en espirometría que puedan hacer funcionar los espirómetros.

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución

Antonio A. Alizegui

XXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.248)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

"Prohibición de Tracción a Sangre"

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la circulación y utilización en todas sus formas de animales en el tiro de vehículos de tracción a sangre.

ARTÍCULO 2º.- La misma se aplicará a partir de los 180 días de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Durante los 180 días previos a la aplicación, el Gobierno provincial a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, deberá iniciar una campaña de difusión, concientización e información, que adviertan la pronta prohibición de la circulación con vehículos a tracción a sangre.

ARTÍCULO 4º.- A partir de los 180 días de aprobada la presente se dará total prohibición de la circulación de vehículos a tracción a sangre.

ARTÍCULO 5º.- El Gobierno provincial dispondrá de un lugar adecuado y con personal idóneo donde podrán ser depositados los caballos, asegurando su cuidado y manutención hasta tanto sean devueltos a sus propietarios o puestos en adopción si así se estableciese.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de la presente ley dará lugar a:

a) La remisión del animal a la repartición que corresponda, la que deberá contar con la infraestructura adecuada para albergarlos, para controlar el estado de salud por personal idóneo en equinos.

b) La retención y depósito del vehículo de tracción a sangre se llevara a la dependencia policial más próxima, debiendo trasladar al animal al albergue correspondiente.

c) Abrir un registro detallando tipo de animal, pelo, marca o señal y el lugar donde quedó alojado. También se deberá dejar asentado el estado de salud del mismo luego de ser revisado por parte de personal idóneo en equinos.

ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Desarrollo Social, deberá asistir a las personas que se dediquen a recoger cartones u otros elementos de la vía publica, brindándoles asesoramiento y colaboración a fin de que puedan constituir cooperativas de trabajo, para realizar la tarea que llevan adelante.

ARTÍCULO 7º.- El Gobierno provincial a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, realizará gestiones ante granjas y estancias que se dediquen al cuidado de animales y que garanticen el bienestar de los caballos, para promover la adopción o compra de los equinos que se retiren de la calle.

ARTÍCULO 8º.- El animal deberá ser devuelto a su propietario, una vez constatado su estado de salud, siendo creado un registro en donde constara el estado previo al secuestro y al ser reintegrado a su dueño. En el caso de quien sea reincidente o en donde se constate que el animal ha sido sometido a malos tratos por parte del poseedor del mismo en cualquiera de las instancias se procederá a su secuestro, el mismo será llevado a las granjas y estancias mencionadas en el Artículo 7º, dejándolo en guarda provisoria hasta la resolución del conflicto por parte de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9º.- Quedan exceptuados de la presente ley, todos aquellos animales que sean utilizados para la actividad rural en todas sus formas.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de ley.

Antonio A. Alizegui

–A la Comisión de Legislación General.

XXIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 19.249)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Ante la gravedad institucional que significa la denuncia pública realizada por los concejales electos del Frente Entrerriano Federal del municipio de Villa Domínguez respecto a la supuesta violación por el Presidente Municipal a lo dispuesto en los Artículos 82º y 112º de la Ley Nro. 10.027 por rehusarse a dar inicio oportuno a las sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante y a brindar el informe anual de gestión, si efectivamente se ha dado cumplimiento a lo expresado por la Ley Orgánica de Municipios por parte del Intendente Mario Ernesto López y en caso contrario, las acciones que desde el Poder Ejecutivo provincial y/o los organismos competentes a su cargo se han tomado para regularizar dicho incumplimiento legal que afrenta el normal funcionamiento de las instituciones del estado municipal y perjudica a los ciudadanos de la mencionada localidad entrerriana.

ROMERO – LARA – FLORES.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.250)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la celebración del Primer Encuentro Provincial de Estudiantes Secundarios que organiza la Secretaría de la Juventud de Entre Ríos junto a la Dirección Nacional de Juventud, a realizarse el día viernes 8 de junio en el Centro Cultural y de Convenciones “La Vieja Usina” de la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

STRATTA – URANGA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El encuentro plantea como objetivo general, favorecer a las instancias organizativas de los jóvenes en los distintos planos educativos y en sus comunidades de pertenencia. Asimismo, intenta propiciar la conformación y consolidación de los centros de estudiantes, concretar áreas de formación que consoliden procesos organizativos en sus agrupaciones, construir con la comunidad educativa una red y efectuar un mapeo de actores que trabajen con el organismo de representación de los estudiantes.

La propuesta está destinada a cuatrocientos estudiantes secundarios de todo el territorio provincial.

Desde mi lugar como legisladora provincial, destaco la importancia y acompaño esta iniciativa que promueve que los jóvenes se organicen y participen políticamente en diferentes ámbitos y niveles. La escuela es uno de los primeros espacios de socialización, participación y

organización y, en este marco, los centros de estudiantes se encuentran estrechamente vinculados con el aprendizaje y la formación de los valores de los procesos democráticos y participativos. Es un ámbito donde los jóvenes pueden agruparse, discutir, hacer vales sus derechos, realizar actividades, y sobre todo participar activamente en la toma de decisiones sobre los asuntos que los atañen como estudiantes y como integrantes de la comunidad, construyendo ciudadanía.

Estos espacios, que fomentan la participación, tienden a generar jóvenes que sean protagonistas activos de su propia historia, capaces de transformar, en forma colectiva y organizada, la realidad. Por estos motivos, deseo que estas jornadas constituyan el puntapié inicial para la formación de jóvenes que, mancomunadamente, construyan un mejor futuro, para nuestra provincia y nuestro país.

Por Todo lo expuesto, solicita a mis pare el acompañamiento y a aprobación del presente proyecto de resolución.

María L. Stratta – Martín R. Uranga.

XXV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 19.252)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Gobierno provincial integró, capitalizó directa o indirectamente en la Cooperativa Agrícola del Tala Ltda. de Rosario del Tala con destino a pequeños y medianos productores asociados en cooperativas.

Segundo: Quiénes son los integrantes de la misma, como socios y como integrantes de sus órganos directivos.

Tercero: Si la Cooperativa funciona hoy como fraccionadora de miel.

Cuarto: Si el Gobierno entrerriano apoyó a los pequeños cooperativistas para la adquisición de la maquinaria, y cuánto dinero demandó a la Provincia esa inversión.

Quinto: Cómo fue distribuido el dinero integrado, personas que fueron los responsables de recibirlo y cuál fue el método de control para fiscalizar la inversión.

FEDERIK – SOSA – RODRÍGUEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXVI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 19.253)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Informe si en el convenio de cooperación, mencionado en los considerandos del Decreto Nro. 937 de fecha 11 de abril 2012, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado en ese entonces por el Secretario de Cultura de la Provincia y la Universidad Nacional de Tres Arroyos de la Provincia de Buenos Aires se estableció expresamente el otorgamiento de subsidios y/o aportes económicos, por parte de la Provincia de Entre Ríos a dicha institución. En su caso cuales fueron los fundamentos para conceder un subsidio de pesos un millón, (\$1.000.000) destinado a la producción de un largometraje, denominado puertas de hierros, a una universidad nacional radicada en la provincia de Buenos Aires.

Segundo: Cuales fueron los criterios y/o prioridades considerados para otorgar un subsidio de pesos un millón (\$1.000.000) a una universidad nacional, foránea, radicada en la Provincia de Bs. As., en desmedro y necesidades de recursos económicos de otras instituciones educativas terciarias de nuestra provincia.

Tercero: Informe si no se considero que dicha universidad, cuenta con presupuesto y ayuda del Gobierno nacional, y en su caso del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Cuarto: Informe si el dinero concedido (\$1.000.000) cuenta con la partida presupuestaria, y en su caso informe a esta Honorable Cámara de Diputados los antecedentes que acrediten la existencia del respaldo presupuestario.

Quinto: Informe si antes del otorgamiento de la suma mencionada precedentemente se presento ante el Gobierno provincial, cotizaciones o presupuestos, relacionados con el gasto de la producción cinematográfica de la mencionada película.

FEDERIK – RODRÍGUEZ – SOSA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.254)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés legislativo el curso de posgrado en intervención temprana, organizado conjuntamente por la Facultad de Ciencias de la Salud - UNER - sede Villaguay, en el marco de la carrera de Kinesiología y Fisiatría, y el Instituto Superior de Formación Docente “Doctora Carolina Tobar García” D- 154 de la ciudad de Concepción del Uruguay E.R., que se llevará a cabo en la ciudad de Villaguay, a partir del 18 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

MONJO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Facultad de Ciencias de la Salud UNER, sede Villaguay, en el ámbito de la carrera de Kinesiología y Fisiatría, ha organizado el curso de posgrado en intervención temprana “Enfoque terapéutico y preventivo del niño con problemas en los primeros años de vida”, proyecto elaborado por el Instituto Superior de Formación Docente “Doctora Carolina García Tobar” D-154, de la ciudad de Concepción del Uruguay, aprobado por Resolución Nro. 1.324/10 CGE y por Resolución Nro. 20/12 CD FCS UNER.

Este curso de posgrado, resulta una inédita propuesta de intercambio académico, que involucra no sólo a las autoridades del ámbito universitario sino también al Consejo General de Educación de la Provincia. Cuenta con un cuerpo docente compuesto por profesionales de trayectoria académica y profesional en el área con la invitación de profesionales académicos de trayectoria nacional e internacional, para el dictado de los seminarios que se desarrollarán en dicho ámbito.

Dicha carrera de posgrado está destinada a la capacitación a profesionales de distintas carreras de nivel superior y universitarias de grado, comprometidos en la atención y recuperación de niñas/os con problemas en sus primeros años de vida, sean profesoras/es en educación especial, de enseñanza especial, de Educación Física; Docentes de Nivel Inicial; Enfermeras/os Universitarios; Terapistas Ocupacionales; Licenciadas/os en Kinesiología y Fisiatría, en Fonoaudiología, en Obstetricia, en Psicología.

El objetivo de la estimulación temprana con un niño sano, es brindarle la oportunidad de que tenga una estructura cerebral sana y fuerte inteligencia (física e intelectual). Por medio de estímulos crecientes en intensidad, frecuencia y duración respetando el proceso ordenado y lógico con que se forma esta estructura acelerándolo, lo que aumentará su inteligencia, haciéndolo de manera adecuada sin presiones utilizando al máximo sus potenciales físicos e intelectuales. Que conozca muchos campos en la vida para que tengan un criterio claro de lo que va a ser cuando sea grandes, el objetivo de una buena estimulación nunca será formar genios en un área específica, sino brindar una amplia variedad de conocimientos y que de esta manera puedan escoger más fácilmente el futuro a seguir.

El objetivo en un niño con lesión cerebral, hiperactividad, déficit de atención, estrabismo, dislexia, retraso o retardo mental, problemas de aprendizaje, problemas de lectura, con síndrome de Down, autismo etc. es identificar en que parte de la estructura cerebral esta la lesión, que le esta ocasionando que su desarrollo se frene (retraso o retardo, etcétera) o sea deficiente, presentando uno o varios de estos síntomas de acuerdo a la lesión (hiperactividad, dislexia, etcétera). Para estimular el cerebro y lograr desarrollar posteriormente una estructura sana y fuerte por medio de estímulos crecientes en intensidad, frecuencia y duración respetando el proceso ordenado y lógico con que se forma esta estructura.

Desde distintas disciplinas se ha expresado que la inteligencia depende en un 50% de la estimulación y en un 50% de la manera como brindemos estos estímulos, así como no estimular es un gran error, estimular incorrectamente puede ser aún más grave.

Conforme a lo expresado y considerando la importancia del resultado de una capacitación de estas características, para los distintos profesionales que interactúan en el desarrollo, la salud y la educación de niñas y niños desde los diversos ámbitos, le solicito a mis pares la correspondiente evaluación del presente proyecto de resolución y de considerar oportuno, acompañen la iniciativa con su voto favorable.

María C. Monjo

XXVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.255)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adherir a la celebración de las bodas de plata de la Escuela Secundaria Nro. 2 “Juan de Mata Ibáñez” de Rincón del Doll, departamento Victoria; y declarar de interés las actividades alusivas, que se realizarán el día 15 de junio a las 15.00 horas en dicho establecimiento.

ARTÍCULO 2.- De forma.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Secundaria Nro. 2 “Juan de Mata Ibáñez”, se encuentra a 42 kilómetros de la ciudad cabecera del departamento Victoria, en el centro cívico de la Junta Rincón del Doll.

Antes de la creación de este establecimiento, los alumnos que egresaban de la escuela primaria no podían cursar sus estudios secundarios en la zona, debiendo trasladarse hasta la ciudad de Victoria, recorriendo una gran distancia. Por este motivo, la mayoría de los estudiantes no podían continuar su educación.

Tomando nota de esta situación, la docente y directora de la Escuela Nro. 21 “Manuel José de Lavardén”, María Becerra, comenzó a realizar gestiones ante las autoridades educativas de la provincia. Para esto, además, realizó un relevamiento en la zona, en el cual obtuvo una preinscripción de 48 futuros alumnos. El 15 de junio de 1987 se realizó la apertura del ciclo básico de la entonces llamada Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 78, continuando luego con la implementación de los últimos años del nivel secundario. Y, en 1991, egresó la primera promoción de Bachilleres en Administración Agraria, convirtiéndose en un acontecimiento de gran importancia para esta zona rural, que venía siendo relegada en materia educativa.

Durante la última década, la escuela fue aumentando su matrícula. Hoy cuenta con 108 alumnos, los cuales pertenecen no sólo a Rincón del Doll, sino también a las juntas vecinas, Chilcas, Pajonal, Molino Doll y Carrizal, del departamento Victoria, y Las Cuevas, del departamento Diamante. Diariamente, 24 docentes, se trasladan desde la ciudad de Victoria para el dictado de las clases.

En la actualidad, esta institución tiene un ciclo básico común, y un ciclo orientado, y durante este año se recibirá la primera promoción con el título de Bachiller en Economía y Administración.

Es importante destacar que, los alumnos de la Escuela Juan de Mata Ibáñez han participado, desde sus inicios, en distintos eventos deportivos, culturales y sociales, obteniendo importantes logros. Han formado parte del Senado Juvenil, jornadas intercolegiales, la semana de la juventud, certámenes literarios, ferias de ciencias y tecnología, y representaron a nuestro país en las Olimpíadas de Desarrollo Sustentable, llevadas a cabo en Houston, Estados Unidos, logrando la medalla de bronce, en mayo de 2011.

Esta escuela significa para los habitantes de esta amplia zona rural, el acceso a una educación de calidad, como base del desarrollo social y de la inclusión, en todos sus aspectos. Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

María L. Stratta

XXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.256)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo provincial la Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología, a realizarse del 11 al 22 de junio de 2012 con la coordinación de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, siendo la misma una iniciativa impulsada por la Secretaría de Planeamiento y Políticas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación – Mincyt.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

NAVARRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de resolución pretendemos declarar de interés legislativo provincial la Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología, a realizarse del 11 al 22 de junio de 2012 como una iniciativa impulsada por la Secretaría de Planeamiento y Políticas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación – Mincyt.

La Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología es una iniciativa que, desde hace ya diez años, impulsa el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación. Desde aquel primer pronunciamiento, la iniciativa apunta a que chicos y grandes (re) descubran la ciencia en la vida cotidiana.

Los objetivos de este evento se pueden resumir en algunas líneas: transmitir la ciencia mediante enfoques no convencionales a fin de despertar y acentuar las vocaciones de jóvenes en áreas científico-tecnológicas estratégicas para nuestra provincia y el país.

Dentro de esta nueva era del conocimiento, las capacidades dinámicas en ciencia y tecnología son claves, no solo para mantener una economía competitiva sino también para aspirar a un verdadero desarrollo social de la provincia.

Gran parte de los jóvenes entrerrianos presentan un perfil de estas características y son los profesionales que resultaran imprescindibles para el desarrollo futuro de Entre Ríos. No obstante, el escenario actual no les provee de las herramientas y motivaciones adecuadas para profundizar este camino.

Desde la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, la provincia no solo comparte esta visión estratégica sino que se hace eco de ella, tomando sus objetivos e impulsando el desarrollo de actividades a través del territorio entrerriano.

A partir de ello, y por primera vez en diez años, Entre Ríos tendrá una semana de la ciencia, organizada por y para la provincia, en donde durante 12 días se llevarán a cabo más de una docena de actividades en distintos puntos del territorio provincial.

La citada actividad apunta a generar un espacio de difusión y apropiación social del conocimiento para que chicos y grandes descubran la ciencia en la vida cotidiana, lo cual es altísima importancia para el proyecto de provincia por el que trabajamos.

Por todo ello solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de resolución.

Juan R. Navarro

XXX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.257)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase la tabla de tramos de valuación de inmuebles rurales fijada en el inciso f) del Artículo 2º de la Ley Impositiva Nro. 9.622, por el Anexo I, que forma parte de la presente, aplicable a partir del Ejercicio Fiscal 2012.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

ANEXO I

ESCALA DE ALÍCUOTAS: Artículo 2 inciso f) - Ley 9,622

f) Inmuebles Rurales

Tramos de Valuación Fiscal	Desde	Hasta	Excedentes	Cuota Fija	Alícuota/ Excedentes
Tramo I	0,01	40000,00	---	250	---
Tramo II	40000,01	240000,00	199999,99	250	0,009
Tramo III	240000,01	440000,00	199999,99	2050	0,012
Tramo IV	440000,01	750000,00	309999,99	4450	0,014
Tramo V	750000,01	1200000,00	449999,99	8790	0,016
Tramo VI	1200000,01	1800000,00	599999,99	15990	0,018
Tramo VII	1800000,01	2700000,00	899999,99	26790	0,020
Tramo VIII - mas de \$	2700000,01	---		44790	0,023

ROMERO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Al realizar un análisis comparativo entre el Anexo I aprobado por la Ley Nro. 10.102 y las tablas de tramos de valuación fiscal fijada en el Inciso f) del Artículo Nro. 2º de la Ley Impositiva Nro. 9.622 vigente desde el Período Fiscal 2009 hasta el Período Fiscal 2011, del Período Fiscal 2005 hasta el Período Fiscal 2008 y con todas las tablas de tramos de valuación fiscal del Inciso f) Artículo Nro. 2º de la Ley Impositiva Nro. 9.622 y anteriores, nos encontramos con una inconsistencia en los valores de la cuota fija calculada, establecida en la Ley Nro. 10.102, denominada en el Anexo I de dicha ley como "Cuota Fija" y la cuota fija calculada de todos los Incisos f) del Artículo 2º de la Ley Impositiva 9.622 y anteriores (Cuadro 1).

Los parámetros modificables por la Legislatura, son los tramos de valuación fiscal (año 2005), los rangos correspondientes a cada tramo (años 2008 y año 2012), las alícuotas sobre excedentes (año 2005) y el impuesto correspondiente al primer tramo (año 2005, año 2008 y año 2012) o primera cuota fija; la columna de excedentes y el resto de las cuotas fijas son el resultado de la aplicación de todos los parámetros antes mencionados a través de una ecuación matemática. Este método es aplicado no solo en el cálculo del impuesto inmobiliario rural, sino en todos los incisos del Artículo 2º de la Ley Impositiva Nro. 9.622, del mismo modo que es aplicado en la tabla de tramos de monto imponible y alícuota vigente para la determinación del impuesto a las ganancias (Cuadro 2).

A modo de ejemplo calcularemos el impuesto del Tramo II y Tramo III, el cual es aplicable del mismo modo hasta el Tramo VII:

	Excedente	Alícuota	Cuota Fija	Impuesto
Tramo I	----	-----	250	250
Tramo II	(240.000 – 40.000,01) 199.999,99	X 0.009)	+ 250	= 2.050
Tramo III	(440.000 – 240.000,01) 199.999,99	X 0.012)	+ 2050	= 4.450

El hecho de que estas dos columnas estén incorporadas al Anexo I puede llegar a ser poco significativo con los sistemas informáticos actuales, pero aun así todos estos datos una vez calculados se cargan de una sola vez en el sistema informático de la ATER para efectuar la emisión de todas las boletas del Impuesto Inmobiliario, pero además tiene una importancia central respecto de la transparencia que debe existir en todos los actos de gobierno, con un Anexo I completo como la que proponemos a través de este proyecto cada contribuyente tiene la posibilidad de verificar el monto del tributo que debe abonar. Además, dicho dato siempre estuvo presente en tablas anteriores.

Si el modo de confeccionar el citado anexo o "tabla" de valores fijos ha sido errado en la norma anteriormente dictada por esta Legislatura, por no haberse respetado el modo tradicional y habitual de cálculo, que en forma inveterada vienen adoptando los órganos competentes, resulta procedente la modificación que se propicia para corregir tal falencia.

Rosario M. Romero

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.258)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

"Programa educativo de prevención del Bullyng y maltrato entre compañeros"

ARTÍCULO 1º.- Implementar en el ámbito del Ministerio de Educación Deportes y prevención de Adicciones provincial un "Programa Educativo de Prevención del Bullyng y Maltrato entre Compañeros", con el objetivo de contribuir a la prevención, detección y derivación médica y psicológica de los casos de acoso y/o violencia escolar o bullyng.

ARTÍCULO 2º.- El Programa debe incluir, entre otras acciones, la puesta en funcionamiento de un gabinete psicopedagógico en cada distrito escolar, con una línea telefónica 0800, de atención gratuita, específicamente dedicada al problema del abuso y malos tratos entre escolares, que será monitoreado por las Direcciones de Educación Primaria y Secundaria. Construir un código de conducta a nivel de la sala de clases que contemple la no tolerancia frente a acciones de intimidación; estableciendo normas claras contra las agresiones, la intimidación. Una campaña de sensibilización dirigida a la sociedad con folletos informativos destinada a la comunidad escolar (alumnos, familias y profesorado) con un texto explicativo y comprensivo alerte a sus miembros sobre el problema. Además sugiera medidas de detección y tratamiento y los oriente sobre la importancia de detectar y controlar el abuso entre escolares.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Deportes y prevención de adicciones, deberá destinar una partida específica para financiar el programa.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar o, incluso, por su término inglés (bullying) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares. Los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas en proceso de entrada en la adolescencia (12-13 años), siendo ligeramente mayor el porcentaje de niñas en el perfil de víctimas.

“Bulear” que quiere decir insultar, intimidar, golpear y humillar sistemáticamente a una persona.

La violencia encuentra una forma de canalizarse socialmente, materializándose en un mecanismo conocido de regulación de grupos en crisis: el mecanismo del chivo expiatorio.

Tipos de acoso escolar

Se han descrito hasta 8 modalidades de acoso escolar, con la siguiente incidencia entre las víctimas.

a) Bloqueo social

Agrupar las acciones de acoso escolar que buscan bloquear socialmente a la víctima. Todas ellas buscan el aislamiento social y su marginación impuesta por estas conductas de bloqueo.

Son ejemplos las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicar con otros, o de que nadie hable o se relacione con él, pues son indicadores que apuntan un intento por parte de otros de quebrar la red social de apoyos del niño.

Se incluye dentro de este grupo de acciones el meterse con la víctima para hacerle llorar. Esta conducta busca presentar al niño socialmente, entre el grupo de iguales, como alguien flojo, indigno, débil, indefenso, estúpido, llorica, etc. El hacer llorar al niño desencadena socialmente en su entorno un fenómeno de estigmatización secundaria conocido como mecanismo de chivo expiatorio. De todas las modalidades de acoso escolar es la más difícil de combatir en la medida que es una actuación muy frecuentemente invisible y que no deja huella. El propio niño no identifica más que el hecho de que nadie le habla o de que nadie quiere estar con él o de que los demás le excluyen sistemáticamente de los juegos.

b) Hostigamiento

Agrupar aquellas conductas de acoso escolar que consisten en acciones de hostigamiento y acoso psicológico que manifiestan desprecio, y falta de respeto y desconsideración por la dignidad del niño. El desprecio, el odio, la ridiculización, la burla, el menosprecio, los motes, la crueldad, la manifestación gestual del desprecio, la imitación burlesca son los indicadores de esta escala.

c) Manipulación social

Agrupar aquellas conductas de acoso escolar que pretenden distorsionar la imagen social del niño y “envenenar” a otros contra él. Con ellas se trata de presentar una imagen negativa, distorsionada y cargada negativamente de la víctima. Se cargan las tintas contra todo cuanto hace o dice la víctima, o contra todo lo que no ha dicho ni ha hecho. No importa lo que haga, todo es utilizado y sirve para inducir el rechazo de otros. A causa de esta manipulación de la imagen social de la víctima acosada, muchos otros niños se suman al grupo de acoso de manera involuntaria, percibiendo que el acosado merece el acoso que recibe, incurriendo en un mecanismo denominado “error básico de atribución”.

d) Coacción

Agrupar aquellas conductas de acoso escolar que pretenden que la víctima realice acciones contra su voluntad. Mediante estas conductas quienes acosan al niño pretenden ejercer un dominio y un sometimiento total de su voluntad.

El que la víctima haga esas cosas contra su voluntad proporciona a los que fuerzan o tuercen esa voluntad diferentes beneficios, pero sobre todo poder social. Los que acosan son percibidos como poderosos, sobre todo, por los demás que presencian el doblegamiento de la víctima. Con frecuencia las coacciones implican que el niño sea víctima de vejaciones, abusos o conductas sexuales no deseadas que debe silenciar por miedo a las represalias sobre sí o sobre sus hermanos.

e) Exclusión social

Agrupar las conductas de acoso escolar que buscan excluir de la participación al niño acosado. El “tú no”, es el centro de estas conductas con las que el grupo que acosa segrega

socialmente al niño. Al ningunearlo, tratarlo como si no existiera, aislarlo, impedir su expresión, impedir su participación en juegos, se produce el vacío social en su entorno.

f) Intimidación

Agrupar aquellas conductas de acoso escolar que persiguen amilanar, amedrentar, apocar o consumir emocionalmente al niño mediante una acción intimidatoria. Con ellas quienes acosan buscan inducir el miedo en el niño. Sus indicadores son acciones de intimidación, amenaza, hostigamiento físico intimidatorio, acoso a la salida del centro escolar.

g) Amenaza a la integridad

Agrupar las conductas de acoso escolar que buscan amilanar mediante las amenazas contra la integridad física del niño o de su familia, o mediante la extorsión.

h) Factores de riesgo

El agresor: características psicológicas y entorno familiar.

Aunque el acosador escolar no tiene por qué padecer ninguna enfermedad mental o trastorno de la personalidad grave, presenta normalmente algún tipo de psicopatología. Fundamentalmente, presenta ausencia de empatía y algún tipo de distorsión cognitiva.

La carencia de empatía explica su incapacidad para ponerse en el lugar del acosado y ser insensible al sufrimiento de este.

La presencia de distorsiones cognitivas tienen que ver con el hecho de que su interpretación de la realidad suele eludir la evidencia de los hechos y suele comportar una delegación de responsabilidades en otras personas. Así, normalmente responsabiliza de su acción acosadora a la víctima, que le habría molestado o desafiado previamente, con lo que no refleja ningún tipo de remordimiento respecto de su conducta (los datos indican que, aproximadamente, un 70% de los acosadores responden a este perfil).

La psicología actual, por otra parte, identifica en los acosadores escolares la existencia probable de una educación familiar permisiva que les puede haber llevado a no interiorizar suficientemente bien el principio de realidad: los derechos de uno deben armonizarse con los de los demás. La consecuencia es la dificultad para ponerse en el lugar del otro por una carencia de altruismo vinculada a un ego que crece a costa de los demás, meros instrumentos a su servicio, y que tiene un umbral de frustración muy bajo. Algunos autores denominan a este tipo de niño como niño tirano.

El niño mal educado en la familia probablemente reproducirá en la escuela los hábitos adquiridos. Ni respetará, ni empatizará con los profesores, ni con sus compañeros. Sus frustraciones quizá le lleven a elegir un cabeza de turco. A menudo será aquel compañero que le haga patentes sus limitaciones y carencias, o que, simplemente, le parezca vulnerable.

i) El entorno escolar

Se puede dar el caso de que la ausencia en clase (o, en general, en el centro educativo) de un clima adecuado de convivencia pueda favorecer la aparición del acoso escolar. La responsabilidad al respecto oscila entre la figura de unos profesores que no han recibido una formación específica en cuestiones de intermediación en situaciones escolares conflictiva, y la disminución de su perfil de autoridad dentro de la sociedad actual.

j) La televisión

El mensaje implícito de determinados programas televisivos de consumo frecuente entre adolescentes que exponen un modelo de proyecto vital que busca la aspiración a todo sin renunciar a nada para conseguirlo, siempre y cuando eso no signifique esforzarse o grandes trabajos, constituye otro factor de riesgo para determinados individuos.

Los expertos han llegado también a la conclusión de que la violencia en los medios de comunicación tiene efectos sobre la violencia real, sobre todo entre niños. Se discute, no obstante, el tipo de efectos y su grado: si se da una imitación indiscriminada, si se da un efecto insensibilizador, si se crea una imagen de la realidad en la que se hiperboliza la incidencia de la violencia, etc.

k) Prevención

Se estima que la intervención simultánea sobre factores individuales, familiares y socioculturales, es la única vía posible de prevención del acoso escolar. La prevención se puede realizar en distintos niveles.

Una prevención primaria sería responsabilidad de los padres (apuesta por una educación democrática y no autoritaria), de la sociedad en conjunto y de los medios de comunicación (en forma de autorregulación respecto de determinados contenidos).

Una prevención secundaria sería las medidas concretas sobre la población de riesgo, esto es, los adolescentes (fundamentalmente, promover un cambio de mentalidad respecto a la

necesidad de denuncia de los casos de acoso escolar aunque no sean víctimas de ellos), y sobre la población directamente vinculada a esta, el profesorado (en forma de formación en habilidades adecuadas para la prevención y resolución de conflictos escolares).

El bullying en las escuelas (hostigamiento entre pares) es un problema que existe a nivel mundial. A principios de los años setenta se comenzó a investigar en Noruega y fue allí donde un psicólogo, Dan Olweus, acuñó el término y diseñó un programa de prevención de bullying que se aplica hace más de 20 años en varios países. Inglaterra, Estados Unidos y España son otros de los países que más han estudiado este tema que puede desembocar en la muerte de los involucrados ya sea por lesiones graves, suicidio ("bullyicide") u homicidio entre los alumnos (J. Srabstein).

En Argentina, a pesar de haber sufrido tragedias relacionadas al bullying, aún no se han realizado estadísticas oficiales, ni informes precisos sobre el tema ni se han desarrollado planes globales para luchar contra el bullying. El término mismo es tomado de otra lengua (no existe traducción al castellano) y a partir del mismo se han creado términos como "buleado" o "bulero" que son usados con frecuencia por los especialistas locales.

Es en el año 2006 cuando el Grupo Bullying Cero Argentina – que funciona dentro del Centro de Investigaciones de Desarrollo Psiconeurológico CIDEP, al ver crecer el número de consultas de menores con problemas de hostigamiento en las escuelas, emprende la tarea de comenzar a difundir los estudios realizados en otros países y la existencia de la problemática en nuestro país.

El Programa a instrumentar deberá incluir lo establecido en el Artículo 2º, la puesta en funcionamiento de un gabinete psicopedagógico en cada distrito escolar con una línea telefónica 0800, de atención gratuita, específicamente dedicada al problema del abuso y malos tratos entre escolares. Una campaña de sensibilización dirigida a la sociedad con folletos informativos destinada a la comunidad escolar (alumnos, familias y profesorado) con un texto explicativo y comprensivo alerte a sus miembros sobre el problema. Además sugiera medidas de detección y tratamiento y los oriente sobre la importancia de detectar y controlar el abuso entre escolares.

Debiendo difundir primero que "estas situaciones de acoso no son algo normal, no son "cosas de chicos", es un problema que hay que tratar".

Generar jornadas de debate en la sala de clases sobre el bullying.

Construir un código de conducta a nivel de la sala de clases que contemple la no tolerancia frente a acciones de intimidación; normas claras contra las agresiones, la intimidación y el matonaje.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de ley.

Antonio A. Alizegui

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XXXII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.259)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés de esta Honorable Cámara el curso capacitación que se dictara en la sede de la Universidad Tecnológica Nacional UTN, Facultad Regional Concordia sobre estrategias educativas, denominado "Redefiniendo estrategias educativas: psicología, TIC y adolescentes", el mismo se dictará el 14 de junio de 2012.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por segundo año consecutivo se dictara el curso sobre estrategias educativas. El jueves 14 de junio dará comienzo, en la sede de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) Facultad Regional Concordia, y se lo ha denominado "Redefiniendo estrategias educativas: psicología, TIC y adolescentes". La capacitación, cuenta con puntaje para docentes según la Resolución Nro. 2.432/11 del Consejo General de Educación de Entre Ríos.

El objetivo es proponer líneas de discernimiento que lleven a los interesados a encontrar un camino propio de creatividad, que les permita dar respuestas a las necesidades puntuales del contexto general al que estén avocados, a través de la psicología del adolescente y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Los temas que se verán en el curso son, los factores y aportes para el desarrollo adolescente, el entramado vincular como matriz de identidad, lo paterno y materno en la dinámica juvenil, las distintas representaciones de grupo según la edad y el adolescente en grupo, el héroe, el ídolo y el pensamiento mítico, el cuerpo y sus avatares psíquicos, los duelos y su problemática, los códigos sociales compartidos, mediadores o precursores: amigo íntimo, novio/a y sustitutos paternos, los iniciadores: lo sexual y lo laboral, identidad sexual e identidad laboral/vocacional, la brecha "teco-comunicacional" entre adultos y adolescentes, el cuidado del proceso comunicativo en el contexto escolar; el usuario, en su función de emisor y conductor, como centro del fenómeno de las TIC, ¿qué comunica un adolescente cuando comunica?; manejo de la información en los distintos momentos de adolescencia, lo ético en las TIC, la integración del lenguaje "adolescente" y "adulto" para facilitar la apropiación de la información; el idioma de las TIC: multimedial, hipertextualidad, interactividad y nuestra forma de aprender reflejada en las TIC, la construcción de redes de conocimiento duraderas, investigación, apropiación y participación, internet: su uso para una mejor comprensión del mundo que nos rodea.

Desde hace algún tiempo el proceso de enseñanza aprendizaje se ha perfeccionado con grandes transformaciones; en la actualidad se enriqueció con la utilización de las TIC, esta se ha convertido en vehículo para el aprendizaje no solo del contenido de las materias escolares sino, también, del uso efectivo de las tecnologías. La premisa es que con un conocimiento básico del uso de una herramienta tecnológica determinada, el estudiante pueda utilizarla para desarrollar las diferentes actividades.

Otras de las premisas es tratar de cambiar las formas tradicionales de enseñanza que hasta el momento se han estado utilizando, siguen siendo en su mayoría: conferencias, clases prácticas, seminarios, donde los aspectos pedagógicos como motivación y comunicación con el estudiante son de un nivel no óptimo para lo deseado por el claustro, la educación, como las tecnologías, están en un proceso de búsqueda y transformaciones, es preciso caminar a la par de la nueva era.

Para que tanto las instituciones existentes como las que están naciendo puedan responder verdaderamente a este desafío, deben revisar sus referentes actuales y promover experiencias innovadoras en los procesos de enseñanza aprendizaje, apoyándose en las TIC, haciendo énfasis en la docencia y en los cambios de estrategias didácticas de los profesores; es decir, en los procesos de innovación docente. Esto en nuestro terreno, se traduce en procesos de innovación docente apoyada en las TIC.

Hay que tener presente que, como cualquier innovación educativa, estamos ante un proceso con múltiples facetas: en él intervienen factores políticos, económicos, ideológicos, culturales y psicológicos, y afecta a diferentes planos contextuales, desde el nivel del aula hasta el del grupo de universidades. El éxito o fracaso de las innovaciones educativas depende, en gran parte, de la forma en la que los diferentes actores educativos interpretan, redefinen, filtran y dan forma a los cambios propuestos.

Los diversos cambios tecnológicos hacen al cambio del comportamiento humano, lo cierto es que dichos cambios repercutirán en la educación y más en la didáctica que ella utiliza para dictar sus contenidos. Es válido reflexionar acerca de cómo nos auto prepararemos y eduquemos a los estudiantes para enfrentarse a este nuevo mundo de la informatización, que si tiene muchas ventajas, puede ser también vulnerable para aquellos que no estén listos para enfrentarlo desde el punto de vista técnico, político e ideológico.

La importancia de las acciones orientadoras preliminares es conocida desde hace tiempo, y la erudición popular lo ha expresado en un refrán: "Mide siete veces, y corta una sola vez". (Talfzina, 1992:1 Nuevos ambientes de aprendizaje para una sociedad de la información.

Revista Pensamiento Educativo, 20. Pontificia Universidad Católica de Chile.) La reflexión de esta reconocida psicóloga nos lleva a meditar en la necesidad de la orientación previa de los posibles implicados antes de desarrollar alguna acción. En tal sentido, debemos preparar político, ideológico, cultural y psicológicamente a los que conforman el proceso docente educativo, antes de introducir cambios que puedan parecer inoportunos.

En la educación superior, el ritmo de innovación y la variedad de innovaciones se manifiesta en la proliferación de modelos educativos y de experiencias que aceleradamente incorporan nuevos paradigmas educativos. La educación superior deberá desenvolverse en el futuro en una sociedad que se ha convenido en llamar "sociedad del conocimiento", en la cual el conocimiento será la fuente principal de producción, riqueza y poder. (José Silvio, 200:24, Revista Educación Universitaria. No 1, 1998)

Teniendo en cuenta que el proceso docente educativo es el sistema de actividades que se propone conscientemente la escuela, un proceso único, integral para la institución. Teniendo en cuenta además que las condiciones actuales de nuestra sociedad exigen de hombres que posean una mentalidad científica, ni dogmática ni esquemática, que no les baste con producir lo que saben sino que sientan deseos de innovar, que posean una conducta transformadora, se considera que los esfuerzos para alcanzar el conocimiento productivo y no reproductivo en función del desarrollo de la sociedad, deben ser aun mayores. No basta con adquirir la información y reproducirla, es preciso buscarla, seleccionar de ella lo necesario y utilizarla para construir nuevos conocimientos. Cuando seamos capaces de lograrlo, estaremos pasando entonces, de la sociedad de la información a la sociedad del conocimiento.

Las modalidades de formación apoyadas en las TIC llevan a nuevas concepciones del proceso de enseñanza aprendizaje que acentúan la implicación activa del alumno en el proceso de aprendizaje; la atención a las destrezas emocionales e intelectuales a distintos niveles; la preparación de los jóvenes para asumir responsabilidades en un mundo en rápido y constante cambio; la flexibilidad de los alumnos para entrar en un mundo laboral que demandará formación a lo largo de toda la vida; y las competencias necesarias para este proceso de aprendizaje continuo (Salinas, 1997. Nuevos ambientes de aprendizaje para una sociedad de la información. Revista Pensamiento Educativo, 20. Pontificia Universidad Católica de Chile.).

El mayor potencial de las nuevas tecnologías de la información en la educación reside no solo en lo que aportarán a los métodos de enseñanza/aprendizaje actuales; están cambiando también, el modo de trabajo, de relacionarse y el modo de percibir.

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XXXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.260)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito por la participación de la patinadoras entrerrianas, María Mercedes Derfler de Unión de Crespo, María Carla Barzanti de Atlético Litoral de María Grande Grande y la seguiense Lucía Kindebaluc de Echagüe de Paraná, quienes fueron seleccionadas para integrar el equipo de la Confederación Argentina que participara de la Copa Memorial Giuseppe Filippini, que se desarrollará en Italia del 4 al 10 de junio.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una delegación representará a la Confederación Argentina de Patín. En la formación están las entrerrianas: María Mercedes Derfler (Unión de Crespo), María Carla Barzanti (Atlético Litoral de María Grande) y la seguiense Lucía Kindebaluc (Echagüe de Paraná).

El seleccionado de la CAP viajará este sábado y competirán desde el lunes 4 hasta el jueves 10 de junio.

María Mercedes Derfler intervendrá en la categoría Nacional "A", donde también estarán las argentinas: Luciana González, Juana Quereilac, Mailen Amador, Sofía Saubiette y Sabrina Dacciano. Kindebaluc participará en In Line Damas Senior, donde además bailará Sabrina Gagliano. Barzanti competirá en In Line Damas Junior.

Las jóvenes entrerrianas viajaron este sábado 2 de junio hacia Italia, el destino final es Misano en el Adriático, ciudad ubicada al noreste de la península, donde se disputará el 15º Trofeo Giuseppe Filippini organizado por la Federación Internacional. Lucía Kindebaluc oriunda de Seguí, Mercedes Derfler de Crespo y Carla Barzanti María Grade, son las embajadoras de estas tierras que lucirán la celeste y blanca, puesto que representarán al Seleccionado de la Confederación Argentina de Patín.

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XXXIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.261)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Conferencia denominada "Iluminación sustentable", a cargo del Técnico Leonardo Espeche, quien se desempeña en Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). La charla se llevará a cabo el día viernes 15 de junio, en el aula de abogacía de la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU) y es organizada por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FAU).

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El mundo entero tiene cada vez más atención al concepto sustentabilidad, y lo que parecía hace unos años parte del discurso de los nuevos políticos, ahora se significa en acciones comprometidas con el ambiente.

Quienes se desenvuelven en el concepto de la iluminación enfrentan el reto, al grado que buscan reunirse para intercambiar experiencias, conceptos e iniciativas, como sucede en cada foro de diseño de iluminación sustentable.

En esa línea de trabajo, se realizará la conferencia "Iluminación Sustentable", a cargo del técnico Leonardo Espeche, quien se desempeña en la unidad técnica de luminotecnia del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). La charla se llevará a cabo el día viernes 15 de junio de 19 a 21 horas, en el aula de abogacía de la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU). La actividad es organizada por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FAU) de dicha casa de estudios.

Esta disertación tiene como objetivo introducir a los asistentes en la implicancia de la sustentabilidad de la iluminación en la Arquitectura, al uso del progreso tecnológico, con una mirada renovadora. Además tomar acciones para una transformación colectiva en la preservación del medio ambiente.

La misma está destinada a estudiantes de arquitectura y diseño de interiores. Arquitectos, ingenieros electrónicos. Público relacionado a la construcción y público en general.

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XXXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.262)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito por la misión comercial multisectorial que se desarrollará entre el 12 y el 15 de junio de 2012 en Colombia y Perú, y que será encabezada por gobernador Sergio Urribarri quien acompañará a empresarios entrerrianos que mostrarán la oferta exportable de nuestra provincia, fundamentalmente del rubro alimentos, metalmecánico, construcción e industria farmacéutica.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Gobierno provincial, a través de la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo de la Provincia, coordinará la participación de las empresas locales en las ferias, y organizará las agendas de negocios que se desarrollarán. Asimismo, planificará tareas comerciales junto con la Embajada argentina en Perú y Colombia.

La importancia de ambos países como destinos para esta misión radica, en materia comercial, en la incidencia de esos mercados en las exportaciones entrerrianas. En ese sentido, Colombia ha pasado a ubicarse como octavo comprador de bienes de nuestra provincia, posición que evidencia un mejoramiento de seis lugares en el "ranking de exportaciones entrerrianas por país de destino" respecto de 2009, acorde a datos estadísticos.

Colombia ha pasado a ubicarse como octavo comprador de bienes de nuestra provincia y Perú se perfila con muy buenas perspectivas. Para consolidar la relación comercial de la provincia con estos países, el gobierno ha organizado una misión comercial multisectorial que se desarrollará entre el 12 y el 15 de junio.

El gobernador Sergio Urribarri acompañará a 20 empresarios entrerrianos que mostrarán su oferta exportable, fundamentalmente del rubro alimentos, metalmecánico, construcción e industria farmacéutica.

En esta ocasión, los productos que se presentarán serán arroz procesado, productos primarios y agroindustriales, carne de ave, lácteos, jugos de frutas, papel y cartón. También, insumos de la construcción y bienes metalmecánicos en general.

A través de sondeos preliminares realizados desde la Secretaría de Industria, se visualizan oportunidades en productos relacionados con las empresas de construcción, como aberturas de PVC, aberturas de aluminio, ascensores domiciliarios, pisos cementicios y granítico; además, leche en polvo, sopas deshidratadas, envases plásticos, aero-generadores, software de gestión, fármacos genéricos y de patente, maquinaria agrícola, se ubican entre los más destacados.

Las empresas que participarán de la misión serán Dalfabig (pellet de alfalfa), Pisos Gerardo Mizawak (pisos graníticos y cementicios), RPB S.A. (jugos de frutas, vinos finos, leche fluida, agua de mesa, aceite de oliva, preformas pet, edulcorantes), Eriochem (productos farmacéuticos oncológicos), Nexo S.A (aberturas de aluminio), Cardicom (electrocardiógrafos, ergómetros, sistemas de monitoreo electrocardiográficos), Schepens (equipos para panadería), Cooperativa Arroceros Villa Elisa (arroz), y Global Ideas (miel, arvejas, lentejas, garbanzos, maíz pisingallo, arroz).

También formarán parte de la misión, NT Implant (implantes dentales), Molinos Victoria (harinas pre mezclas), PGN (suplementos dietarios), Eolica Argentina (aerogeneradores), Integral Software (soluciones informáticas y tecnológicas, especializados en el Sector de la Salud), Inmobal Nutrer (insumos para industrias de alimentos y bebidas (consumo humano), nutrición y sanidad animal, producción de biocombustibles, curtiembres), INMUNER SAIC (vacunas en aves, embrión de pollos y células vivas provenientes de estos embriones), Laboratorio Domínguez (estudios de equivalencia terapéutica in Vitro), Lafedar (medicamentos de uso humano).

De esta manera, se da un paso más al crecimiento de nuestra provincia, buscando nuevos mercados o y fortaleciendo los ya existentes. Lo que redundará en mayores puestos de

trabajo en nuestro territorio, inversión y crecimiento, rural e industrial. Con el esfuerzo del sector privado y el acompañamiento del Estado, queda demostrado, que el trabajo debe ser en conjunto en forma mancomunada para el beneficio de Entré Ríos.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XXXVI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 19.263)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo competente, se sirva informar:

Primero: Los aportes realizados durante los años 2011 y los meses de enero a mayo del 2012, en el marco del Artículo 4º inciso 1º de la Ley 8.092 y su modificatoria 9.094, en lo que hace al subsidio mensual para las bibliotecas populares de la provincia de Entre Ríos, con destino a sufragar gastos de personal, mantenimiento y adquisición de material bibliográfico y que equivale al duplo del sueldo básico inicial de un maestro de grado perteneciente al Consejo General de Educación de la Provincia, indicando fecha y monto del aporte, y beneficiario del mismo.

Segundo: En el caso que se registren incumplimientos o deudas, que informe también los motivos que impiden dar continuidad a lo establecido por las leyes referidas en el punto anterior.

FLORES – LARA – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las bibliotecas populares comenzaron a aparecer en 1870, con el impulso de una ley creada por Domingo Faustino Sarmiento.

Actualmente cumplen un rol de gran relevancia en nuestras sociedades, ya que crean y fortalecen los hábitos de lectura, promueven la conciencia de la herencia cultural y aseguran a todos los ciudadanos de una comunidad el acceso a la información.

En definitiva, tienen una finalidad recreativa, informativa y educativa.

En nuestra provincia, en el año 1988 se sanciona la Ley Nro. 8.092 que declara de interés público la creación y funcionamiento de bibliotecas populares en el territorio de la provincia, que se ajusten a ciertos requisitos establecidos en la propia ley y que tienen que ver con contar con personería jurídica, encontrarse inscriptas en un registro, entre otros.

Esta norma, en su Artículo 4º le otorga a estas instituciones algunos beneficios, uno de ellos es un subsidio mensual que, según Ley Nro. 9.094 del año 1997 que modifica a la anterior, debe destinarse a “sufragar gastos de personal, mantenimiento y adquisición de material bibliográfico. El mismo equivaldrá al duplo del sueldo básico inicial de un maestro de grado, perteneciente al Consejo General de Educación de la Provincia”.

En el mismo articulado se incorpora el inciso 9º: “Invítase a los Municipios de la Provincia a otorgar los beneficios de la exención del pago de tasas y contribuciones correspondientes a servicios públicos de competencia municipal”.

La Ley Nro. 9.094, establece además que: “La Dirección de Presupuesto realizará las transformaciones presupuestarias que permitan a las bibliotecas populares debidamente reconocidas, recibir mensualmente los importes que les corresponden”.

En los primeros meses del corriente año, a través de las páginas de Internet, la Federación de Bibliotecas Populares de Entre Ríos viene manifestando su preocupación por la falta de percepción de los montos respectivos desde los últimos meses de 2011.

En el día de la fecha se vuelve a hacer un reclamo en el mismo sentido. Concretamente, en distintos medios periodísticos, el Profesor Juan Carlos Favre de la Biblioteca Popular “Luz Obrera” de Basavilbaso, ratifica la falta de pago del subsidio de los

meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, como así también de los meses transcurridos de 2012.

Esta situación resulta muy preocupante, ya que la realidad económica de las bibliotecas populares es cada vez más difícil.

Debemos tener en cuenta que estas entidades populares no sólo cumplen la función de guardar libros, sino que dan respuestas a necesidades sociales de las comunidades donde se encuentran insertas. Son un bien cultural que, si bien se sostiene colectivamente, sin los aportes que deben provenir desde el Estado, resulta imposible cubrir los gastos mínimos de estas instituciones, por más ingenio y tesón por parte de los bibliotecarios y empleados.

Estas son las razones del presente pedido de informes.

Horacio F. Flores – Diego L. Lara – Rosario M. Romero.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.264)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Proponer que en todos los municipios de la provincia de Entre Ríos, se incorporen plazas integradoras a fin de garantizar la accesibilidad e integración a niños discapacitados, en espacios de recreación.

ARTÍCULO 2º.- Los espacios de recreación deberán considerar los sectores de acceso a los juegos, deberán asimismo ser superficies transitables y accesibles a las personas con discapacidad, con un diseño que posibilite el acceso de sillas de ruedas, areneros al ras del piso, hamacas con marcada seguridad.

ARTÍCULO 3º.- Las futuras plazas a construirse deberán contemplar los aspectos indicados en el Artículo 2º y las ya existentes adaptarán el espacio recreativo.

ARTÍCULO 4º.- Los municipios serán los responsables de la ejecución y en su caso se deberá informar a la población sobre los alcances de dicha propuesta a fin de fortalecer la integración social comunitaria.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

ALMIRÓN – ANGEROSA – MAVARRO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La equiparación de oportunidades es una de las estrategias de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con las leyes uniformes y toda una serie de normas internacionales, donde se afirma que las sociedades deben hacer todo lo posible para garantizar una equiparación de oportunidades para todos “aquellos que, no siendo iguales”, merecen un lugar en la participación social y, por lo tanto, hay que hacer algo para garantizarles el acceso. Esto implica una posición teórica acerca de la discapacidad que de algún modo da por sentado que ese otro tiene individualmente una dificultad, que es material, tangible e incorregible, y de lo que se trata, entonces, es de posibilitar que en esas condiciones los sujetos puedan acceder a cierto tipo de circuito de participación e inclusión social.

Comprender a la discapacidad como una forma particular de construir al otro distinto al nosotros en términos de desigualdad. Esta perspectiva implica centrar el análisis de las relaciones entre normales y anormales. Esto implica considerar las condiciones de desigualdad que dan origen al proceso de alterización.

La ciudad de Paraná, ha participado de la experiencia de construir una plaza accesible, en el año 2003, en el Barrio San Roque. Experiencia que surge a partir de un proyecto de extensión de la Facultad de Trabajo Social, del cual la arquitecta Agustina Spadillero, miembro

del mencionado equipo, publica el trabajo realizado en el libro: Rosato-Angelino "Discapacidad e ideología de la normalidad, desnaturalizar el déficit". Editorial Noveduc- 2009.

En la línea de recuperación histórica, la Municipalidad de Paraná, por Ordenanza 8.879, se proyecta instalar juegos adaptados para favorecer la integración de niños discapacitados. Sumándose así la plaza Petit Pissant, ubicada en la costanera baja, la plaza integradora de la ciudad.

Por otro lado, se hace necesario reconocer que la reforma de la Constitución provincial y la Ley de Discapacidad provincial incorporan fuertemente la igualdad de posibilidades y de los derechos que corresponden a toda persona, sin fragmentar su condición humana. Requisitos estos que son considerados para proponer la inclusión de plazas integradoras en ámbito de toda la provincia.

Estas deberán tener un sector de juegos con vallado perimetral que brinde contención y seguridad a los niños.

Todas las plazas a construirse deberán realizarse de acuerdo a las características detalladas en el Artículo 2º del presente proyecto, y las plazas ya existentes deberán ser adaptadas de manera similar a la mayor brevedad.

Construir plazas integradas nos remite a pensar que el niño en el juego se hace sujeto y ahí la validez de la igualdad y la integración como avance en la calidad de vida.

Nilda E. Almirón – Leticia M. Angerosa – Juan R. Navarro.

–A las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Asuntos Municipales.

XXXVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.265)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo las acciones implementadas en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Entre Ríos" (CUCAIER), debido a que el 30 de mayo se conmemora el Día Nacional de Donación de Órganos y Tejidos.

ARTÍCULO 2º.- Infórmese por medio de copia, al organismo de referencia.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ALMIRÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Todos podemos donar, todos podemos recibir

Con motivo de haberse conmemorado el 30 de mayo, Día Nacional de la Donación de Órganos y Tejidos, es que esta Honorable Cámara de Diputados, destaca la tarea llevada adelante por los integrantes del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Entre Ríos (CUCAIER).

Este Centro que en Entre Ríos depende del Ministerio de Salud de la Provincia, en la ciudad de Paraná tiene su sede en el Hospital San Martín, cuenta con un equipo de trabajo integrada por un área médica, administrativa, social y de comunicación. Pero en la provincia además, integran su hacer hospitales que poseen unidades de procuración y trasplante, que integran y aportan a la tarea de la donación de órganos y tejidos. Estos son: Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, Hospital "San Benjamín" de Colón, Hospital "San Antonio" de Gualaguay, Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay y Hospital, "Masvernat" de Concordia, estas seis instituciones son las que están en condiciones de detectar posibles donantes, este valiosísimo servicio encuadrado en la Ley 24.193 y su modificatoria en la Ley 26.096 hace que en el país exista un registro único de donantes y trasplantes.

En nuestra provincia se encuentran en lista de espera 211 pacientes, de ahí la importancia de la detección de posibles donantes además, Entre Ríos es una de las provincias

que aporta gran cantidad de órganos y tejidos al país, en lo que va del año se han realizado doce operativos de donación, esto es, debido a la intensa actividad de capacitación y concientización realizada por el equipo del CUCAIER.

Esta política de salud desarrollada a nivel nacional y provincial, hace que la expectativa de vida sea mayor.

Mi reconocimiento al equipo de CUCAIR, por la noble tarea realizada.

Nilda E. Almirón

XXXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.266)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Celebrar la declaración sobre las funciones de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, realizada conjuntamente por los gobiernos de Argentina y la República Oriental del Uruguay, acerca de la prohibición de la circulación de mercaderías peligrosas por el puente de Salto Grande, a fin de cuidar la integridad del complejo hidroeléctrico

ARTÍCULO 2º.- La mencionada medida entrará en vigencia el 1 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ALMIRÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, solicitaba desde hace un tiempo importante la regulación del tránsito vehicular sobre el puente de la represa a modo de cumplir con normas de seguridad mundial que alientan y favorecen el cuidado del medio ambiente.

El presidente de la delegación argentina expuso que en la última reunión de los presidentes de los países Argentina y Uruguay se avanzó sobre la limitación de la circulación de sustancias y mercaderías peligrosas en beneficio de la protección del complejo hidroeléctrico y del medio ambiente, definiendo que en caso de haber caminos alternativos entre dos países no utilizar los pasos sobre los embalses.

Decisiones políticas como la asumida por los dos países hablan de la protección a la salud de la población, al medio ambiente y al cuidado de las represas, medidas que fortalecen la gobernabilidad de ambos países.

Nilda E. Almirón

LX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.267)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar enfáticamente el repudio a las agresiones físicas y verbales proferidas a los periodistas de programa 6 7 8, que se emite por la TV pública, cuando cumplan con su labor profesional.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

STRATTA – ALBORNOZ – VIANO – ALMIRÓN – ANGEROSA –
JAKIMCHUK.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El viernes 1 de junio, el periodista Lucas Martínez, el camarógrafo Sergio Loguzzo y el productor Ezequiel Schneider, fueron atacados en la esquina de Santa Fe y Callao, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cubriendo una manifestación de unas cien personas.

Según consta en la denuncia formulada por las víctimas, debieron ser rescatados por personal de la Comisaría 17º de Recoleta, donde fueron golpeados e insultados, durante más de dos cuerdas, aun escoltados por el personal policial.

Este hecho merece el más absoluto repudio de todos los sectores de la sociedad, y deseo resaltar en este proyecto lo manifestado por el gobernador Sergio Urribarri, "la agresión sufrida por los periodistas de 6 7 8 es un retroceso a la era de las cavernas. Es la apertura de una caja de Pandora. Es la idea de la violencia entre quienes quieren defender su privilegio por encima del bien común y solidario; lo que merece el más amplio repudio de todos los entrerrianos y argentinos".

Cualquier manifestación que tiene por fin un reclamo sectorial, no debería ser portadora de una visión elitista y pretender ubicarse por encima de la ley, despreciando la diversidad y pluralidad de ideas. Estos ciudadanos se mostraron intolerantes y violentos al no querer ser cubiertos periodísticamente por un prisma diferente al de los medios afines a la oposición.

Una sociedad democrática se debe fundar en el respeto por las diferencias. Este ataque demuestra que algunas personas no han entendido el verdadero sentido y alcance de la democracia, de la diversidad de opiniones, y del respeto por los trabajadores de prensa, sea cual fuera su posicionamiento político.

El 7 de junio se celebra en Argentina el día del periodista, conmemorando la fundación del primer medio de prensa con ideas patrióticas, "La Gaceta de Buenos Aires", de Mariano Moreno. Especialmente en la conmemoración de esta fecha es que pido el acompañamiento unánime de mis pares para expresar mi repudio a todo tipo de agresión a trabajadores de prensa, así como reivindicar el rol del periodista democrático y la libertad de expresión, haciendo honor a las ideas primarias del patriota Mariano Moreno.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

María L. Stratta – Juan J. Albornoz – Osvaldo C. Viano – Nilda E. Almirón
– Leticia M. Angerosa – Luis E. Jakimchuk.

LXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.268)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo de ésta Honorable Cámara de Diputados, los cien años del Hospital San Martín de la ciudad de Paraná, que nos honra a todos los entrerrianos protegiendo la salud en toda su extensión territorial de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

ALMIRÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Hospital San Martín, es el de mayor complejidad en la provincia y el de máxima referencia, donde se atienden las patologías más severas de todo Entre Ríos.

Según datos estadísticos, se reciben 12.000 consultas en los consultorios externos, se realiza diariamente entre 25 y 30 intervenciones quirúrgicas diarias entre las de emergencias y las programadas. También hay unas 130 atenciones al día en el sector de guardias. Se destaca asimismo la atención y circulación de pacientes ambulatorios.

Festejan el centenario del Hospital, 1.500 trabajadores, profesionales de la salud que se desempeñan cotidianamente en esa organización institucional.

Este histórico hospital que se reconoce ha crecido ediliciamente al igual que en equipamiento e infraestructura, a fin de elevar la calidad del servicio que se brinda.

Mi destacado reconocimiento al personal por la entrega, la responsabilidad y compromiso con que realizan la función diariamente, en post de un bienestar colectivo.

Nilda E. Almirón

8

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 19.269 y 19.270)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se ingrese y pase a comisión el proyecto de ley identificado con el número de expediente 19.269; y que se ingrese y quede reservado en Secretaría el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 19.270.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se les dará ingreso y, en su caso, se hará la reserva solicitada.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.629)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

CONSTITUCION Y LÍMITES

ARTÍCULO 1º.- Se constituirán como comunas a aquellas comunidades sociopolíticas naturales que congreguen una población estable de quinientos (500) habitantes como mínimo y mil quinientos (1.500) habitantes como máximo y que, unidas por lazos de vecindad y arraigo territorial, concurren a la defensa de sus intereses y la búsqueda del bien común.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento del carácter de comuna se dará en forma automática, sin necesidad de solicitud alguna que lo reconozca, a aquellas comunidades que no se encuentren dentro de un ejido municipal ya constituido y cumplan los requisitos del Art. 1º, para lo cual serán determinantes los resultados de los censos nacionales o provinciales, generales o especiales, debiendo el Poder Ejecutivo provincial dictar la norma que corresponda para su oficialización. El Poder Ejecutivo, luego de otorgado el carácter de comuna fijará los límites territoriales y dispondrá que se confeccione el padrón definitivo de vecinos con domicilio real en la jurisdicción de conformidad con lo prescripto con el Art. 251 de la Constitución provincial, el que se efectuará en el término de 180 días de promulgada dicha norma. La asignación de la circunscripción territorial se determinará conforme los datos de la Dirección General de Catastro, que considerará los límites que actualmente sean parte de la comunidad así como los necesarios para el desarrollo y crecimiento de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Cuando existan comunidades que, aún siendo parte de la jurisdicción de municipios ya creados, cumplan con los requisitos del Art. 1º, será necesaria que por lo menos treinta (30) vecinos con radicación en la jurisdicción formulen la solicitud respectiva al Poder Ejecutivo, interesando su constitución.

ARTÍCULO 4º.- Presentada la solicitud se deberá observar el siguiente procedimiento: 1) Se citará a una Asamblea promotora que será convocada con treinta (30) días de anticipación, debiendo solicitar al Poder Ejecutivo provincial y a la autoridad correspondiente al municipio dentro del cual se encuentre ubicado la jurisdicción territorial que se solicita escindir, la presencia de un funcionario que represente a cada una de ellas a fin de que supervise la realización de la misma; 2) Deberán asistir como mínimo cincuenta (50) personas mayores de edad con domicilio real en la jurisdicción territorial de que se trate con certificación de la antigüedad del mismo que no podrá ser menor a los 180 días. A tal efecto deberá confeccionarse un Registro de Asistencia que será certificado por juez de paz o escribano Público; 3) En la Asamblea se designará una comisión provisoria de tres (3) miembros; 4) De la Asamblea se labrará un acta firmada por los presentes.

ARTÍCULO 5º.- La Comisión Provisoria deberá presentar en el término de 30 días de realizada la Asamblea, enviando al Poder Ejecutivo, la siguiente documentación: 1) Copia del acta de la Asamblea; 2) Memoria descriptiva del lugar, ubicación, número de habitantes, número de propiedades edificadas, baldíos, comercios, industrias, vehículos automotores y toda otra información referida al aspecto socioeconómico; 3) Nómina provisoria de vecinos reconocidos como electores con domicilio real y croquis de la jurisdicción propuesta potencialmente como beneficiaria por cualquiera de los servicios a prestarse, más la zona aledaña reservada para su previsible crecimiento y extensión de los servicios. La documentación será elevada al Poder Ejecutivo, quien verificará por medio de los organismos técnicos el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 6º.- Dentro de los noventa (90) días siguientes remitirá el informe definitivo a la municipalidad dentro de cuyo ejido se encuentra la jurisdicción solicitada a fin de que ésta, en igual periodo, emita opinión técnica y ordenanza aprobando la escisión solicitada. Una vez aprobada y sancionada la misma, se remitirá al Poder Ejecutivo quien enviará a la Legislatura el proyecto de ley correspondiente.

En caso de ser negativa la opinión emitida por el municipio cuya escisión se solicita, lo deberá hacer en forma fundada, debiendo comunicar tal decisión al Poder Ejecutivo provincial quien promoverá un plebiscito en el municipio de que se trate a fin de determinar la concurrencia o no de la propuesta de creación de la comuna.

ARTÍCULO 7º.- Las comunas gozan de autonomía en los términos de la Constitución provincial y de la presente ley.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES

ARTÍCULO 8º.- Las comunas serán gobernadas y administradas por una Junta de Gobierno Comunal, órgano colegiado que concentra las funciones deliberativas y ejecutivas, cuyos miembros serán elegidos por el voto universal, secreto y obligatorio por los ciudadanos que figuren en el padrón electoral conformado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2º.

ARTÍCULO 9º.- Las comunas se clasificarán en dos categorías: Categoría I: de 500 a 1.000 habitantes; Categoría II: de 1.000 a 1.500 habitantes.

ARTÍCULO 10º.- El gobierno y administración de las comunas estará a cargo de la Junta de Gobierno Comunal conformada por cinco (5) miembros para la Categoría I y siete (7) miembros para la Categoría II, con igual número de suplentes. La mayoría estará integrada por la mitad más uno de sus miembros, mientras que los lugares restantes se distribuirán por el sistema de repartición proporcional denominado D'Hont.

ARTÍCULO 11º.- Para ser electo miembro de la Junta de Gobierno Comunal se requiere mayoría de edad y tener como mínimo cuatro (4) años de residencia inmediata en la comuna. Durarán cuatro (4) años en el cargo. El Presidente podrá ser reelecto o sucederse recíprocamente por un periodo consecutivo más y luego sólo por periodos alternados. Los vocales podrán ser reelectos en forma indefinida.

ARTÍCULO 12º.- Están inhabilitados para ser miembros de la Junta de Gobierno Comunal: a) los que no pueden ser electores; b) los deudores del fisco nacional, provincial o municipal que, habiendo sido ejecutados legalmente y contaren con sentencia firme, no hubiesen pagado sus deudas; c) los que estuvieren privados de la libre administración de sus bienes; d) los que cumplen condenas con sentencia firme por delito que merezca pena de prisión o reclusión, o por delito contra la propiedad, o contra la Administración Pública o contra la fe pública; e) los inhabilitados por sentencia firme del tribunal competente.

ARTÍCULO 13º.- La presidencia corresponderá al candidato que figure en primer lugar en la lista que hubiera obtenido la mayor cantidad de votos.

En la primera reunión de la Junta de Gobierno Comunal se elegirán entre los miembros titulares, por simple mayoría, un secretario y un tesorero. Podrá elegirse un Vicepresidente al solo efecto de reemplazo del Presidente, en caso de vacancia, ausencia o impedimento temporal, si fuere necesario.

ARTÍCULO 14º.- Producida una vacante en la integración de la Junta de Gobierno Comunal, la misma se cubrirá con un suplente en el orden que establezca el Tribunal Electoral departamental. En caso de vacancia en los cargos de secretario y tesorero, los vocales elegirán de entre sus miembros a los sustitutos por simple mayoría.

ARTÍCULO 15º.- En la primera sesión la Junta de Gobierno Comunal, a simple mayoría, definirá la frecuencia de sus reuniones que nunca podrá ser mayor a 30 días. Será necesaria la presencia de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares para sesionar,

adoptando sus decisiones por simple mayoría de votos de los presentes, salvo cuando la ley expresamente establezca mayorías especiales. El Presidente tendrá doble voto para resolver las situaciones de paridad.

ARTÍCULO 16º.- En la primera sesión la Junta de Gobierno Comunal establecerá el monto de las dietas que por su función recibirán sus integrantes, para lo cual deberá contarse con el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

ARTÍCULO 17º.- Las sesiones serán públicas, salvo que la mayoría simple resuelva en cada caso que sean secretas por requerirlo así la índole de los asuntos a tratarse. Su contenido será reflejado en un Libro de Actas abierto a tal efecto, el que será refrendado por el Presidente y el secretario, sin cuya firma será considerada nula a todos sus efectos.

ARTÍCULO 18º.- Todo asunto que se trate en la Junta de Gobierno Comunal deberá ser en forma de proyecto de ordenanza, resolución o decreto. Se presentará como proyecto de ordenanza toda moción o proposición tendiente a crear, reformar, suspender o derogar una ordenanza, institución o regla general. Se presentará como proyecto de resolución toda proposición que tenga por objeto adoptar decisiones que recaigan sobre peticiones, reclamaciones, apelaciones y demás asuntos de carácter público o privado, o por el que el Concejo quiera manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado. Se presentará como proyecto de decreto toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Junta, y en general toda disposición relacionada con la administración de la institución comunal.

ARTÍCULO 19º.- La Junta de Gobierno Comunal asegurará la difusión de las ordenanzas, resoluciones y decretos que dicte por los medios más efectivos que tenga a su alcance, de modo de lograr su conocimiento generalizado por parte de los vecinos. Deberá asimismo implementar un sistema de numeración correlativo y año de sanción para su identificación.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 20º.- Son atribuciones y deberes de la Junta de Gobierno Comunal:

- a) Organizar su régimen de funcionamiento y la periodicidad de sus sesiones, que se hará pública para el conocimiento de los vecinos,
- b) Nombrar y remover a los agentes y empleados comunales, garantizando los principios de idoneidad y transparencia;
- c) Confeccionar y aprobar su presupuesto de gastos y cálculo de recursos;
- d) Establecer, recaudar y administrar sus recursos, rentas y bienes propios;
- e) Regular, disponer y administrar, en su ámbito de aplicación, los bienes del dominio público y privado comunal;
- f) Administrar las tierras fiscales ubicadas dentro del ejido e incorporar los bienes que por leyes generales le correspondan de acuerdo al procedimiento vigente;
- g) Disponer restricciones y servidumbres administrativas al dominio;
- h) Resolver sobre la necesidad de expropiar bienes particulares dentro del territorio de su jurisdicción, recabando la ley de calificación respectiva;
- i) Realizar o autorizar la realización de las obras públicas necesarias para el bienestar de la población, ejecutándola por sí o por terceros; reglamentando y proveyendo lo pertinente para su uso y mantenimiento, como asimismo lo atinente al desarrollo urbano, a la estética y medios de comunicación;
- j) Propender al establecimiento, desarrollo y modernización de las actividades rurales de la zona: Contribuyendo a evitar el éxodo rural, propiciando la tecnificación agropecuaria e implementación de nuevos cultivos y prácticas de laboreo, a través de la difusión de las técnicas adecuadas, fomentando la conservación del suelo e interviniendo en la lucha contra las plagas vegetales y animales de la región, preservando asimismo la flora, fauna y medio ambiente de la misma; apoyando la radicación y desarrollo de industrias afines con la producción zonal;
- k) Procurar la seguridad y atención de los servicios públicos: a) elaborando y aplicando planes, directivas, programas y proyectos sobre política urbanística y regulación de desarrollo urbano; b) fomentando el acceso a la vivienda a través de planes del Estado, el crédito o subsidios o donación de terrenos a los vecinos; c) promoviendo el dictado de disposiciones tendientes a evitar accidentes dentro de la jurisdicción y competencia; d) proyectando nuevas normas que reglamenten el tránsito y estacionamiento, la convivencia y el progreso; e) otorgando concesiones o permisos sobre uso u ocupación de la vía pública, con arreglo a disposiciones

- legales vigentes en la materia; f) ejerciendo funciones por delegación, para atención y/o mantenimiento de los caminos, redes de agua corriente, energía eléctrica, servicios;
- l) Organizar la defensa civil dentro de su jurisdicción; previniendo y asistiendo a la población frente a los peligros de inundaciones, incendios u otras catástrofes naturales o accidentales;
- m) Establecer y reglamentar el funcionamiento de los cementerios públicos;
- n) Ejercer la policía de higiene, sanidad y bromatología;
- o)
- p) Intervenir en el fomento y desarrollo de la asistencia social, propiciando la iniciativa privada y coordinando esfuerzos y apoyos para la acción pública;
- q) Ejercer funciones por delegación de reparticiones provinciales, con sus recursos, suscribiendo los convenios respectivos;
- r) Fijar las tasas, contribuciones y demás tributos municipales, estableciendo su forma de percepción;
- s) Formar parte de organismos de carácter regional, realizar gestiones y celebrar acuerdos interjurisdiccionales, respetando las facultades de los gobiernos nacional y provincial.

Además de las atribuciones y deberes enunciados en los incisos anteriores las Juntas de Gobierno Comunal, tienen todas las demás facultades que importan un derivado de aquellas y las que sean necesarias para ser efectivos los fines de la Institución. El ejercicio del poder de policía en los temas enunciados y aquellos que surjan como indispensables comprende la potestad de planificar, reglamentar, gestionar, controlar y sancionar, sin perjuicio de la competencia que les corresponda a las autoridades provinciales.

ARTÍCULO 21.- Las Juntas de Gobierno Comunal deberán establecer un régimen que tipifique las infracciones sobre las actividades que regulan y controlan, como así también fijar y aplicar las sanciones que resulten compatibles con la naturaleza de sus atribuciones, tales como multas, clausuras de casas y negocios, inhabilitaciones, demolición de construcciones, secuestro, decomiso y destrucción de objetos o mercaderías, quedando a tales efectos habilitadas para pedir al juez competente las correspondientes órdenes.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTÍCULO 22.- El patrimonio comunal se compone con los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, adquiridos o financiados con fondos propios, las donaciones y legados aceptados y las tierras fiscales comprendidas dentro de su jurisdicción que no sean propiedad del Estado nacional o provincial o sus organismos descentralizados. La Junta de Gobierno Comunal asume la posesión precaria de los terrenos de propietarios desconocidos.

ARTÍCULO 23.- Son recursos comunales los provenientes de:

- a) La coparticipación nacional y provincial en los términos de los Arts. 245° y 246° de la Constitución provincial y leyes reglamentarias;
- b) Las contribuciones, tasas, derechos, aranceles, tarifas y precios públicos que imponga por la prestación de los servicios;
- c) El producido de la venta y/o arrendamiento de los bienes afectados a su uso, propios o sobre las que tenga potestad de administración;
- d) Donaciones, legados, subsidios y en general, todos los aportes y bienes no registrables que reciban a título gratuito;
- e) Uso u operaciones de créditos y contratación de empréstitos;
- f) Todo otro recurso que surja de sus competencias propias o que deriven de acuerdos o convenios con organismos públicos.

Los recursos comunales son inembargables en los términos y porcentajes del Art. 248 de la Constitución provincial.

CAPÍTULO V

PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

ARTÍCULO 24.- Las Juntas de Gobierno Comunales dictarán la ordenanza de presupuesto de gastos y cálculo de recursos antes del 1 de octubre de cada año calendario. Serán de aplicación la Ley de Contabilidad, Reglamento de Contrataciones del Estado y Ley de Obras Públicas de la Provincia, así como la Ley Orgánica de Municipios en lo que atañe a su presentación.

ARTÍCULO 25°.- La contabilidad de la comuna se ajustará a las siguientes bases:

- a) La contabilidad general de la administración se llevará por el método de partida doble, de manera que refleje claramente el movimiento financiero y económico de la Comuna;

b) La contabilidad general comprenderá:

1. La Contabilidad Patrimonial, que partirá de un inventario general de los bienes de la Comuna, separando los que forman parte del dominio público de los que forman parte de su dominio privado, y establecerá todas las variaciones del patrimonio producidas en cada ejercicio; y,

2. La Contabilidad Financiera, que partirá del cálculo de recursos y del presupuesto de gastos anuales, y establecerá el movimiento de ingresos y egresos de cada ejercicio, con determinación de la fuente de cada ingreso y de la imputación de cada pago.

ARTÍCULO 26°.- La Comuna debe tener inexcusablemente los siguientes libros:

1. El Libro de Inventario.
2. El Libro de Imputaciones.
3. El Libro de Caja.
4. El Registro de Contribuyentes.

ARTÍCULO 27°.- Las Juntas de Gobierno Comunales designarán, por un procedimiento de concurso público, un contador, preferentemente con título profesional en alguna de las distintas ramas de las ciencias económicas, con no menos de tres (3) años de ejercicio profesional el que tendrá estabilidad en el cargo.

ARTÍCULO 28°.- Toda orden de pago que libre las Juntas de Gobiernos Comunales deberá ser firmada por el Presidente y el tesorero, debiendo tener la previa conformidad del contador.

ARTÍCULO 29°.- Antes del 30 de abril de cada año las Juntas de Gobierno Comunales presentarán al Tribunal de Cuentas el balance de la ejecución del presupuesto del año anterior, con el correspondiente informe fundado, amplio y detallado del contador.

ARTÍCULO 30°.- Las autoridades provinciales competentes prestarán la asistencia necesaria a las comunas para un adecuado manejo de su contabilidad.

ARTÍCULO 31°.- Se aplicarán en forma subsidiaria hasta el dictado de la Ordenanza de Contabilidad Comunal la Ley de Contabilidad, Reglamento de Contrataciones del Estado y Ley de Obras Públicas de la Provincia, así como la Ley Orgánica de Municipios en todo lo que correspondiere y no se oponga a la presente.

CAPÍTULO VI

FUNCIONES

ARTÍCULO 32°.- Son funciones del Presidente de la Junta:

- a) Presidir las reuniones de la Junta.
- b) Intervenir en los contratos de la Junta celebre y fiscalizar su cumplimiento.
- c) Expedir órdenes de pago de conformidad al presupuesto y con arreglo a lo prescripto en la presente ley y su reglamentación.
- d) Suscribir conjuntamente con el tesorero las rendiciones de cuentas.
- e) Librar en forma conjunta con el tesorero los cheques correspondientes a pagos autorizados.
- f) Hacer practicar mensualmente un balance de fondos de la Junta.
- g) Disponer las publicaciones que correspondan en forma periódica, procurando mantener informada a la comunidad de la gestión desarrollada, con los medios que prevea la misma, por lo menos una vez al año, de acuerdo a las características de la población y recursos con los que se cuenten.
- h) Ejercer todas las demás atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas.

ARTÍCULO 33°.- Son funciones del secretario:

- a) Preparar los temarios a ser tratados en las reuniones de la Junta.
- b) Procurar la concurrencia de los miembros a las reuniones, comunicando con una antelación no menor a 48 hs. el lugar, temario y horario de las mismas.
- c) Refrendar los actos del Presidente de la Junta.
- d) Autenticar la copia de los documentos remitidos o producidos con motivo de las funciones desarrolladas por la Junta.
- e) Redactar los proyectos a disposición de la Junta.
- f) Llevar el archivo de documentos y actuaciones en general.
- g) Confeccionar el libro de actas de sesiones.
- h) Ejercer todas las demás atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas o que ordene el Presidente de la Junta.

ARTÍCULO 34°.- Son funciones del tesorero:

- a) Tener a su cargo el contralor de los fondos que se asignen a la Junta por todo concepto.

- b) Librar en forma conjunta con el Presidente los cheques correspondientes a pagos autorizados.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente y el contador el balance mensual.
- d) Será responsable director de la visión y contralor de las rendiciones de cuenta las que suscribirá conjuntamente con el Presidente y el contador.
- e) Ejercer todas las demás atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas o que ordene el Presidente de la Junta.

ARTÍCULO 35°.- Son funciones del contador:

- a) Ser responsable directo de la supervisión y contralor de los registros contables, interviniendo preventivamente en la suscripción de las órdenes de pago y compra.
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente y el tesorero el balance mensual.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente y el tesorero las rendiciones de cuentas, a las que deberá agregar un informe fundado y detallado de lo actuado.

ARTÍCULO 36°.- El contador y el tesorero no deberán pagar ninguna orden, autorización o libramiento sin la firma del Presidente de la Junta y viceversa, debiendo objetar ambos si las mismas no fueren presupuestariamente posibles o el procedimiento no sea concurrente a las normas establecidas en el Art. 24°.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 37°.- Las ordenanzas sancionadas por las Juntas de Gobierno Comunal solo son impugnables judicialmente, por su carácter de leyes en sentido material.

ARTÍCULO 38°.- Las resoluciones o decretos podrán ser impugnadas mediante un recurso de reconsideración, tendiente a dejarlas sin efecto o modificarlas total o parcialmente. El recurso se interpondrá dentro del término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la norma al interesado. La Junta se expedirá sobre el recurso dentro de los quince (15) días de presentado, plazo que podrá ampliar a treinta (30) días por causa debidamente fundada.

ARTÍCULO 39°.- La decisión por la que se rechaza el recurso agota la instancia administrativa y habilita la vía judicial. Asimismo quedará habilitada la vía judicial en caso de denegación tácita, lo que ocurrirá a los cuarenta y cinco (45) días desde la presentación del recurso, sin que mediare resolución alguna por parte de la Junta.

ARTÍCULO 40°.- La Fiscalía de Estado de la Provincia auxiliará y prestará a las Juntas la asistencia necesaria sólo en caso de petición expresa.

CAPÍTULO VII

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REVOCACIÓN DE MANDATO

ARTÍCULO 41°.- La Junta de Gobierno Comunal deberá establecer por ordenanza las modalidades de participación ciudadana que deberán contemplar como mínimo el derecho de consulta, iniciativa, referéndum, plebiscito y revocatoria de mandato.

ARTÍCULO 42°.- La Junta de Gobierno Comunal puede convocar y los vecinos solicitar la realización de una audiencia pública para tratar temas que, en opinión de alguna de las partes, requiera una expresión o representación específica o que a las autoridades comunales le interese relevar para efectos de su incorporación en la discusión y definición de las orientaciones que deben regir la administración comunal.

ARTÍCULO 43°.- Por incumplimiento de la plataforma electoral o de los deberes propios de su cargo, los ciudadanos podrán revocar el mandato de uno, varios o todos los miembros de la Junta de Gobierno Comunal, una vez que hubiere transcurrido, como mínimo, un (1) año desde la asunción al cargo y antes de que resten nueve (9) meses para su término.

El procedimiento revocatorio se habilitará por única vez ante el Tribunal Electoral a pedido de un número de ciudadanos no inferior al veinticinco por ciento (25%) del padrón electoral comunal.

El Tribunal Electoral comprobará, dentro de los noventa (90) días de iniciado el proceso, que el pedido reúne los requisitos referidos y, sin pronunciarse sobre las causales invocadas, convocará a comicios según lo determine la ley. El elector votará por "sí", que significa continuidad, o por "no", que significa destitución.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 44°.- Deróguese la Ley 7.555 y sus modificatorias Nro. 8.679, 9.840, 9.585 y 9.786 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 45°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de las elecciones generales del año 2015.

ARTÍCULO 46°.- Derogase la Ley Nro. 7.555 y sus modificaciones dispuestas por Leyes Nro. 8.679, 9.480, 9.585 y 9.786.

ARTÍCULO 47°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LARA – ROMERO – FLORES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reforma de la Constitución de la Provincia en el año 2008 introduce la figura de la comuna en el Artículo 232 como una nueva forma de organización política, definiéndola en función del no alcance del número mínimo establecido para conformar un municipio y deja librado a la ley de reglamentación los aspectos fundamentales para cumplir sus objetivos, aún cuando la misma norma en sí misma deja plasmada los límites mínimos que deben considerarse al determinar en el Artículo 253 que se debe asegurar "...su organización bajo los principios del sistema democrático, con elección directa de sus autoridades, competencias y asignación de recursos. Se incluye la potestad para el dictado de ordenanzas, alcance de sus facultades tributarias, el ejercicio del poder de policía, la realización de obras públicas, la prestación de los servicios básicos, la regulación de la forma de adquisición de bienes y las demás facultades que se estimen pertinentes...".

El presente proyecto reglamenta dicha figura y para hacerlo analiza los artículos constitucionales para adecuarlas a los fines y objetivos que los constituyentes consideraron al legislar.

I.-En primer lugar es necesario destacar que al no definirse expresamente a la comuna, se entiende que la han equiparado a la de municipio en cuanto a su naturaleza sociopolítica natural y esencial, lo que supone, atendiendo a las corrientes de pensamiento existentes, que su figura es anterior a la de la provincia y en ese caso, su existencia no depende concretamente de una ley de reconocimiento sino de una serie de factores preexistentes que se consideran para ello. Algunas objetivas como un territorio bien definido con población estable con densidad poblacional mínima, y otras subjetivos como una historia e intereses comunes que unen a sus habitantes, compartiendo necesidades económicas, sociales, urbanísticas y potencialidades similares así como el uso y disfrute de los servicios públicos que le son comunes y otros de diferente índole que analizados integralmente, la conforman.

De allí la importancia de los artículos contenidos en el Capítulo I del presente proyecto que determinan que el reconocimiento será automático, sin mediar petición de ningún tipo y el Poder Ejecutivo deberá dictar la norma atendiendo a datos objetivos en cuanto a población de acuerdo a censos nacionales y/o provinciales y sus límites territoriales de acuerdo a la Dirección de Catastro quien deberá también considerar la costumbre de uso de la zona.

Especialmente se considera el procedimiento para aquellos casos de comunidades que, dentro de un ejido municipal, entiendan cumplan con los requisitos requeridos y en ese caso, el reconocimiento dependerá de la petición y el reconocimiento expreso, luego de cumplido los trámites correspondientes.

II.- En este contexto es lógica consecuencia el reconocimiento de la autonomía plena en el sentido que establece la Constitución.

La reglamentación del reconocimiento y funcionamiento como comuna no pueden hacerse sin considerar este aspecto y para ello, las funciones, deberes y obligaciones deben establecerse tendiendo al logro del mayor grado de autonomía posible a fin de que pueda cumplir con sus objetivos que, en menor escala, se condicen con los de cualquier núcleo habitacional.

La misma norma constitucional al introducirla en el sistema de coparticipación impositiva obligatoria en el Art. 246 le otorga la principal herramienta económica para afrontar las obligaciones de administrar y gobernar.

Recordemos que la figura anterior a la reforma era la de las Juntas de Gobierno y por el Art. 14° de la Ley 7.555, reformada por la Ley 9.585, disponía de una asignación mensual de fondos que provenían del Tesoro provincial, efectivizada mensualmente y graduada de acuerdo a la población del centro rural y al valor del salario vigente para el personal de la Administración Pública y atendiendo a la categoría de cada Junta. Esta modalidad no tenía relación con las

necesidades a cubrir por la comunidad, lo cual repercutía en las posibilidades de progreso y desarrollo indispensables para el arraigo de sus habitantes, especialmente los jóvenes.

Una de las preocupaciones y eje de los debates de la Convención Constituyente de 2008 giró en torno a la necesidad de ampliar la base económica de sustentación de municipios y comunas para que puedan dar cumplimiento a sus cometidos y así se estableció un porcentaje en el Art. 246 que tanto en lo que corresponde a coparticipación nacional como provincial el monto a distribuir a las comunas no podrá ser inferior al uno por ciento, lo que de por sí representa el reconocimiento a su autonomía.

En el debate, el miembro informante de la Comisión de Régimen Municipal expresó que se les está dando a las comunas una inyección de recursos que, realmente, cuando hablamos de nuevos derechos en esta Constitución, si no hay recursos no hay nuevos derechos.

III.- Respecto a las autoridades, se han considerado proyectos presentados en esta Honorable Cámara, uno de los cuales cuenta con media sanción, estableciendo un sistema mixto como lo es la conformación de una Junta de Gobierno Comunal de la cual surgen un Presidente, que ejerce las funciones ejecutivas junto al secretario y tesorero que se eligen en el seno de la misma, y que a su vez, en conjunto, realizan ejercen la labor legislativa, respetando la representación de las minorías. En este caso nos apartamos del gobierno colegiado utilizado antes de la reforma por entender que es necesario dotar de una organización que tienda a un gobierno autónomo del Gobierno provincial y para ello debe contar con un grado suficiente de libertad en la toma de decisiones.

No obstante ello y a los fines de un control extra Junta de Gobierno Comunal se ha previsto la figura del contador, un profesional que será elegido a través de un concurso público y tendrá estabilidad en el cargo. Esto es a fines de proteger su cargo para que actúe sin presiones y de la forma que exige la ley.

IV.- En relación al Presupuesto, la Junta tiene las funciones y la obligación de presentarlo en el tiempo y en la forma prevista por las normas provinciales vigentes en esa materia, hasta que se dice la norma comunal correspondiente, estableciéndose pautas generales en el tema.

El proyecto se complementa con capítulos relacionados a la administración y especialmente rescata la participación ciudadana a través de la nómina de aquellas modalidades que acercan a los vecinos a sus gobernantes, dándoles la posibilidad de ser parte del proceso de toma de decisiones, con la orientación y los límites que cada comuna establezca en su reglamentación.

Es de destacar que actualmente se encuentran en esta Legislatura dos proyectos que tratan el tema, en los Expedientes Nro. 9.669 de los senadores César Eduardo Melchiori y Hernán Darío Vittulo presentado el 10-11-2010 y el Nro.17.346 de fecha 10/06/2009 con media sanción del ex diputado Jorge Bolzán.

Ambos han sido analizados como antecedentes y muchos de sus Artículos han sido armonizados en el presente, con las inclusiones realizadas y explicadas precedentemente.

V.- La comuna es, a los fines de la reforma introducida por la Constitución de 2008 la institucionalización de localidades rurales ya existentes que, en vistas a su progreso, necesitan organizarse formalmente. Amplía la participación de la ciudadanía a través de la elección directa de sus gobernantes en lugares en que hasta este momento deciden su futuro a través de funcionarios elegidos por el Gobierno provincial con parámetros subjetivos sin representatividad social.

Pero el elemento desestabilizador de esta vieja organización se da en el aspecto económico. La disposición del Art. 246 que incluye las comunas con un porcentaje del 1% de coparticipación, tanto nacional como provincial, les abre la posibilidad de comenzar una etapa histórica, como es la administración y gobierno de sus propios recursos en pos del desarrollo y crecimiento de su localidad.

La reglamentación es necesaria e indispensable para comenzar el profundo cambio que supone la puesta en marcha de este sistema de representación política que redundará en beneficio de miles de ciudadanos entrerrianos que hoy habitan zonas rurales, evitando el éxodo rural a las grandes ciudades que actualmente no pueden cumplir las expectativas de muchos de ellos.

Diego L. Lara – Rosario M. Romero – Fabián Flores.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.270)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo las VI Jornadas Entrerrianas de Derecho Concursal – Interdisciplinarias Argentino Uruguayas de Derecho Privado, las mismas se llevarán a cabo el próximo 14, 15 y 16 de junio de 2012 en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas CR. Marcelo Granillo y a la Directora CRA. Natalia Mendiburu Especialización Sind. Concursal de la Fac. Ccias Econ. de la Universidad de Concepción del Uruguay.

BISOGNI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las VI Jornadas Entrerrianas de Derecho Concursal – Interdisciplinarias Argentino Uruguayas de Derecho Privado, significan una continuidad de las desarrolladas años anteriores, serán sus ponentes personalidades de renombre en la materia tanto de nuestro país como de nuestro vecino país uruguayo, otorgándole un alto nivel académico.

Algunos de los expositores serán Dr. Ricardo Olivera García; Dr. José Escandell; Dr. Juan Anich; Dr. Rafael M. Manóvil; Dra. Alicia Ferrer Montenegro; Dra. María Fernanda Erramuspe y el Dr. Nelson Alú, los temas entre otros, que abordaran serán relacionados con: "Infracapitalización de las sociedades comerciales"; "La Sindicatura Concursal en la Argentina y el Uruguay"; "Conflictos y crisis en sociedades de familia. Traspaso generacional"; "Alcances e Imponibilidad de la persona jurídica"; "Quiebra transnacional. Armonización de normas concursales en el MERCOSUR"; "Acciones de recomposición patrimonial. Extensión de la quiebra"; "Reseñas de fallos relevantes en materia concursal".

Por otro lado, el trabajo en comisiones consistirá en la exposición y debate de las ponencias presentadas por los asistentes, de acuerdo a la temática expuesta.

Por lo expresado solicito el asentimiento favorable de mis pares.

Marcelo F. Bisogni

9

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

- A los triunfos electorales de Juan D. Perón en 1946 y 1952
- Conmemoración de los Fusilamientos de José León Suárez
- Al Día del Periodista
- A Estela Raval

SR. VÁSQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, el 4 de junio de 1946 Juan Domingo Perón asumió la Presidencia de la Nación luego del triunfo electoral por más del 52 por ciento de los votos, apoyo popular y masivo que en 1952 treparía al 62 por ciento de los votos, respaldando a un movimiento cuyo norte era producir grandes cambios en el país, fundamentalmente plantar nuevas conquistas, que son las mismas que hoy nos mueven: los derechos de los trabajadores, que es muy importante recordarlo.

No hace falta que uno profundice sobre la vida del general Perón. Tenemos la certeza de que podemos compartir o no sus posiciones; pero es imposible negar su trascendencia histórica, política y social, menos aún su legado, sobre el que hoy construimos la realidad de

muchos trabajadores que hicieron posible todo esto, y en muchos casos por ahí ven con tristeza lo que sucede con los trabajadores y con algunas entidades gremiales.

Además quiero recordar que el 9 de junio de 1956 el país vivió una de las jornadas más negra de su historia: un grupo de civiles fueron fusilados en un basural de José León Suárez; me estoy refiriendo a Carlos Lizaso, Nicolás Carranza, Francisco Garibotti y Mario Brión. Y tres días después, el 12 de junio se produjo el fusilamiento del general Juan José Valle en la Penitenciaría nacional.

Por último, con motivo de celebrarse el 7 de junio el Día del Periodista, quiero homenajear a los prestigiosos periodistas de nuestra provincia que ya no están entre nosotros y, por supuesto, a todos los trabajadores de prensa y a los comunicadores les hago llegar un cordial saludo.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente, rindo homenaje a una artista popular que ha fallecido hace pocas horas, me refiero a Estela Raval, quien con sus largos años de trayectoria musical alegró la vida de varias generaciones de argentinos, difundiendo su canto por toda América y por todo el mundo, representándonos muy bien en Argentina y en el mundo como artista popular y como buena persona que ha sido. En estos momentos sus restos son velados en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, lo cual es una muestra más del aprecio popular que la artista ha tenido en la Argentina.

El 7 de junio de 1810 se publicó por primera vez La Gaceta de Buenos Aires, fundada por Mariano Moreno, donde semanalmente las plumas de Castelli, Belgrano y Moreno difundían las ideas impulsoras de la Revolución de Mayo. En recordación de esta publicación, en 1938 el Primer Congreso Nacional de Periodistas que se realizó en Córdoba instituyó esta fecha como Día del Periodista.

Quiero homenajear especialmente a aquellos periodistas que hacen periodismo todos los días, que se juegan con su pluma, con su palabra, ejerciendo su profesión con responsabilidad, que investigan seriamente, que abordan las ideas con respeto y consideración por quien está del otro lado. En democracia, desde 1983 en adelante, hemos ido revalorizando cada vez más la labor periodística, que ha tenido avances y retrocesos. Creo que en estos momentos hay una fuerte discusión en la Argentina sobre los medios y su rol. Si algo comparto con la ley de comunicación audiovisual sancionada en la Argentina en los últimos años -que tanto debate ha generado- es que desde lo conceptual entiende al periodismo y a la publicación de ideas como un servicio público. Ahora bien, que esto sea un servicio público implica un ejercicio muy profundo de libertades democráticas en la profesión del periodista; implica mucho respeto hacia la profesión del periodista y desde el periodista hacia la comunidad en la cual él mismo está inserto. En democracia todos somos titulares de derechos, pero también de obligaciones; es decir, todo lo que hacemos es el ejercicio de derecho, pero en la inmensa mayoría de los casos implica el ejercicio de obligaciones.

Quiero homenajear hoy a los periodistas responsables, a los que investigan, a los que se hacen cargo de sus palabras, a los que no se dejan censurar, a los que no se dejan comprar, a aquellos que ejercen con libertad y convicción profunda su labor del mismo modo que hoy ejercen su profesión muchos argentinos que, desde su lugar de trabajo, humilde o encumbrado, están convencidos de lo que hacen.

En Entre Ríos hemos tenido plumas memorables, como en toda la Argentina. Recién se recordaba la masacre de José León Suárez, y sobre ese hecho precisamente un periodista, Rodolfo Walsh, escribió un libro que se llamó "Operación masacre", por el cual siendo yo joven me enteré cómo habían sido los hechos de José León Suárez, porque fue una crónica enormemente ajustada a los hechos, un fusilamiento de militantes peronistas que se rebelaron contra la dictadura.

Ha habido periodistas que han ejercido su profesión con mucha responsabilidad. Quiero recordar una anécdota de principios de la década de 1980. Quienes bregábamos por el retorno de la democracia realmente padecíamos mucho a los Neustadt y a los Grondona. En los 80, cuando ya estábamos en democracia, vino al país una periodista italiana, Oriana Fallaci, y Bernardo Neustadt la invitó a su programa de televisión. Medio en castellano, medio en italiano, Oriana Fallaci se puso a charlar con Neustadt y cuando este hizo una referencia a la dictadura Oriana le dijo: "Un momento, usted me está diciendo que la dictadura fue un acto de los militares, pero yo le puedo asegurar que si no hubieran existido jueces, periodistas, comunidad civil que hubieran avalado los actos de la dictadura, y especialmente periodistas -y

eso se lo destinó a él-, la dictadura no hubiera sido posible, o por lo menos no hubiera durado la cantidad de años ni hubiera tenido la dureza ni la cantidad de delitos de lesa humanidad que tuvo en la Argentina”. Oriana Fallaci, invitada por Neustadt, le arrojó sobre la mesa, con toda valentía, como buena periodista que era, la responsabilidad de los civiles y especialmente la responsabilidad de la prensa en el encubrimiento de los crímenes horrendos de lesa humanidad de la dictadura.

Desde el 83 en adelante hemos venido reconquistando derechos democráticos en todos los campos, y en el campo de la prensa recuerdo especialmente los primeros años en que la fuerte lucha dada por las organizaciones de derechos humanos fue recogida por la prensa, y la prensa ayudó a que se conociera lo que había pasado en la noche negra de la dictadura.

También quiero recordar, como recién recordé a Rodolfo Walsh, que hubo medios de prensa, por cierto minoritarios, que hicieron denuncias durante la dictadura militar, y que hubo periodistas que desaparecieron precisamente por ejercer con valentía su rol. En todas las épocas hubo exilios y persecuciones de hombres y mujeres trabajadores de prensa por pensar, por publicar sus ideas.

Entonces, en aras de cerrar este homenaje por el Día del Periodista, me parece que todos los días tenemos que celebrar a aquellos que levantan su voz o ejercen su pluma con valentía, con coraje y con honestidad.

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en forma breve quiero adherir al homenaje que ha rendido la diputada preopinante respecto del Día del Periodista, y hacer un homenaje en la figura de un periodista, escritor y docente, Miguel Andretto, recientemente fallecido a los 91 años.

Nos parece que la figura de esta persona tan querida y con una trayectoria tan dilatada, que es uno de los pocos entrerrianos que formó parte de la Academia Nacional de Periodismo, fue un referente muy importante para muchos periodistas, con una mirada historicista acerca del periodismo y sobre todo en nuestra querida provincia. Publicó un libro que se llamó “El periodismo de Entre Ríos”, que fue editado por la Academia Nacional de Periodismo en el Tomo IV de la colección “Historia del periodismo argentino”.

En el profesor Miguel Ángel Andretto queremos homenajear a todos los periodistas que trabajan con libertad de conciencia, con libertad de ideas y que ejercen una noble profesión que es parte insustituible de una democracia que se precie de tal para que la libertad de opinión, la libertad de ideas, la libertad de expresión, la posibilidad de disentir sean una moneda corriente en nuestra democracia, y no encontrarnos con un periodismo amañado, que termina respondiendo, por acción u omisión, a intereses que tienen que ver con defender el status quo, sea quien sea quien lo tenga en la oportunidad que corresponda. Nos parece que el periodismo es una pieza clave, elemental, fundamental de la democracia, y en este viejo profesor entrerriano, recientemente fallecido, queremos saludar a todos los periodistas de Entre Ríos.

SR. JAKIMCHUK – Pido la palabra.

Señor Presidente, mañana periodistas, periodismo y construcción ciudadana cotidiana, serán evocados a lo largo y a lo ancho del país.

Quería decir que la filosofía del trabajo del periodista y el periodismo han tenido siempre un claro objetivo, que es intentar permanentemente la búsqueda de la excelencia y el apego a la verdad con responsabilidad e inteligencia, y servicio a la construcción ciudadana cotidiana.

“Reconozco a la comunicación como fundante de ciudadanía, en tanto la interacción hace viable la colectivización de intereses, necesidades y proposiciones. Al mismo tiempo, dota de existencia pública a los ciudadanos visibilizándolos ante los demás. Ese reconocimiento de la comunicación, como condición de posibilidad de la ciudadanía es, al tiempo, condición de posibilidad de la política; de la naturaleza de los mensajes de los medios depende, en alto grado, la conformación de la opinión pública. Completando esta conceptualización, a mi juicio, el periodismo es ejercicio diario, es lucha social, entiende que la objetividad posible no es extraña al compromiso o a la intención política. La objetividad, es de añadirse, es definición, es explicación o implicancias en el presente y en el destino de las sociedades.

“El periodismo tiene una centralidad y relevancia excepcional en la construcción (y reproducción) de las prácticas sociales. Son estructuras que cumplen una función social

determinante, que construyen, procesan y definen identidades e imaginarios, dado que es un gran productor de discursos y fundamentalmente de sentidos.

“A través de su materia prima: la información (que no es su producto final), elabora los datos para transformarlos en comprensión. De un medio de comunicación de calidad no debería decirse que forma parte de la industria de la información, sino de la del conocimiento. Pero también tiene la capacidad de fragmentar ese conocimiento, impidiendo maneras transparentes de comprensión de la realidad. El conocimiento circula desde las particularidades y en forma de red. El medio y los periodistas tienen que ordenar ese movimiento para ser partícipes activos de la sociedad del conocimiento. Más allá de la valoración, siempre discutible por cierto, que se pueda hacer del papel de las corporaciones mediáticas monopólicas, (medios que ocupan un lugar destacadísimo desde siempre, en la difusión del ideario neoliberal) como definidoras de la opinión pública y como constructoras del sentido común, lo cierto es que, se advierte diariamente como se falsea gran parte de la realidad de los argentinos. Ocultan datos, temas, acciones y personajes de significativa importancia para la comprensión de la realidad, es decir, la información viaja en un solo sentido: la de construir una nueva forma de subjetividad para transformar sus intereses, en intereses del conjunto de la sociedad, con prácticas exclusivamente ligadas al lucro y la rentabilidad. La construcción de las noticias y de subjetividades, son imprecisas, mal intencionadas y suelen redundar en dualidades perversas.

“De ahí, entonces, la crucial importancia que adquiere, en términos de una comunicación democrática, la urgente aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, que se encuentra suspendida provisoriamente a raíz de un recurso del diputado nacional del peronismo disidente Enrique Thomas. Lo central no es que, la ley vaya a garantizar una espontánea transformación de los valores imperantes sino porque, al menos, logrará impedir que sigan las empresas monopólicas como instrumentos manipuladores y abrir a otros medios que reasignen otra finalidad a los contenidos y los fines de la información. De eso se trata, entre otras cosas, la democracia. Dicho de otro modo, en una sociedad atravesada por los discursos y sentidos, acercados a los factores del poder económico, la búsqueda, tal vez ilusoria pero imprescindible, de una mayor democratización en la distribución y producción de la comunicación es un desafío de primera magnitud a la hora de imaginar un giro más participativo y plural. El poder corporativo lo sabe y, por eso, va con todas sus armas contra esa ley de la democracia”.

Me permití leer esto que escribí hace cuatro años para un medio de comunicación donde trabajaba. Vaya el reconocimiento a todos los periodistas, a todos los medios que construyen diariamente esa ciudadanía que va a transformar esta Argentina con un proyecto que sea viable.

SRA. ANGEROSA – Pido la palabra.

Señor Presidente, además de compartir profundamente lo expresado por los colegas diputados que me han precedido en la palabra, muy brevemente -pero aun así creo que es una obligación moral hacerlo- quiero recordar y repudiar en el Día del Periodista las amenazas, los insultos, las agresiones y la violencia física que hace menos de una semana han sufrido los trabajadores del programa de televisión "6,7,8", de la Agencia Télam, del diario Tiempo Argentino, del canal de noticias Crónica y además, solidarizarme con ellos que fueron brutalmente golpeados mientras ejercían su derecho a trabajar e informar.

Esta es una clara provocación de los violentos que no saben convivir respetando las diferencias ideológicas en sociedades más democráticas y justas. En este tipo de actitudes intimidatorias pretenden crear un clima hostil. Es tarea de todos defender la democracia, resistir juntos los violentos ataques a los que están siendo sometidos especialmente los trabajadores de prensa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

10

**LEY Nro. 8.916 -FONDO DE DESARROLLO ENERGÉTICO DE ENTRE RÍOS-
MODIFICACIÓN.**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 19.251)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se modifica la Ley Nro. 8.916 y modificatorias, referidas al Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos. (Expte. Nro. 19.251)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento preferencial de este proyecto en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requiere simple mayoría.

–La votación resulta afirmativa.

SR. RUBERTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, dada la importancia del tema y habiendo sido aprobado su tratamiento preferencial con o sin dictamen de comisión en la próxima sesión, aprovecho que están prácticamente todos los diputados presentes para informar que la comisión que presido se reunirá el próximo lunes a las 9 y media contando con la presencia del Secretario de Energía, ingeniero Arroyo.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Quedan enterados los señores diputados.

11

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 19.228, 19.229, 19.231, 19.232, 19.233, 19.237, 19.239, 19.243, 19.244, 19.245, 19.246, 19.247, 19.250, 19.254, 19.255, 19.256, 19.259, 19.260, 19.261, 19.262, 19.265, 19.266, 19.267, 19.268 y 19.270)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados en Secretaría los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 19.228, 19.229, 19.231, 19.232, 19.233, 19.237, 19.239, 19.243, 19.244, 19.245, 19.246, 19.247, 19.250, 19.254, 19.255, 19.256, 19.259, 19.260, 19.261, 19.262, 19.265, 19.266, 19.267, 19.268 y 19.270.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, de acuerdo con lo consensuado en Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos mencionados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

12

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 19.228, 19.229, 19.231, 19.232, 19.233, 19.237, 19.239, 19.243, 19.244, 19.245, 19.246, 19.247, 19.250, 19.254, 19.255, 19.256, 19.259, 19.260, 19.261, 19.262, 19.265, 19.266, 19.267, 19.268 y 19.270)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar los proyectos de resolución para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas, cuyos números de expedientes son: 19.228, 19.229, 19.231, 19.232, 19.233, 19.237, 19.239, 19.243, 19.244, 19.245, 19.246, 19.247, 19.250, 19.254, 19.255, 19.256, 19.259, 19.260, 19.261, 19.262, 19.265, 19.266, 19.267, 19.268 y 19.270.

–Se lee nuevamente. (Ver puntos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI de los Asuntos Entrados y punto 8).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que los proyectos de resolución cuyo tratamiento sobre tablas fue aprobado en bloque, sean considerados y votados también en bloque.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

13

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 19.228, 19.229, 19.231, 19.232, 19.233, 19.237, 19.239, 19.243, 19.244, 19.245, 19.246, 19.247, 19.250, 19.254, 19.255, 19.256, 19.259, 19.260, 19.261, 19.262, 19.265, 19.266, 19.267, 19.268 y 19.270)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 19.228: “1º Taller de Murga Uruguay para principiantes”, en Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.229: Obra Social para la Actividad Docente. Restablecimiento de prestaciones.
- Expte. Nro. 19.231: “16º Fiesta de las Estancias”, en María Grande 2º. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.232: Participación del “El combate silencioso” en la Feria Internacional Intel-sef de Estados Unidos. Beneplácito.
- Expte. Nro. 19.233: “2º Exposición y Feria Anual de Emprendedores del Norte Entrerriano” en San Gustavo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.237: Cursos de capacitación sobre la formación de centros de estudiantes en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.239: Obra Social para la Actividad Docente. Regularización de servicios.
- Expte. Nro. 19.243: Libro “La Patria Fusilada” de Francisco Urondo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.244: Hallazgo de dinosaurio en el cerro Cóndor de Chubut. Felicitaciones a investigadores.
- Expte. Nro. 19.245: Muestra de piezas fotográficas sobre la historia del Hospital San Martín. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.246: Nuevo espacio en Gualeguay en el marco del Programa de Identidad Entrerriana. Beneplácito.
- Expte. Nro. 19.247: Programa de lucha contra el tabaquismo. Beneplácito.
- Expte. Nro. 19.250: “Primer Encuentro Provincial de Estudiantes Secundarios”, a Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.254: Curso de posgrado en intervención temprana, en Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.255: Escuela Secundaria Nro.2 “Juan de Mata Ibáñez” de Rincón del Doll. Celebración de Bodas de Plata.
- Expte. Nro. 19.256: “Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.259: Curso “Redefiniendo estrategias educativas: psicología, TIC y adolescentes”, en Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.260: Participación de las patinadoras: María M. Derfler, María C. Barzanti y Lucía Kindebaluc, en la Copa Memorial Giuseppe Filippini, en Italia. Beneplácito.
- Expte. Nro. 19.261: Conferencia “Iluminación sustentable”. Beneplácito.
- Expte. Nro. 19.262: Misión comercial multisectorial en Colombia y Perú. Beneplácito.

- Expte. Nro. 19.265: Acciones del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.266: Prohibición de mercaderías peligrosas por complejo hidroeléctrico de Salto Grande. Celebración de declaración.
- Expte. Nro. 19.267: Agresiones físicas y verbales a periodistas del Programa 6, 7, 8. Repudio.
- Expte. Nro. 19.268: Cien años del Hospital San Martín de la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.270: VI Jornadas Entrerrianas de Derecho Concursal – Interdisciplinarias Argentinas Uruguayas de Derecho Privado”, en Concepción del Uruguay. Declaración de interés.

SR. PRESIDENTE (Allende) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 18.44.

Graciela Pasi
Directora de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones